



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

CONCURSO PÚBLICO

PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES DE CANDARAVE"

Circular N° *03*

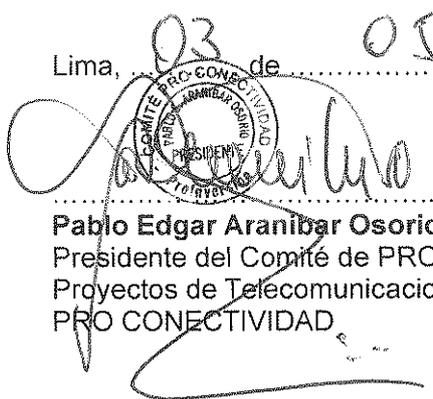
De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.5. de la BASES, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento de los POSTORES e interesados la siguiente modificación a las BASES:

Modificación única

Se incorpora los siguientes Apéndices al Anexo N° 8 de las BASES (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS), de acuerdo a los documentos adjuntos a la presente CIRCULAR:

- Apéndice N° 7-A : Contrato CONTRATADO – EMPRENDEDOR – Servicio de Telefonía de Uso Público (TUP) Rural
- Apéndice N° 7-B : Contrato CONTRATADO – INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA – Acceso a Internet
- Apéndice N° 7-C : Contrato CONTRATADO – INSTITUCIÓN GOBIERNO LOCAL – Acceso a Internet para CABINA FITEL
- Apéndice N° 7-D : Contrato CONTRATADO – EMPRENDEDOR – Acceso a Internet
- Apéndice N° 7-E : Contrato CONTRATADO – INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA – Acceso a Intranet
- Apéndice N° 7-F : Contrato CONTRATADO – ABONADO – Acceso a Internet
- Apéndice N° 7-G : Contrato CONTRATADO – ABONADO – Servicio Telefónico Fijo de Abonados - postpago
- Apéndice N° 7-H : Contrato CONTRATADO – ABONADO – Servicio Telefónico Fijo de Abonados - límite de consumo
- Apéndice N° 7-I : Contrato CONTRATADO – ABONADO – Servicio Telefonía Fijo de Abonados – prepago

Lima, *03* de *05* de 2011.


Pablo Edgar Aranibar Osorio
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos –
PRO CONECTIVIDAD



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ANEXO Nº 8 DE LAS BASES

Apéndice Nº 7-A: Contrato CONTRATADO – EMPRENDEDOR – Servicio de Telefonía de Uso Público (TUP) Rural

Conste por el presente documento el Contrato de Servicio de Telefonía de Uso Público (TUP) Rural que celebran, de una parte,....., identificado con DNI Nº....., con domicilio en....., denominada en adelante EL EMPRENDEDOR, y por la otra parte....., con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº....., debidamente representada por su.....el señor....., identificado con DNI Nº....., debidamente facultado según poder inscrito en la Partida Nº....., del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Regional de Lima y Callao, con domicilio en....., en adelante EL CONTRATADO, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

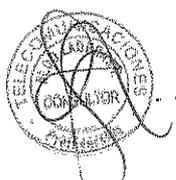
- 1.1. EL CONTRATADO es concesionario de los Servicios Públicos De Telecomunicaciones de acuerdo con los Contratos de concesión aprobados mediante Resolución Ministerial Nº.....
1.2. EL EMPRENDEDOR es una persona natural o jurídica que acuerda con EL CONTRATADO la explotación del servicio de telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos, en la localidad de....., dentro del marco del Contrato de Financiamiento del proyecto "Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Desarrollo Integral de las Comunidades de Candarave", en adelante EL PROYECTO. EL PROYECTO es financiado por el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Establecer los términos y condiciones bajo los cuales EL CONTRATADO instalará un Teléfono de Uso Público (TUP) y el equipamiento de conexión y transmisión asociados que se detallan en el literal c) del Anexo I, en el local de EL EMPRENDEDOR, de la localidad de....., ubicada en el distrito de....., provincia de....., departamento de Tacna, para la prestación del servicio de telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos, dentro del marco del Contrato de Financiamiento de EL PROYECTO.

CLÁUSULA TERCERA: CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS

- 3.1. EL CONTRATADO procederá a poner en operación el servicio de Telefonía de Uso Público (TUP) de acuerdo con el equipamiento, características, capacidades y tarifas señaladas en el Anexo I, II y III del presente Contrato. EL CONTRATADO instalará en el local del EMPRENDEDOR la línea telefónica y el equipo terminal que serán de propiedad de EL CONTRATADO.
3.2. Una vez iniciada la prestación del servicio, EL EMPRENDEDOR, y/o personal a su cargo o terceros sólo podrán efectuar modificaciones en los equipos instalados si cuentan con autorización previa y por escrito de EL





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

CONTRATADO, con el fin de salvaguardar la calidad y operatividad de los servicios.

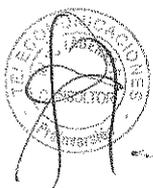
- 3.3. EL CONTRATADO realizará la operación y mantenimiento de los equipos, lo que implica realizar el mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo que garanticen que los equipos funcionen con normalidad y no caigan en obsolescencia anticipada y el servicio se brinde bajo estándares de calidad, conforme lo establecido en el Anexo I del presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá un plazo forzoso de seis (06) meses, el cual empezará a regir a partir del día de instalación y activación del servicio. Culinado este periodo y de no haber requerido EL EMPRENDEDOR la baja del servicio, el Contrato quedará vigente a tiempo indeterminado.

CLÁUSULA QUINTA: RETRIBUCIÓN

- 5.1. EL CONTRATADO remitirá a EL EMPRENDEDOR la liquidación respectiva por el consumo realizado durante un mes, en base a las tarifas establecidas en el Anexo II del presente Contrato. El importe respectivo deberá ser cancelado por EL EMPRENDEDOR a los cinco (05) días calendarios de recibida la hoja de liquidación. La falta de recepción de la hoja de liquidación por parte de EL EMPRENDEDOR no será causa eximente de su responsabilidad del pago puntual del servicio, siempre y cuando EL CONTRATADO cumpla con informar a EL EMPRENDEDOR mediante su número telefónico libre de costo N°, el monto adeudado por éste. La liquidación es a mes vencido.
- 5.2. EL EMPRENDEDOR depositará a favor de EL CONTRATADO la suma de S/.(.....y 00/100 Nuevos Soles), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del equipo como garantía. Dicho monto que no devengará intereses será reembolsado a favor de EL EMPRENDEDOR a la culminación del presente Contrato y/o a la resolución del mismo, siempre y cuando éste devuelva el equipo en condiciones operativas.
- 5.3. EL EMPRENDEDOR deberá realizar los pagos referidos en la presente Cláusula comunicándose al (número telefónico libre de costo) desde el TUP en el cual se le indicara los pasos a seguir para hacer el pago respectivo.
- 5.4. EL EMPRENDEDOR comunicará a EL CONTRATADO vía fax, correo electrónico, o su central telefónica (número telefónico libre de costo) el pago efectuado por el servicio, indicando: nombre o código de EL EMPRENDEDOR, monto, fecha y número de recibo de pago y/o transacción electrónica.
- 5.5. EL CONTRATADO podrá efectuar la suspensión del servicio luego de transcurridos quince (15) días calendario adicionales a la fecha de vencimiento del segundo pago atrasado consecutivo o alternado, plazo adicional durante el cual debe exhortar por medios escritos o personales a EL EMPRENDEDOR, luego del primer mes impago, para que cumpla con su compromiso de recaudación, custodia y pago del servicio.





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

- 5.6. EL CONTRATADO podrá resolver el presente Contrato cuando existan tres (03) pagos atrasados consecutivos o alternados por parte de EL ABONADO y haya cumplido con la tarea de exhortación de cumplimiento de las obligaciones.
- 5.7. EL EMPRENDEDOR sólo podrá solicitar la reactivación del servicio suspendido por falta de pago si el presente Contrato no hubiera sido resuelto. EL CONTRATADO reactivará el servicio dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha en que EL EMPRENDEDOR haya efectuado el pago de la totalidad de la suma adeudada, el respectivo interés legal efectivo desde el vencimiento de cada mensualidad, establecido por el Banco Central de Reserva del Perú - BCR y la cantidad de S/. 30.00 (treinta y 00/100 Nuevos Soles) por concepto de tarifa de reactivación por suspensión.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL EMPRENDEDOR

Por medio del presente Contrato EL EMPRENDEDOR se obliga a:

- 6.1. Cumplir con los pagos de las prestaciones mensuales acordadas en el presente Contrato, por el servicio brindado por EL CONTRATADO, así como cumplir con la función de recaudación.
- 6.2. Proporcionar un lugar donde se instalará(n) el (los) equipos y se prestará el servicio de Telefonía de Uso Público (TUP).
- 6.3. Informar el lugar donde EL CONTRATADO deberá remitir el recibo de pago (liquidación).
- 6.4. En caso el servicio sea prestado por EL EMPRENDEDOR en la modalidad de Teléfonos Públicos de Interior (TPI), el horario de atención al público será de doce (12) horas por día. Sin embargo, las llamadas de emergencia deberán brindarse las veinticuatro (24) horas del día. EL CONTRATADO deberá colocar un letrero con esta indicación en el local de EL EMPRENDEDOR.
- 6.5. Permitir, en forma coordinada, el acceso a los equipos por parte de personal designado por EL CONTRATADO con el fin de que inspeccione su estado o efectúe trabajos de mantenimiento.
- 6.6. Cuidar los equipos de propiedad de EL CONTRATADO de acuerdo con las instrucciones que EL CONTRATADO le proporcione.
- 6.7. Asumir la calidad de Depositario de los bienes de propiedad de EL CONTRATADO por el plazo del presente Contrato, de acuerdo con la normativa vigente.
- 6.8. Informar a EL CONTRATADO dentro del día hábil siguiente sobre cualquier intervención de terceros sobre los equipos, aún cuando mediara orden judicial, con el fin de que EL CONTRATADO pueda hacer valer oportunamente su derecho de propiedad sobre los equipos.
- 6.9. Efectuar las denuncias policiales, en caso ocurriese algún daño y/o pérdida de los equipos utilizados para el TUP.





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

- 6.10. No restringir el acceso al uso del servicio de Telefonía de Uso Público (TUP) a ninguna persona en función de su sexo, raza, edad, preferencia sexual o cualquier otra razón que pueda interpretarse como una práctica discriminatoria.
- 6.11. EL EMPRENDEDOR se obliga a no disponer, trasladar, vender, enajenar, arrendar, ceder en uso, grabar o permitir que se realice acto alguno que pueda afectar el derecho de propiedad de EL CONTRATADO sobre los equipos previstos en el Anexo I del presente Contrato, su disponibilidad o las cualidades técnicas de los mismos.
- 6.12. El acta de recepción de equipos en custodia, firmada a la recepción de los mismos por EL EMPRENDEDOR será parte integrante del presente Contrato como Anexo III.
- 6.13. EL EMPRENDEDOR será el responsable por la protección de cualquier equipo adicional que él instale dentro de local donde se brindará el servicio. Asimismo, adoptará las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de las personas usuarias del servicio.
- 6.14. EL EMPRENDEDOR restituirá los equipos a EL CONTRATADO dentro de un plazo máximo de dos (02) días hábiles desde el día siguiente al vencimiento del plazo del presente Contrato o de la fecha de resolución del mismo.
- 6.15. Brindar orientación y apoyo a los usuarios para el uso del TUP.
- 6.16. EL EMPRENDEDOR no utilizará los derechos de propiedad intelectual de EL CONTRATADO, salvo que éste se lo hubiera autorizado expresamente y por escrito. El uso de tales derechos no podrá extenderse más allá del plazo indicado por EL CONTRATADO en la autorización respectiva o, en su defecto del plazo de duración del presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO

Por medio del presente Contrato EL CONTRATADO se compromete a:

- 7.1. Brindar el servicio de acuerdo con lo establecido en los Anexos I, II y III del presente Contrato.
- 7.2. Facturar mensualmente a EL EMPRENDEDOR el total de llamadas generadas desde el TUP y reconocer en contraprestación a su participación en la cadena de valor el quince por ciento (15%) de la facturación total del mes correspondiente, incluyendo las llamadas que se hayan realizado con medios de pago distintos a la utilización de monedas. Entiéndase que la facturación total del mes correspondiente incluye los impuestos de ley.
- 7.3. Asegurar la privacidad de las telecomunicaciones, instalando las facilidades para ello (cabina telefónica, apartados, módulos, etc).
- 7.4. Realizar la operación y mantenimiento de los equipos, actividad que implica realizar el mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo que garanticen que los equipos funcionen con normalidad y no caigan en





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

obsolescencia anticipada y el servicio se brinde conforme lo establecido en los Anexos I, II y III del presente Contrato.

- 7.5. Asumir los costos del consumo de energía de sus equipos (CPE, WiFi u otros) instalados para brindar el servicio. Para conocer y cubrir ese consumo, EL CONTRATADO instalará su propio medidor o de lo contrario establecerá con el EMPRENDEDOR la modalidad de reembolso del monto respectivo a EL EMPRENDEDOR, haciéndolo en efectivo o mediante una promoción o descuento antes de producirse la facturación del consumo de energía del siguiente mes. La modalidad del reembolso y procedimiento para realizarlo están detallados en el Anexo I – Acuerdo de Nivel de Servicio SLA EL CONTRATADO – EMPRENDEDOR.
- 7.6. Instalar lo necesario para proteger los equipos contra actos vandálicos y robos en las instalaciones donde se brinde el servicio, así como los medios de protección necesarios para hacer frente a condiciones climáticas adversas.
- 7.7. Prestar soporte técnico a distancia a EL EMPRENDEDOR mediante un número telefónico libre de costo que brinde asesoría permanente y que deberá atender como mínimo doce (12) horas al día, los siete (07) días de la semana.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 8.1 EL CONTRATADO podrá ponerle fin al presente Contrato por falta de pago siempre que existan tres (03) pagos atrasados consecutivos o alternados conforme a lo establecido en el numeral 5.6. de la Cláusula Quinta del presente Contrato.
- 8.2 Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato y de las reguladas en la normativa pertinente por parte de EL EMPRENDEDOR podrá ser causal de resolución automática del presente Contrato por incumplimiento contractual.
- 8.3 EL EMPRENDEDOR podrá resolver unilateralmente y sin expresión de causa el presente Contrato, comunicándolo a EL CONTRATADO por escrito y con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios previos a la fecha de resolución. Dicho requerimiento no podrá ser efectuado mientras el presente Contrato se encuentre dentro del período de plazo forzoso.
- 8.4 EL EMPRENDEDOR deberá cancelar los importes adeudados por el servicio prestado hasta la fecha de terminación del presente Contrato. Asimismo, EL EMPRENDEDOR deberá restituir los equipos de propiedad de EL CONTRATADO, en el estado de conservación que corresponde a equipos que han tenido un desgaste normal por su uso, de lo contrario deberá pagar el saldo del precio de adquisición que corresponda al valor de mercado, considerando la desvalorización por el tiempo de uso.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia generada por problemas de fallas o calidad del servicio se regirá de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 015-99-CD/OSIPTEL, Reglamento que establece las normas aplicables a





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

los procedimientos de atención de reclamos de usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener la mayor confidencialidad sobre cualquier información que puedan recibir con relación a la prestación del servicio materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a no realizar ninguna operación o utilización del servicio recibido por medio del presente Contrato, que transgreda lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC. La parte que incurra en incumplimiento será responsable de asumir todas las sanciones que sean aplicables, así como de reparar los daños que el mal uso haya causado, derivados de causa imputable a su parte.

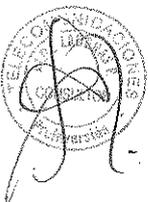
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL DEL EMPRENDEDOR CON EL CONTRATADO.

Las partes dejan expresamente establecido que el presente Contrato tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna entre las partes. En tal sentido, EL CONTRATADO no asume vínculo laboral alguno con EL EMPRENDEDOR, ni con el personal que éste utilice para el desarrollo de sus actividades, constituyendo ello, plena responsabilidad de EL EMPRENDEDOR. Del mismo modo, EL EMPRENDEDOR no se encuentra facultado a celebrar Contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de EL CONTRATADO.

Todo el personal que se encuentre bajo dirección de EL EMPRENDEDOR para la ejecución del presente Contrato será de su exclusiva responsabilidad. EL CONTRATADO no asume obligación alguna de carácter laboral, previsional, contractual, tributario o de otra índole con el personal de EL EMPRENDEDOR y éste se compromete a mantener indemne a EL CONTRATADO en caso de reclamaciones o sanciones administrativas que pudieran afectarla.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES

EL EMPRENDEDOR declara conocer que EL CONTRATADO está obligado a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y a mantener la confidencialidad de los datos personales de sus abonados y usuarios de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las normas legales aplicables. En consecuencia, EL EMPRENDEDOR deberá ejecutar el presente Contrato en estricta observancia de tales normas. En tal sentido, EL EMPRENDEDOR se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa sino meramente enunciativa, a no sustraer, interceptar, interferir, cambiar, divulgar, alterar, desviar el curso, utilizar, publicar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que la soportan o transmiten o la información personal relativa a los abonados y usuarios de EL CONTRATADO.





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

Asimismo, EL EMPRENDEDOR autoriza a EL CONTRATADO a entregar a FITEL y/u OSIPTEL, únicamente cuando alguno de estos organismos lo solicite: i) la información consignada en su recibo por el servicio prestado por EL CONTRATADO; ii) copia de su recibo por este servicio; y iii) otros relacionados con el servicio que EL CONTRATADO le preste.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: REGULACIÓN APLICABLE

Se aplicarán supletoriamente (i) las cláusulas Generales de Contratación del Servicio Público de Telefonía Fija Bajo la Modalidad de Abonados aprobadas por el OSIPTEL y (ii) las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones aprobadas mediante Resolución del Consejo Directivo N° 116-2003-CD/OSIPTEL, su rectificatoria y modificatorias, o las que las sustituyan. Dichos documentos serán entregados a EL ABONADO de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

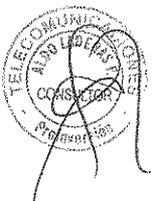
CLÁUSULA DECIMO QUINTA: COMPETENCIA, LEY APLICABLE Y DOMICILIO

Las partes declaran haber celebrado el presente Contrato de acuerdo a las leyes peruanas y se someten a la competencia de los jueces de y tribunales del distrito judicial de la localidad de, señalando como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, sin perjuicio de la competencia atribuida al OSIPTEL para la atención de reclamos de usuarios.

Suscrito en la ciudad de, a los días del mes de del año 20..., en dos (02) ejemplares de igual valor.

.....
Por EL CONTRATADO

.....
Por EL EMPRENDEDOR





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ANEXO I- SERVICIO

a) DATOS DEL EMPRENDEDOR

Apellidos y nombres / razón social:
 N° RUC: N° DNI:
 Dirección:
 Departamento:
 Distrito: Provincia:
 E-mail y teléfono:

Representante legal:

Apellidos y nombres:
 N° DNI:
 Dirección:
 Departamento:
 Distrito: Provincia:
 Poderes inscritos en:
 E-mail y teléfono:

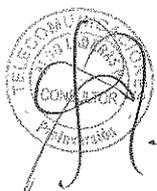
b) LUGAR DE INSTALACIÓN:

Dirección:
 Departamento:
 Distrito: Provincia:
 Observaciones:

c) DATOS DEL SERVICIO

Tipo	Equipos	Plan	
d) EQUIPOS			
	Equipos	Cantidad	Modelo
Equipos adicionales			

d) LUGAR DEL ATENCIÓN AL CLIENTE:





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO SLA EL CONTRATADO – EMPRENDEDOR

EL CONTRATADO deberá elaborar el presente Anexo teniendo en cuenta por lo menos lo siguiente (según aplique): Garantía de disponibilidad del servicio de red, Garantía de la latencia del servicio de red, Garantía por pérdida de paquetes en la red, Garantía del caudal IP, Garantía de servicio al cliente (en este último caso, EL CONTRATADO debe detallar por lo menos: (i) el procedimiento para la cancelación de pagos, precisando los medios de pago así como el lugar donde éste se efectuará; (ii) procedimiento para presentación de quejas, consultas, reclamos, tanto presencial como por no menos de dos medios virtuales).

ESTÁNDARES DEL SERVICIO





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ANEXO II- TARIFAS DEL SERVICIO

a) TARIFAS:

1. Por instalación (por única vez): cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/.50.00)
2. Reactivación por suspensión: treinta y 00/100 Nuevos Soles (S/.30.00).
- 3.
- 4.
- 5.

b) COSTOS

Ítem	Descripción*	Pago único (Nuevos Soles con IGV)
1	Instalación	
2	Garantía	
3	Total	

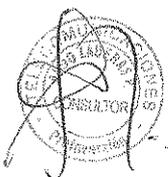
* Los costos de CPE, del TUP y de su instalación serán asumidos por EL CONTRATADO para un máximo de dos (02) por localidad con este servicio. Sin embargo, ni el CPE ni el teléfono accionado por monedas, que puede ser operado en adición con otros medios de pago, serán de propiedad de EL EMPRENDEDOR. EL EMPRENDEDOR deberá devolverlos a la terminación de la vigencia del presente Contrato.

EL EMPRENDEDOR declara haber depositado la cantidad de (Expresado en letras) Nuevos Soles como garantía por el TUP, monto que quedará en custodia de EL CONTRATADO durante la vigencia del presente Contrato. EL CONTRATADO devolverá el monto entregado en garantía por el TUP a EL EMPRENDEDOR al finalizar este Contrato, siempre y cuando EL EMPRENDEDOR cumpla con entregar el equipo en el estado de conservación que corresponde a equipos que han tenido un desgaste normal por su uso.

c) Puesta en Operación:

Los servicios serán activados luego de:

1. Firma del Contrato
2. EL CONTRATADO haya recibido los pagos correspondientes
3. EL EMPRENDEDOR haya cancelado la garantía para los equipos.
4. El Centro de Operaciones de EL CONTRATADO confirme la operatividad de la estación de EL EMPRENDEDOR





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ANEXO III - Acta de recepción de equipos en custodia, firmada por EL EMPRENDEDOR





ANEXO N° 8 DE LAS BASES

Apéndice N° 7-B: Contrato CONTRATADO – INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA – Acceso a Internet

Cuando la INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA es una Comisaría

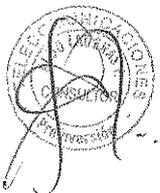
Conste por el presente documento el Contrato de Servicio de Acceso a Internet que celebran, de una parte la Comisaría Provincial de Tacna con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en el distrito de _____, provincia de Candarave y departamento de Tacna, representada por su Alcalde, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado por _____, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATANTE, y por la otra parte _____, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° _____, debidamente representada por _____, identificado con DNI N° _____, debidamente facultado según poder inscrito en _____, con domicilio en _____, en adelante EL CONTRATADO, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL CONTRATADO brinda acceso a Internet en el marco del proyecto “Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Desarrollo Integral de las Comunidades de Candarave”, en adelante el PROYECTO, financiado por el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

- **ABONADO:** Es la Comisaría Provincial de Tacna que contrata una conexión de acceso a Internet para uso privado para la Comisaría de _____, la cual es proporcionada por EL CONTRATADO en los alcances del contrato de financiamiento del PROYECTO.
- **CASO FORTUITO:** Son aquellas circunstancias imprevistas, extraordinarias e imprevisibles originadas por fuerzas de la naturaleza y no imputables a EL CONTRATADO que generan la suspensión del SERVICIO de acuerdo con el artículo N° 1315 del Código Civil Peruano.
- **CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATANTE:** Son aquellas circunstancias que se sustraen de la acción y la voluntad de EL CONTRATANTE y que originan la suspensión del SERVICIO.
- **CICLO DE FACTURACIÓN:** Es el período correspondiente a un mes de SERVICIO contado a partir de la FECHA DE INICIO DE CICLO DE FACTURACIÓN y que culmina en la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN.
- **CONTRATADO:** Es la empresa a la que se le ha adjudicado la ejecución el PROYECTO.
- **CONTRATANTE:** Es el ABONADO





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

- CPE: Es el equipo que permite la conexión de EL CONTRATANTE a la red de EL CONTRATADO (Customer Premises Equipment).
- FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO: Es la fecha en la cual se inicia la prestación del SERVICIO por parte de EL CONTRATADO a favor de EL CONTRATANTE.
- FECHA DE INICIO DEL CICLO DE FACTURACIÓN: Es la fecha en la cual se inicia el período correspondiente a un mes de SERVICIO por la cual EL CONTRATADO factura a EL CONTRATANTE el importe por el uso del mismo.
- FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN: Es la fecha en la cual concluye el período correspondiente a un mes de SERVICIO y EL CONTRATADO factura a EL CONTRATANTE el importe por el uso del mismo.
- FITEL: Es el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones quien otorgó el financiamiento para la ejecución del PROYECTO.
- FUERZA MAYOR: Son aquellas circunstancias imprevistas, extraordinarias e imprevisibles, no imputables a EL CONTRATADO, generadas por una decisión o intervención irresistible de una autoridad o la voluntad de un tercero que origina la suspensión del SERVICIO de acuerdo con el artículo 1315° del Código Civil Peruano.
- OSIPTEL: Es el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones.
- PARTES DEL CONTRATO: Son el CONTRATANTE y EL CONTRATADO.
- SERVICIO: Es la provisión de acceso a Internet que EL CONTRATADO brinda a EL CONTRATANTE.
- VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE BAJADA: Es la velocidad de transmisión descendente de datos que EL CONTRATADO se compromete a brindar en beneficio del CONTRATANTE. Esta debe ser expresada en Kbps.
- VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE SUBIDA: Es la velocidad de transmisión ascendente de datos que EL CONTRATADO se compromete a brindar en beneficio del CONTRATANTE. Esta debe ser expresada en Kbps.
- VELOCIDAD GARANTIZADA DE BAJADA: Es la mínima velocidad de transmisión descendente de datos que EL CONTRATADO se compromete a brindar en beneficio del CONTRATANTE. Esta debe ser expresada en Kbps. La VELOCIDAD GARANTIZADA DE BAJADA incluye todo factor de concurrencia (simultaneidad, o equivalente).
- VELOCIDAD GARANTIZADA DE SUBIDA: Es la mínima velocidad de transmisión ascendente de datos que EL CONTRATADO se compromete a brindar en beneficio del CONTRATANTE. Esta debe ser expresada en Kbps. La VELOCIDAD GARANTIZADA DE SUBIDA incluye todo factor de concurrencia (simultanea, o equivalente).





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- 3.1. Establecer los términos y condiciones bajo los cuales EL CONTRATADO brindará acceso a Internet a EL CONTRATANTE en la localidad de, distrito, provincia de del departamento de, en el marco del Contrato de Financiamiento del PROYECTO.
- 3.2. EL CONTRATANTE manifiesta a EL CONTRATADO que el SERVICIO será de uso estrictamente privado.

CLÁUSULA CUARTA: CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO

- 4.1. Las características del SERVICIO contratado son: (EL CONTRATANTE elegirá sólo una de las siguientes opciones):
 - 4.1.1. VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE BAJADA – VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE SUBIDA:
 - 250 Kbps - 64 Kbps (VELOCIDAD GARANTIZADA DE BAJADA: 25 Kbps – VELOCIDAD GARANTIZADA DE SUBIDA: 6.4 Kbps)
 - 500 Kbps - 128 Kbps (VELOCIDAD GARANTIZADA DE BAJADA: 50 Kbps – VELOCIDAD GARANTIZADA DE SUBIDA: 12.8 Kbps)
 - 1000 Kbps – 256 Kbps (VELOCIDAD GARANTIZADA DE BAJADA: 100 Kbps – VELOCIDAD GARANTIZADA DE SUBIDA: 25.6 Kbps).
 - 4.1.2. La sobresuscripción es de 1:10
- 4.2. Una vez iniciada la prestación del SERVICIO, EL CONTRATANTE sólo podrá efectuar modificaciones en los equipos, redes y/o software instalados por EL CONTRATADO, para la prestación del servicio de Internet, si cuenta con su autorización previa y por escrito de EL CONTRATADO, con el fin de salvaguardar la calidad y operatividad del SERVICIO.
- 4.3. EL CONTRATADO realizará la operación y mantenimiento de los equipos y software que ha instalado para dar acceso al Internet necesario para brindar el SERVICIO previsto el objeto del presente Contrato. EL CONTRATADO realizará el mantenimiento preventivo y correctivo que garantice el funcionamiento de los equipos y que no caigan en obsolescencia anticipada, de modo que los servicios se brinden bajo los estándares establecidos en el presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

- 5.1. El presente Contrato entra en vigencia a partir del día de la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO, por (EL CONTRATANTE elegirá sólo una de las siguientes opciones):





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

- Por tiempo determinado: meses (completar en números y letras el número (plazo forzoso) de meses de contratación; máximo seis meses)
- Por tiempo indeterminado (marcar con "X" si aplica)

Tratándose de tiempo determinado y habiendo culminado dicho periodo, el contrato quedará vigente a tiempo indeterminado.

5.2. EL CONTRATANTE puede solicitar a EL CONTRATADO la baja del SERVICIO vía correo electrónico, fax o por teléfono con una anticipación mínima de quince (15) días naturales. En ningún caso, EL CONTRATADO requerirá a EL CONTRATANTE pagos derivados de la solicitud de baja del SERVICIO.

5.3. EL CONTRATADO tiene un plazo máximo de treinta (30) días para la instalación del SERVICIO, contados desde el día de recepción de la solicitud. En caso EL CONTRATADO no cumpla con el referido plazo sin causa justificada, EL CONTRATANTE podrá proceder conforme a lo establecido en las Condiciones de Uso de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, su rectificatoria y modificatorias.

CLÁUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN

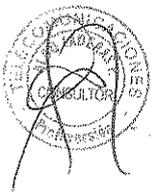
6.1. EL CONTRATANTE deberá realizar un pago por concepto de instalación del SERVICIO (incluida la activación del mismo), el cual será por única vez. El monto y las condiciones están establecidos en el Anexo II del presente contrato.

6.2. EL CONTRATANTE pagará la tarifa por el SERVICIO mensualmente, independientemente del tiempo de conexión y del volumen de información transmitida, considerando la velocidad de transmisión contratada, de acuerdo al tarifario consignado en el Anexo II del presente Contrato. La liquidación es a mes vencido. Sin perjuicio de lo antes indicado, EL CONTRATANTE pueden contratar otras velocidades de acceso a Internet, considerando lo establecido en el Anexo II.

Para la contratación de nuevas velocidades EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE deberán suscribir un nuevo contrato por dicha velocidad, manteniéndose vigente las demás cláusulas del presente Contrato.

6.3. EL CONTRATADO remitirá a EL CONTRATANTE el recibo correspondiente por el importe mensual del SERVICIO que a la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN le corresponda pagar. El recibo por el importe mensual del SERVICIO deberá ser remitido por EL CONTRATADO a EL CONTRATANTE como máximo dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN. EL CONTRATANTE deberá cancelar el importe del recibo dentro de los cinco (05) días hábiles de recepcionado el mismo, o en todo caso dentro de los diez (10) días hábiles desde la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN.

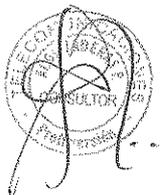
No obstante lo anterior, EL CONTRATANTE podrá cancelar el importe del recibo mensual dentro de los ocho (08) días naturales posteriores a última de





las fechas mencionadas anteriormente, sin el cobro de cargos adicionales por parte de EL CONTRATADO. La falta de recepción del recibo mensual del SERVICIO por parte de EL CONTRATANTE no le exime del pago puntual correspondiente al importe mensual facturado por el SERVICIO, para lo cual EL CONTRATADO deberá poner a disposición de EL CONTRATANTE el número telefónico libre de costo N° para informarle el importe mensual facturado por el SERVICIO.

- 6.4. Si la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO no coincide con la FECHA DE INICIO DE CICLO DE FACTURACIÓN, EL CONTRATANTE sólo pagará el valor proporcional del consumo mensual correspondiente al período de días que transcurra entre la fecha de activación y la de finalización del ciclo vigente.
- 6.5. EL CONTRATADO podrá ajustar la retribución mensual únicamente en caso de variaciones tributarias establecidas por ley, debiendo informar al FITEL mediante comunicación escrita y a EL CONTRATADO con un aviso en el recibo y adjuntando un encarte con el texto modificado.
- 6.6. EL CONTRATADO compensará proporcionalmente a EL CONTRATANTE cuando por CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATANTE se interrumpa el SERVICIO. Si dentro de un CICLO DE FACTURACIÓN la interrupción fuera por más de quince (15) días naturales, continuos o alternados, EL CONTRATADO exonerará a EL CONTRATANTE del pago del importe mensual correspondiente a dicho CICLO DE FACTURACIÓN. La referida compensación y exoneración no serán aplicables si la interrupción se debe a CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR.
- 6.7. El abono del importe del recibo mensual facturado por el SERVICIO, deberá ser cancelado conforme a lo señalado en el Anexo I del presente Contrato.
- 6.8. EL CONTRATADO podrá efectuar la suspensión del SERVICIO por falta de pago luego de transcurridos quince (15) días hábiles adicionales al plazo establecido en el segundo párrafo del numeral 6.3 del presente Contrato, correspondiente al segundo CICLO DE FACTURACIÓN impago consecutivo.
- 6.9. En caso EL CONTRATANTE solicite la reactivación del SERVICIO suspendido por falta de pago, EL CONTRATADO reactivará el SERVICIO dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha en que EL CONTRATANTE haya efectuado el pago de la totalidad de la suma adeudada, siempre que ésta no esté comprendida en un procedimiento de reclamo por facturación, incluido el respectivo interés legal efectivo establecido por el Banco Central de Reserva del Perú – BCR, aplicable desde el día siguiente al vencimiento del pago mensual, y el importe de treinta y 00/100 Nuevos Soles (S/.30.00), por concepto de tarifa de reactivación.
- 6.10. Transcurridos veinte (20) días naturales después de la suspensión del SERVICIO por falta de pago y subsistiendo dicho incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE, siempre que no exista reclamo pendiente sobre cualquier monto adeudado, EL CONTRATADO podrá proceder al corte definitivo del SERVICIO, previa comunicación mediante documento escrito que deberá realizar con una anticipación no menor de siete (7) días naturales anteriores a la fecha de corte.





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

CLÁUSULA SÉTIMA: COMPROMISOS DE EL CONTRATANTE

- 7.1. EL CONTRATANTE cumplirá con los pagos mensuales por el SERVICIO contratado, en la forma y oportunidad señaladas en la cláusula precedente.
- 7.2. EL CONTRATANTE se obliga a permitir que el personal de EL CONTRATADO o los terceros autorizados por él, previa identificación, ingresen al lugar donde se prestará el SERVICIO para: (i) instalar el mismo; (ii) realizar las verificaciones, reparaciones, inspecciones u otros que considere necesarios para la normal operación del SERVICIO, y (iii) en caso de resolución o culminación del presente contrato, retirar el SERVICIO y los equipos instalados que son de propiedad de EL CONTRATADO.
- 7.3. Tratándose de una solicitud de SERVICIO que no pueda ser atendida por EL CONTRATADO, siempre que EL CONTRATANTE cumpla con los requisitos señalados en el Artículo 49-A° de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, su rectificatoria y modificatorias, EL CONTRATANTE podrá extender la conexión a Internet fuera del lugar de instalación del SERVICIO.
- 7.4. EL CONTRATANTE es responsable de mantener las configuraciones de los equipos de modo que se preserve el acceso a Internet, provisto por EL CONTRATADO.
- 7.5. EL CONTRATANTE informará a EL CONTRATADO de los problemas y acontecimientos ocurridos con el SERVICIO con el fin de que este proceda a las tomar las acciones correspondientes.
- 7.6. EL CONTRATANTE proporcionará la información que el FITEL requiera, respecto del SERVICIO objeto del presente Contrato, para realizar la evaluación y monitoreo del PROYECTO.
- 7.7. EL CONTRATANTE se compromete a respetar las normas de propiedad intelectual, específicamente la legislación en materia de derechos de autor y de propiedad industrial. EL CONTRATANTE utilizará licencias de software legalmente adquirida, las mismas que deberán estar vigentes hasta el término del presente Contrato. En caso de uso de software libre o de código abierto, se considerará que éste será completamente compatible con su equivalente licenciado.
- 7.8. EL CONTRATANTE no podrá utilizar los derechos de propiedad intelectual de EL CONTRATADO, salvo que éste se lo hubiera autorizado expresamente y por escrito. El uso de tales derechos no podrá extenderse más allá del plazo indicado por EL CONTRATADO en la autorización respectiva o, en su defecto, del plazo de duración del presente contrato. EL CONTRATANTE tendrá propiedad intelectual sobre la información que desarrolle.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO

- 8.1. EL CONTRATADO entregará a EL CONTRATANTE la VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE BAJADA y la VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE SUBIDA





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

indicadas en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato. De manera excepcional, EL CONTRATADO podrá brindar velocidades de transmisión menores a la VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE BAJADA y VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE SUBIDA, en el límite inferior, dichas velocidades pueden alcanzar la VELOCIDAD GARANTIZADA DE BAJADA y VELOCIDAD GARANTIZADA DE SUBIDA respectivamente.

- 8.2. EL CONTRATADO es responsable del cuidado del equipamiento (hardware y software) que instala, el mismo que sirve para brindar el SERVICIO. Asimismo, es responsable de implementar los mecanismos de seguridad de red y protección eléctrica necesarios para ese equipamiento.
- 8.3. EL CONTRATADO es responsable de instalar y configurar a favor de EL CONTRATANTE un CPE u otro dispositivo que cumpla funciones similares a fin de que EL CONTRATANTE use el SERVICIO sin restricciones y a la velocidad de transmisión contratada.
- 8.4. EL CONTRATADO deberá proporcionar un número telefónico libre de costo de asesoría permanente dedicada a orientar y asesorar a EL CONTRATANTE en la absolución de consultas relacionadas con el SERVICIO, atención de reclamos y reportes de indisponibilidad del SERVICIO.
- 8.5. EL CONTRATADO cumplirá con todas las normas de las condiciones de uso de los servicios públicos de telecomunicaciones y derechos de usuarios, establecidos por OSIPTEL que estén en vigor durante la vigencia del presente Contrato.
- 8.6. EL CONTRATADO realizará la operación y mantenimiento de la infraestructura o equipos que ha instalado y que le pertenecen, lo que implica realizar el mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo que garanticen el normal funcionamiento de los mismos y no caigan en obsolescencia anticipada.
- 8.7. EL CONTRATADO está obligado a reparar las averías del equipo originadas por causas imputables a él, pudiendo, de ser necesario, sustituir dicho(s) equipo(s) por otro(s) de similar funcionalidad.
- 8.8. Cuando EL CONTRATANTE decida cambiar algún equipo de cómputo, EL CONTRATADO está obligado a brindarle asistencia técnica para la configuración del mismo.
- 8.9. EL CONTRATADO deberá instalar lo que considere pertinente desde el punto de vista de ingeniería que le permita proteger contra actos vandálicos y robos los equipos de su propiedad, así como los medios de protección necesarios para enfrentar condiciones climáticas adversas.
- 8.10. EL CONTRATANTE se obliga a dar acceso a Intranet a EL CONTRATADO, a través del cual brindará los servicios adicionales de Portal de Exploración de Contenidos, Sistema de Educación y Capacitación Web, Sistema de TV Streaming y Servicio de Video Streaming, por los cuales no realizará cobro adicional.

CLÁUSULA NOVENA: CONDICIONES DEL SERVICIO





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

- 9.1. El incremento de velocidad de transmisión (migración) no implicará el pago de montos adicionales a los efectuados por EL CONTRATANTE, correspondiendo únicamente el pago de la tarifa por la nueva velocidad de transmisión contratada, que deberá ser proporcional a la tarifa señalada en el numeral 2 del Anexo II del presente Contrato.

EL CONTRATANTE declara conocer que esta migración importa la extinción de cualquier beneficio o promoción otorgada por EL CONTRATADO.

- 9.2. EL CONTRATADO garantiza el SERVICIO en el punto de conexión entre sus equipos y el switch o equipo que cumpla funciones similares de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se resuelve por:

- 10.1. Decisión de EL CONTRATANTE, la cual deberá ser comunicada por escrito a EL CONTRATADO sin necesidad de expresión de causa, con una anticipación no menor de treinta (30) días naturales, siempre que haya culminado el plazo forzoso, en caso EL CONTRATANTE haya elegido esta modalidad de contratación en el numeral 4.1 del presente Contrato.
- 10.2. Decisión de EL CONTRATADO, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.10 del presente Contrato.
- 10.3. Por uso indebido del SERVICIO, en atención a lo establecido en el numeral 7.3 de la Cláusula Séptima del presente Contrato y previa aplicación del procedimiento aprobado por OSIPTEL.

De producirse la resolución del Contrato, por la causal detallada en el numeral 10.3 de la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá cursar comunicación escrita a EL CONTRATANTE, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes de producida la causal o desde que tomó conocimiento, debiendo adjuntar copia de la documentación probatoria correspondiente. El Contrato quedará resuelto automáticamente luego de transcurridos quince (15) días naturales, desde la fecha en que se efectuó la citada comunicación.

En todos los casos, EL CONTRATANTE deberá cancelar los importes adeudados por el SERVICIO prestado hasta la fecha en que se brindó por última vez el SERVICIO. Asimismo, EL CONTRATANTE deberá restituir el CPE o cualquier otro dispositivo que cumpla con funciones similares que haya sido proporcionado por EL CONTRATADO.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia generada por problemas de fallas o calidad del SERVICIO se regirá de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 015-99-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, correspondiente a la Directiva que establece las normas aplicables a los procedimientos de atención de reclamos de usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones.





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

Las PARTES DEL CONTRATO se comprometen a mantener la mayor confidencialidad sobre cualquier información que pueda recibir con relación a la prestación del SERVICIO materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES DEL CONTRATO

Las PARTES DEL CONTRATO se comprometen a no realizar ninguna operación o utilización del presente Contrato que transgreda el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-93-TCC o el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, así como sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATANTE declara conocer que EL CONTRATADO está obligado a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y a mantener la confidencialidad de los datos personales de sus abonados y usuarios de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las normas legales aplicables.

Asimismo, EL CONTRATANTE autoriza a EL CONTRATADO a entregar a FITEL y/o OSIPTEL, únicamente cuando alguno de estos organismos lo solicite: i) la información consignada en su recibo por este SERVICIO; ii) copia de su recibo por este SERVICIO; y iii) otros relacionados con el SERVICIO que EL CONTRATADO le preste.

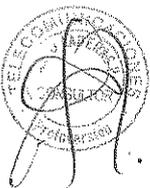
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: COMPETENCIA, LEY APLICABLE Y DOMICILIO

Las PARTES DEL CONTRATO señalan como sus domicilios los que aparecen consignados en el presente Contrato y someten cualquier conflicto que pueda surgir entre ellas a la competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de la localidad de, sin perjuicio de la competencia atribuida al OSIPTEL para la atención de reclamos a los usuarios.

Suscrito en la ciudad de, Distrito de, Provincia de, Departamento de, a los días del mes de del año 201..., en dos (02) ejemplares de igual valor.

Por EL CONTRATADO

Por EL CONTRATANTE





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

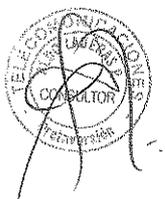
Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ANEXO I – ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO SLA DE EL CONTRATADO - CONTRATANTE

EL CONTRATADO deberá elaborar el presente Anexo teniendo en cuenta por lo menos lo siguiente: Garantía de disponibilidad del servicio de red, Garantía de la latencia del servicio de red, Garantía por pérdida de paquetes en la red, Garantía del caudal IP, Garantía de servicio al cliente (incluye procedimiento para la cancelación de pagos e indicación de medios/ lugar de pago del servicio contratado).





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ANEXO II – TARIFAS DEL SERVICIO

1. El pago por concepto de instalación del SERVICIO es por única vez y por un monto de sesenta y 00/100 Nuevos Soles (S/.60.00) que incluye los impuestos de ley.

La instalación consiste en: (i) acondicionamiento físico y configuración en la red de EL CONTRATADO; (ii) instalación y configuración de los equipos que instala, que permiten la prestación del SERVICIO y son de propiedad de EL CONTRATADO (incluye el acceso alámbrico o inalámbrico al local señalado por EL CONTRATANTE); (iii) configuración de la(s) computadora(s) de EL CONTRATANTE para adaptarse al SERVICIO así como de cualquier otro dispositivo de propiedad del CONTRATANTE utilizado para la prestación del SERVICIO; (iv) pruebas de conectividad; (v) otros gastos necesarios para que el SERVICIO quede operativo en el local de EL CONTRATANTE.

2. La tarifa por el SERVICIO para EL CONTRATANTE (incluyendo los impuestos de ley) se muestra a continuación:

Tarifas del acceso a Internet

Velocidad Bajada / Subida	Tarifa Tope mensual en Internet (S/. inc. IGV)	Sobresuscripción
250 / 64 kbps	50.00	1 : 10
500 / 128 kbps	80.00	1 : 10
1,000 / 256 kbps	150.00	1 : 10

3. La tarifa de reactivación del SERVICIO es de treinta y 00/100 Nuevos Soles (S/.30.00), que incluye los impuestos de ley.





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ANEXO N° 8 DE LAS BASES

Apéndice N° 7-C: Contrato CONTRATADO – INSTITUCIÓN GOBIERNO LOCAL – Acceso a Internet para CABINA FITEL

Conste por el presente documento el Contrato de Servicio de Acceso a Internet que celebran, de una parte el GOBIERNO LOCAL DE con R.U.C. N°, con domicilio legal en el distrito de, provincia de Candarave y departamento de Tacna, representada por su Alcalde, identificado(a) con D.N.I. N°, designado por, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATANTE, y por la otra parte, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N°, debidamente representada por, identificado con DNI N°, debidamente facultado según poder inscrito en, con domicilio en, en adelante EL CONTRATADO, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL CONTRATADO brinda acceso a Internet en el marco del proyecto "Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Desarrollo Integral de las Comunidades de Candarave", en adelante el PROYECTO, financiado por el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

- **ABONADO:** Es el Gobierno Local de..... que contrata una conexión de acceso a Internet para uso privado o público sin fines de lucro, la cual es proporcionada por EL CONTRATADO en los alcances del contrato de financiamiento del PROYECTO.
- **CASO FORTUITO:** Son aquellas circunstancias imprevistas, extraordinarias e imprevisibles originadas por fuerzas de la naturaleza y no imputables a EL CONTRATADO que generan la suspensión del SERVICIO de acuerdo con el artículo N° 1315 del Código Civil Peruano.
- **CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATANTE:** Son aquellas circunstancias que se sustraen de la acción y la voluntad de EL CONTRATANTE y que originan la suspensión del SERVICIO.
- **CICLO DE FACTURACIÓN:** Es el período correspondiente a un mes de SERVICIO contado a partir de la FECHA DE INICIO DE CICLO DE FACTURACIÓN y que culmina en la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN.
- **CONTRATADO:** Es la empresa a la que se le ha adjudicado la ejecución el PROYECTO.
- **CONTRATANTE:** Es el ABONADO
- **CPE:** Es el equipo que permite la conexión de EL CONTRATANTE a la red de EL CONTRATADO (Customer Premises Equipment).





PERÚ

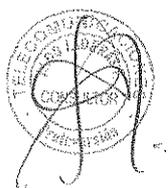
Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

- **FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO:** Es la fecha en la cual se inicia la prestación del SERVICIO por parte de EL CONTRATADO a favor de EL CONTRATANTE.
- **FECHA DE INICIO DEL CICLO DE FACTURACIÓN:** Es la fecha en la cual se inicia el período correspondiente a un mes de SERVICIO por la cual EL CONTRATADO factura a EL CONTRATANTE el importe por el uso del mismo.
- **FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN:** Es la fecha en la cual concluye el período correspondiente a un mes de SERVICIO y EL CONTRATADO factura a EL CONTRATANTE el importe por el uso del mismo.
- **FITEL:** Es el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones quien otorgó el financiamiento para la ejecución del PROYECTO.
- **FUERZA MAYOR:** Son aquellas circunstancias imprevistas, extraordinarias e imprevisibles, no imputables a EL CONTRATADO, generadas por una decisión o intervención irresistible de una autoridad o la voluntad de un tercero que origina la suspensión del SERVICIO de acuerdo con el artículo 1315° del Código Civil Peruano.
- **OSIPTEL:** Es el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones.
- **PARTES DEL CONTRATO:** Son el CONTRATANTE y EL CONTRATADO.
- **SERVICIO:** Es la provisión de acceso a Internet que EL CONTRATADO brinda a EL CONTRATANTE.
- **VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE BAJADA:** Es la velocidad de transmisión descendente de datos que EL CONTRATADO se compromete a brindar en beneficio del CONTRATANTE. Esta debe ser expresada en Kbps.
- **VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE SUBIDA:** Es la velocidad de transmisión ascendente de datos que EL CONTRATADO se compromete a brindar en beneficio del CONTRATANTE. Esta debe ser expresada en Kbps.
- **VELOCIDAD GARANTIZADA DE BAJADA:** Es la mínima velocidad de transmisión descendente de datos que EL CONTRATADO se compromete a brindar en beneficio del CONTRATANTE. Esta debe ser expresada en Kbps. La VELOCIDAD GARANTIZADA DE BAJADA incluye todo factor de concurrencia (simultaneidad, o equivalente).
- **VELOCIDAD GARANTIZADA DE SUBIDA:** Es la mínima velocidad de transmisión ascendente de datos que EL CONTRATADO se compromete a brindar en beneficio del CONTRATANTE. Esta debe ser expresada en Kbps. La VELOCIDAD GARANTIZADA DE SUBIDA incluye todo factor de concurrencia (simultanea, o equivalente).





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

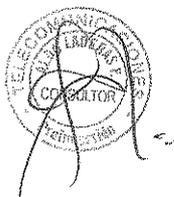
- 3.1. Establecer los términos y condiciones bajo los cuales EL CONTRATADO brindará acceso a Internet a EL CONTRATANTE en la localidad de, distrito, provincia de del departamento de, en el marco del Contrato de Financiamiento del PROYECTO.
- 3.2. EL CONTRATANTE manifiesta a EL CONTRATADO que el SERVICIO será de:
- a) Uso estrictamente privado.
 - b) Uso público sin fines de lucro (CABINA FITEL).

CLÁUSULA CUARTA: CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO

- 4.1. Las características del SERVICIO contratado son: (EL CONTRATANTE elegirá sólo una de las siguientes opciones):
- 4.1.1. VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE BAJADA – VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE SUBIDA:
- 250 Kbps - 64 Kbps (VELOCIDAD GARANTIZADA DE BAJADA: 25 Kbps – VELOCIDAD GARANTIZADA DE SUBIDA: 6.4 Kbps)
 - 500 Kbps - 128 Kbps (VELOCIDAD GARANTIZADA DE BAJADA: 50 Kbps – VELOCIDAD GARANTIZADA DE SUBIDA: 12.8 Kbps)
 - 1000 Kbps – 256 Kbps (VELOCIDAD GARANTIZADA DE BAJADA: 100 Kbps – VELOCIDAD GARANTIZADA DE SUBIDA: 25.6 Kbps).
- 4.1.2. La sobresuscripción es de 1:10
- 4.2. Una vez iniciada la prestación del SERVICIO, EL CONTRATANTE sólo podrá efectuar modificaciones en los equipos, redes y/o software instalados por EL CONTRATADO, para la prestación del servicio de Internet, si cuenta con su autorización previa y por escrito de EL CONTRATADO, con el fin de salvaguardar la calidad y operatividad del SERVICIO.
- 4.3. EL CONTRATADO realizará la operación y mantenimiento de los equipos y software que ha instalado para dar acceso al Internet necesario para brindar el SERVICIO previsto el objeto del presente Contrato. EL CONTRATADO realizará el mantenimiento preventivo y correctivo que garantice el funcionamiento de los equipos y que no caigan en obsolescencia anticipada, de modo que los servicios se brinden bajo los estándares establecidos en el presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

- 5.1. El presente Contrato entra en vigencia a partir del día de la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO, por (EL CONTRATANTE elegirá sólo una de las siguientes opciones):





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

- Por tiempo determinado: meses (completar en números y letras el número (plazo forzoso) de meses de contratación; máximo seis meses)
- Por tiempo indeterminado (marcar con "X" si aplica)

Tratándose de tiempo determinado y habiendo culminado dicho periodo, el contrato quedará vigente a tiempo indeterminado.

- 5.2. EL CONTRATANTE puede solicitar a EL CONTRATADO la baja del SERVICIO vía correo electrónico, fax o por teléfono con una anticipación mínima de quince (15) días naturales. En ningún caso, EL CONTRATADO requerirá a EL CONTRATANTE pagos derivados de la solicitud de baja del SERVICIO.
- 5.3. EL CONTRATADO tiene un plazo máximo de treinta (30) días para la instalación del SERVICIO, contados desde el día de recepción de la solicitud. En caso EL CONTRATADO no cumpla con el referido plazo sin causa justificada, EL CONTRATANTE podrá proceder conforme a lo establecido en las Condiciones de Uso de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, su rectificatoria y modificatorias.

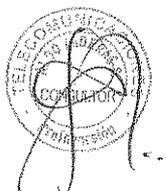
CLÁUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN

- 6.1. EL CONTRATANTE deberá realizar un pago por concepto de instalación del SERVICIO (incluida la activación del mismo), el cual será por única vez. El monto y las condiciones están establecidos en el Anexo II del presente contrato.
- 6.2. EL CONTRATANTE pagará la tarifa por el SERVICIO mensualmente, independientemente del tiempo de conexión y del volumen de información transmitida, considerando la velocidad de transmisión contratada, de acuerdo al tarifario consignado en el Anexo II del presente Contrato. La liquidación es a mes vencido. Sin perjuicio de lo antes indicado, EL CONTRATANTE pueden contratar otras velocidades de acceso a Internet, considerando lo establecido en el Anexo II.

Para la contratación de nuevas velocidades EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE deberán suscribir un nuevo contrato por dicha velocidad, manteniéndose vigente las demás cláusulas del presente Contrato.

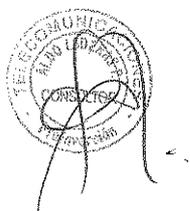
- 6.3. EL CONTRATADO remitirá a EL CONTRATANTE el recibo correspondiente por el importe mensual del SERVICIO que a la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN le corresponda pagar. El recibo por el importe mensual del SERVICIO deberá ser remitido por EL CONTRATADO a EL CONTRATANTE como máximo dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN. EL CONTRATANTE deberá cancelar el importe del recibo dentro de los cinco (05) días hábiles de recepcionado el mismo, o en todo caso dentro de los diez (10) días hábiles desde la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN.

No obstante lo anterior, EL CONTRATANTE podrá cancelar el importe del recibo mensual dentro de los ocho (08) días naturales posteriores a última de las fechas mencionadas anteriormente, sin el cobro de cargos adicionales por





- parte de EL CONTRATADO. La falta de recepción del recibo mensual del SERVICIO por parte de EL CONTRATANTE no le exime del pago puntual correspondiente al importe mensual facturado por el SERVICIO, para lo cual EL CONTRATADO deberá poner a disposición de EL CONTRATANTE el número telefónico libre de costo N° para informarle el importe mensual facturado por el SERVICIO.
- 6.4. Si la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO no coincide con la FECHA DE INICIO DE CICLO DE FACTURACIÓN, EL CONTRATANTE sólo pagará el valor proporcional del consumo mensual correspondiente al período de días que transcurra entre la fecha de activación y la de finalización del ciclo vigente.
 - 6.5. EL CONTRATADO podrá ajustar la retribución mensual únicamente en caso de variaciones tributarias establecidas por ley, debiendo informar al FITEL mediante comunicación escrita y a EL CONTRATADO con un aviso en el recibo y adjuntando un encarte con el texto modificado.
 - 6.6. EL CONTRATADO compensará proporcionalmente a EL CONTRATANTE cuando por CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATANTE se interrumpa el SERVICIO. Si dentro de un CICLO DE FACTURACIÓN la interrupción fuera por más de quince (15) días naturales, continuos o alternados, EL CONTRATADO exonerará a EL CONTRATANTE del pago del importe mensual correspondiente a dicho CICLO DE FACTURACIÓN. La referida compensación y exoneración no serán aplicables si la interrupción se debe a CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR.
 - 6.7. El abono del importe del recibo mensual facturado por el SERVICIO, deberá ser cancelado conforme a lo señalado en el Anexo I del presente Contrato.
 - 6.8. EL CONTRATADO podrá efectuar la suspensión del SERVICIO por falta de pago luego de transcurridos quince (15) días hábiles adicionales al plazo establecido en el segundo párrafo del numeral 6.3 del presente Contrato, correspondiente al segundo CICLO DE FACTURACIÓN impago consecutivo.
 - 6.9. En caso EL CONTRATANTE solicite la reactivación del SERVICIO suspendido por falta de pago, EL CONTRATADO reactivará el SERVICIO dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha en que EL CONTRATANTE haya efectuado el pago de la totalidad de la suma adeudada, siempre que ésta no esté comprendida en un procedimiento de reclamo por facturación, incluido el respectivo interés legal efectivo establecido por el Banco Central de Reserva del Perú – BCR, aplicable desde el día siguiente al vencimiento del pago mensual, y el importe de treinta y 00/100 Nuevos Soles (S/.30.00), por concepto de tarifa de reactivación.
 - 6.10. Transcurridos veinte (20) días naturales después de la suspensión del SERVICIO por falta de pago y subsistiendo dicho incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE, siempre que no exista reclamo pendiente sobre cualquier monto adeudado, EL CONTRATADO podrá proceder al corte definitivo del SERVICIO, previa comunicación mediante documento escrito que deberá realizar con una anticipación no menor de siete (7) días naturales anteriores a la fecha de corte.



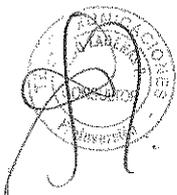


CLÁUSULA SÉTIMA: COMPROMISOS DE EL CONTRATANTE

- 7.1. EL CONTRATANTE cumplirá con los pagos mensuales por el SERVICIO contratado, en la forma y oportunidad señaladas en la cláusula precedente.
- 7.2. EL CONTRATANTE se obliga a permitir que el personal de EL CONTRATADO o los terceros autorizados por él, previa identificación, ingresen al lugar donde se prestará el SERVICIO para: (i) instalar el mismo; (ii) realizar las verificaciones, reparaciones, inspecciones u otros que considere necesarios para la normal operación del SERVICIO, y (iii) en caso de resolución o culminación del presente contrato, retirar el SERVICIO y los equipos instalados que son de propiedad de EL CONTRATADO.
- 7.3. Tratándose de una solicitud de SERVICIO que no pueda ser atendida por EL CONTRATADO, siempre que EL CONTRATANTE cumpla con los requisitos señalados en el Artículo 49-A° de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, su rectificatoria y modificatorias, EL CONTRATANTE podrá extender la conexión a Internet fuera del lugar de instalación del SERVICIO.
- 7.4. EL CONTRATANTE es responsable de mantener las configuraciones de los equipos de modo que se preserve el acceso a Internet, provisto por EL CONTRATADO.
- 7.5. EL CONTRATANTE informará a EL CONTRATADO de los problemas y acontecimientos ocurridos con el SERVICIO con el fin de que este proceda a las tomar las acciones correspondientes.
- 7.6. EL CONTRATANTE proporcionará la información que el FITEL requiera, respecto del SERVICIO objeto del presente Contrato, para realizar la evaluación y monitoreo del PROYECTO.
- 7.7. EL CONTRATANTE se compromete a respetar las normas de propiedad intelectual, específicamente la legislación en materia de derechos de autor y de propiedad industrial. EL CONTRATANTE utilizará licencias de software legalmente adquirida, las mismas que deberán estar vigentes hasta el término del presente Contrato. En caso de uso de software libre o de código abierto, se considerará que éste será completamente compatible con su equivalente licenciado.
- 7.8. EL CONTRATANTE no podrá utilizar los derechos de propiedad intelectual de EL CONTRATADO, salvo que éste se lo hubiera autorizado expresamente y por escrito. El uso de tales derechos no podrá extenderse más allá del plazo indicado por EL CONTRATADO en la autorización respectiva o, en su defecto, del plazo de duración del presente contrato. EL CONTRATANTE tendrá propiedad intelectual sobre la información que desarrolle.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO

- 8.1. EL CONTRATADO entregará a EL CONTRATANTE la VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE BAJADA y la VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE SUBIDA indicadas en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato. De





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

manera excepcional, EL CONTRATADO podrá brindar velocidades de transmisión menores a la VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE BAJADA y VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE SUBIDA, en el límite inferior, dichas velocidades pueden alcanzar la VELOCIDAD GARANTIZADA DE BAJADA y VELOCIDAD GARANTIZADA DE SUBIDA respectivamente.

- 8.2. EL CONTRATADO es responsable del cuidado del equipamiento (hardware y software) que instala, el mismo que sirve para brindar el SERVICIO. Asimismo, es responsable de implementar los mecanismos de seguridad de red y protección eléctrica necesarios para ese equipamiento.
- 8.3. EL CONTRATADO es responsable de instalar y configurar a favor de EL CONTRATANTE un CPE u otro dispositivo que cumpla funciones similares a fin de que EL CONTRATANTE use el SERVICIO sin restricciones y a la velocidad de transmisión contratada.
- 8.4. EL CONTRATADO deberá proporcionar un número telefónico libre de costo de asesoría permanente dedicada a orientar y asesorar a EL CONTRATANTE en la absolución de consultas relacionadas con el SERVICIO, atención de reclamos y reportes de indisponibilidad del SERVICIO.
- 8.5. EL CONTRATADO cumplirá con todas las normas de las condiciones de uso de los servicios públicos de telecomunicaciones y derechos de usuarios, establecidos por OSIPTEL que estén en vigor durante la vigencia del presente Contrato.
- 8.6. EL CONTRATADO realizará la operación y mantenimiento de la infraestructura o equipos que ha instalado y que le pertenecen, lo que implica realizar el mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo que garanticen el normal funcionamiento de los mismos y no caigan en obsolescencia anticipada.
- 8.7. EL CONTRATADO está obligado a reparar las averías del equipo originadas por causas imputables a él, pudiendo, de ser necesario, sustituir dicho(s) equipo(s) por otro(s) de similar funcionalidad.
- 8.8. Cuando EL CONTRATANTE decida cambiar algún equipo de cómputo, EL CONTRATADO está obligado a brindarle asistencia técnica para la configuración del mismo.
- 8.9. EL CONTRATADO deberá instalar lo que considere pertinente desde el punto de vista de ingeniería que le permita proteger contra actos vandálicos y robos los equipos de su propiedad, así como los medios de protección necesarios para enfrentar condiciones climáticas adversas.
- 8.10. EL CONTRATANTE se obliga a dar acceso a Intranet a EL CONTRATADO, a través del cual brindará los servicios adicionales de Portal de Exploración de Contenidos, Sistema de Educación y Capacitación Web, Sistema de TV Streaming y Servicio de Video Streaming, por los cuales no realizará cobro adicional. Esta cláusula solo es aplicable para el servicio de Internet contratado por el Gobierno Local para uso privado.





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

CLÁUSULA NOVENA: CONDICIONES DEL SERVICIO

- 9.1. El incremento de velocidad de transmisión (migración) no implicará el pago de montos adicionales a los efectuados por EL CONTRATANTE, correspondiendo únicamente el pago de la tarifa por la nueva velocidad de transmisión contratada, que deberá ser proporcional a la tarifa señalada en el numeral 2 del Anexo II del presente Contrato.

EL CONTRATANTE declara conocer que esta migración importa la extinción de cualquier beneficio o promoción otorgada por EL CONTRATADO.

- 9.2. EL CONTRATADO garantiza el SERVICIO en el punto de conexión entre sus equipos y el switch o equipo que cumpla funciones similares de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se resuelve por:

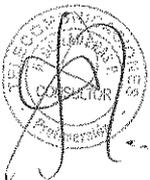
- 10.1. Decisión de EL CONTRATANTE, la cual deberá ser comunicada por escrito a EL CONTRATADO sin necesidad de expresión de causa, con una anticipación no menor de treinta (30) días naturales, siempre que haya culminado el plazo forzoso, en caso EL CONTRATANTE haya elegido esta modalidad de contratación en el numeral 4.1 del presente Contrato.
- 10.2. Decisión de EL CONTRATADO, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.10 del presente Contrato.
- 10.3. Por uso indebido del SERVICIO, en atención a lo establecido en el numeral 7.3 de la Cláusula Séptima del presente Contrato y previa aplicación del procedimiento aprobado por OSIPTEL.

De producirse la resolución del Contrato, por la causal detallada en el numeral 10.3 de la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá cursar comunicación escrita a EL CONTRATANTE, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes de producida la causal o desde que tomó conocimiento, debiendo adjuntar copia de la documentación probatoria correspondiente. El Contrato quedará resuelto automáticamente luego de transcurridos quince (15) días naturales, desde la fecha en que se efectuó la citada comunicación.

En todos los casos, EL CONTRATANTE deberá cancelar los importes adeudados por el SERVICIO prestado hasta la fecha en que se brindó por última vez el SERVICIO. Asimismo, EL CONTRATANTE deberá restituir el CPE o cualquier otro dispositivo que cumpla con funciones similares que haya sido proporcionado por EL CONTRATADO.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia generada por problemas de fallas o calidad del SERVICIO se regirá de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 015-99-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, correspondiente a la Directiva que establece las normas aplicables a los procedimientos de atención de reclamos de usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones.





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

Las PARTES DEL CONTRATO se comprometen a mantener la mayor confidencialidad sobre cualquier información que pueda recibir con relación a la prestación del SERVICIO materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES DEL CONTRATO

Las PARTES DEL CONTRATO se comprometen a no realizar ninguna operación o utilización del presente Contrato que transgreda el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-93-TCC o el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, así como sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATANTE declara conocer que EL CONTRATADO está obligado a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y a mantener la confidencialidad de los datos personales de sus abonados y usuarios de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las normas legales aplicables.

Asimismo, EL CONTRATANTE autoriza a EL CONTRATADO a entregar a FITEL y/o OSIPTEL, únicamente cuando alguno de estos organismos lo solicite: i) la información consignada en su recibo por este SERVICIO; ii) copia de su recibo por este SERVICIO; y iii) otros relacionados con el SERVICIO que EL CONTRATADO le preste.

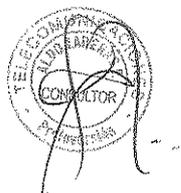
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: COMPETENCIA, LEY APLICABLE Y DOMICILIO

Las PARTES DEL CONTRATO señalan como sus domicilios los que aparecen consignados en el presente Contrato y someten cualquier conflicto que pueda surgir entre ellas a la competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de la localidad de, sin perjuicio de la competencia atribuida al OSIPTEL para la atención de reclamos a los usuarios.

Suscrito en la ciudad de, Distrito de, Provincia de, Departamento de, a los días del mes de del año 201., en dos (02) ejemplares de igual valor.

Por EL CONTRATADO

Por EL CONTRATANTE





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

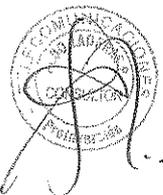
Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ANEXO I – ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO SLA DE EL CONTRATADO - CONTRATANTE

EL CONTRATADO deberá elaborar el presente Anexo teniendo en cuenta por lo menos lo siguiente: Garantía de disponibilidad del servicio de red, Garantía de la latencia del servicio de red, Garantía por pérdida de paquetes en la red, Garantía del caudal IP, Garantía de servicio al cliente (incluye procedimiento para la cancelación de pagos e indicación de medios/ lugar de pago del servicio contratado).





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ANEXO II – TARIFAS DEL SERVICIO

1. El pago por concepto de instalación del SERVICIO es por única vez y por un monto de sesenta y 00/100 Nuevos Soles (S/.60.00) que incluye los impuestos de ley.

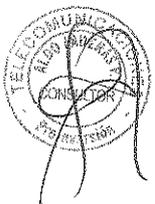
La instalación consiste en: (i) acondicionamiento físico y configuración en la red de EL CONTRATADO; (ii) instalación y configuración de los equipos que instala, que permiten la prestación del SERVICIO y son de propiedad de EL CONTRATADO (incluye el acceso alámbrico o inalámbrico al local señalado por EL CONTRATANTE); (iii) configuración de la(s) computadora(s) de EL CONTRATANTE para adaptarse al SERVICIO así como de cualquier otro dispositivo de propiedad del CONTRATANTE utilizado para la prestación del SERVICIO; (iv) pruebas de conectividad; (v) otros gastos necesarios para que el SERVICIO quede operativo en el local de EL CONTRATANTE.

2. La tarifa por el SERVICIO para EL CONTRATANTE (incluyendo los impuestos de ley) se muestra a continuación:

Tarifas del acceso a Internet

Velocidad Bajada / Subida	Tarifa Tope mensual en Internet (S/. inc. IGV)	Sobresuscripción
250 / 64 kbps	50.00	1 : 10
500 / 128 kbps	80.00	1 : 10
1,000 / 256 kbps	150.00	1 : 10

3. La tarifa de reactivación del SERVICIO es de treinta y 00/100 Nuevos Soles (S/.30.00), que incluye los impuestos de ley.





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
 “Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

ANEXO Nº 8 DE LAS BASES

Apéndice Nº 7-D: Contrato CONTRATADO – EMPRENDEDOR – Acceso a Internet

Conste por el presente documento el Contrato de Servicio de Acceso a Internet que celebran, de una parte,....., identificado con D.N.I. N°....., con domicilio enprovincia de Candarave y departamento de Tacna, denominado en adelante EL EMPRENDEDOR, y por la otra parte con Registro Único de Contribuyentes (RUC), debidamente representada por su, el señor, identificado con DNI N°, debidamente facultado según poder inscrito en la Partida N° del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Regional de Lima y Callao, con domicilio en, en adelante EL CONTRATADO, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL CONTRATADO brinda acceso a Intranet en el marco del proyecto “Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Desarrollo Integral de las Comunidades de Candarave”, en adelante el PROYECTO, financiado por el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL.

EL EMPRENDEDOR es una persona natural o jurídica que implementará la CABINA FITEL (cabina de acceso público a Internet), para lo cual requerirá contar con una conexión a Internet a ser brindada por EL CONTRATADO, en el marco del PROYECTO.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

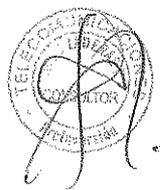
Establecer los términos y condiciones mediante el cual EL CONTRATADO brindará el acceso a Internet en la CABINA FITEL de la localidad, Distrito, Provincia de Candarave, del Departamento de Tacna; la cual es gestionada por EL EMPRENDEDOR.

CLÁUSULA TERCERA: CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES

3.1. Las características del SERVICIO contratado son: (EL EMPRENDEDOR elegirá sólo una de las siguientes opciones):

3.1.1. VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE BAJADA – VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE SUBIDA:

- 250 Kbps - 64 Kbps (VELOCIDAD GARANTIZADA DE BAJADA: 25 Kbps – VELOCIDAD GARANTIZADA DE SUBIDA: 6.4 Kbps)
- 500 Kbps - 128 Kbps (VELOCIDAD GARANTIZADA DE BAJADA: 50 Kbps – VELOCIDAD GARANTIZADA DE SUBIDA: 12.8 Kbps)
- 1000 Kbps – 256 Kbps (VELOCIDAD GARANTIZADA DE BAJADA: 100 Kbps – VELOCIDAD GARANTIZADA DE SUBIDA: 25.6 Kbps).





PERU

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

- 3.1.2. La sobresuscripción es de 1:10
- 3.2. EL CONTRATADO procederá con suministrar el servicio según lo establecido en los Anexos I y II del presente Contrato.
- 3.3. Una vez iniciada la prestación del servicio por parte de EL CONTRATADO, EL EMPRENDEDOR, y/o personal a su cargo sólo podrán efectuar modificaciones en los equipos, redes y/o software instalados por EL CONTRATADO, si cuentan con autorización previa y por escrito de EL CONTRATADO, con el fin de salvaguardar la calidad y operatividad del servicio.
- 3.4. EL CONTRATADO es el propietario del CPE u otro dispositivo que cumpla con funciones similares, y estará a su disposición en el lugar de instalación a la culminación del presente Contrato.
- 3.5. EL CONTRATADO realizará la operación y mantenimiento de los equipos y software que ha instalado, necesarios para brindar el servicio previsto en el objeto del presente Contrato. EL CONTRATADO realizará el mantenimiento preventivo y correctivo que garantice el funcionamiento de los equipos a fin que no caigan en obsolescencia anticipada y que los servicios se brinden bajo los estándares de establecidos en el presente Contrato.
- 3.6. EL CONTRATADO podrá solicitar al EMPRENDEDOR una contraprestación monetaria cuando exista una reubicación de la cabina al interior de la comunidad para cubrir los costos incurridos por EL CONTRATADO para realizar la reubicación del punto de terminación de red. Esta tarifa está especificada en el Anexo II del presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO

- 4.1. El presente Contrato entra en vigencia a partir del día de la activación del servicio, por (EL EMPRENDEDOR elegirá sólo una de las siguientes opciones):
- Por tiempo determinado: meses (completar en números y letras el número (plazo forzoso) de meses de contratación; máximo seis meses)
 - Por tiempo indeterminado (marcar con "X" si aplica)

Tratándose de tiempo determinado y habiendo culminado dicho periodo, el contrato quedará vigente a tiempo indeterminado.

- 4.2. EL EMPRENDEDOR puede solicitar a EL CONTRATADO la baja del servicio vía correo electrónico, fax o por teléfono con una anticipación mínima de quince (15) días naturales. En ningún caso, EL CONTRATADO requerirá a EL EMPRENDEDOR pagos derivados de la solicitud de baja del servicio.
- 4.3. EL CONTRATADO tiene un plazo máximo de treinta (30) días para la instalación del SERVICIO, contados desde el día de recepción de la solicitud. En caso EL CONTRATADO no cumpla con el referido plazo sin causa justificada, EL EMPRENDEDOR podrá proceder conforme a lo establecido en





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

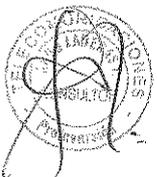
Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

las Condiciones de Uso de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, su rectificatoria y modificatorias.

CLÁUSULA QUINTA: RETRIBUCIÓN

- 5.1. EL EMPRENDEDOR deberá realizar un pago por concepto de instalación del SERVICIO (incluida la activación del mismo), el cual será por única vez. El monto y las condiciones están establecidos en el Anexo II del presente contrato.
- 5.2. EL ABONADO pagará la tarifa mensualmente por el servicio objeto del presente Contrato, independientemente del tiempo de conexión y del volumen de información transmitida, considerando la velocidad de transmisión contratada, de acuerdo al tarifario consignado en el Anexo II del presente Contrato. La liquidación es a mes vencido.
- 5.3. EL CONTRATADO remitirá a EL EMPRENDEDOR la facturación respectiva por el consumo realizado durante un mes, en base a la tarifa mensual correspondiente a la velocidad de transmisión contratada. El importe respectivo, deberá ser cancelado por EL EMPRENDEDOR a los cinco (05) días calendario de recibida la facturación, de acuerdo con lo señalado en el Anexo I.
- 5.4. Si la fecha de activación del servicio contratado por EL EMPRENDEDOR no coincide con la fecha de inicio de ciclo de facturación establecida por EL CONTRATADO, EL EMPRENDEDOR sólo pagará el valor proporcional del consumo mensual correspondiente al período de días que transcurra entre la fecha de activación y la de finalización del ciclo vigente.
- 5.5. EL CONTRATADO compensará proporcionalmente a EL EMPRENDEDOR cuando por causas no atribuibles a EL EMPRENDEDOR se interrumpa la prestación del servicio motivo del presente Contrato. Si dentro de un ciclo de facturación la interrupción fuera por más de quince (15) días calendario, continuos o alternados, EL CONTRATADO exonerará a EL EMPRENDEDOR del pago de la tarifa mensual correspondiente a dicho ciclo de facturación. La referida compensación y exoneración no serán aplicables si la interrupción se debe a caso fortuito, fuerza mayor u otras circunstancias fuera del control de EL CONTRATADO, tipificados en el Código Civil.
- 5.6. EL CONTRATADO, luego del primer mes impago, podrá exhortar por medios escritos o personales a EL EMPRENDEDOR para que cumpla con su compromiso de recaudación, custodia y pago del servicio contratado. Asimismo, EL CONTRATADO podrá efectuar la suspensión del servicio luego de transcurridos quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente al vencimiento del segundo mes impago, consecutivo o alternado
- 5.7. En caso EL EMPRENDEDOR haya acumulado una deuda equivalente a la suma de tres (03) pagos consecutivos o alternados, contados desde el día siguiente de la fecha de vencimiento del segundo pago, consecutivo o alternado, EL CONTRATADO podrá resolver el presente Contrato siempre que haya cumplido con exhortar a EL EMPRENDEDOR sobre el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran impagas.





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

- 5.8. EL EMPRENDEDOR sólo podrá solicitar la reactivación del servicio suspendido por falta de pago si el presente Contrato no hubiera sido resuelto. EL CONTRATADO deberá reactivar el servicio dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha en que EL EMPRENDEDOR haya efectuado el pago de la totalidad de la suma adeudada, siempre que ésta no esté comprendida en un procedimiento de reclamo por facturación, el respectivo interés legal efectivo establecido por el Banco Central de Reserva del Perú - BCR, aplicable desde el día siguiente al vencimiento del pago mensual, y la cantidad de treinta y 00/100 Nuevos Soles (S/.30.00) por concepto de tarifa de reactivación por suspensión.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE EL EMPRENDEDOR

- 6.1. EL EMPRENDEDOR cumplirá con los pagos mensuales por el servicio contratado, en la forma y oportunidad señaladas en el Anexo I del presente Contrato.
- 6.2. EL EMPRENDEDOR se obliga a permitir que el personal de EL CONTRATADO o los terceros autorizados por él, previa identificación, ingresen al lugar donde se prestará el servicio para: (i) instalar el mismo; (ii) realizar las verificaciones, reparaciones, inspecciones u otros que considere necesarios para la normal operación del servicio, y (iii) en caso de resolución o culminación del presente contrato, retirar el servicio y los equipos instalados que son de propiedad de EL CONTRATADO.
- 6.3. Tratándose de una solicitud de servicio que no pueda ser atendida por EL CONTRATADO, siempre que EL EMPRENDEDOR cumpla con los requisitos señalados en el Artículo 49-Aº de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, su rectificatoria y modificatorias, EL EMPRENDEDOR podrá extender la conexión a Internet fuera del lugar de instalación del servicio.
- 6.4. EL EMPRENDEDOR es responsable de mantener las configuraciones de los equipos de modo que se preserve el acceso a Internet provisto por EL CONTRATADO.
- 6.5. EL EMPRENDEDOR informará a EL CONTRATADO los problemas y acontecimientos ocurridos con el servicio provisto por éste con el fin de que proceda a las tomar las acciones correspondientes.
- 6.6. EL EMPRENDEDOR proporcionará la información que el FITEL requiera, respecto del servicio objeto del presente Contrato, para realizar la evaluación y monitoreo del PROYECTO.
- 6.7. EL EMPRENDEDOR es responsable de proveer el espacio necesario en su local, obtener e instalar las computadoras y el mobiliario para el funcionamiento de la CABINA FITEL, así como del mantenimiento y operación de las computadoras.
- 6.8. EL EMPRENDEDOR es el responsable de la actualización del sitio Web asignado a su localidad. EL EMPRENDEDOR tendrá propiedad intelectual sobre la información que desarrolle.

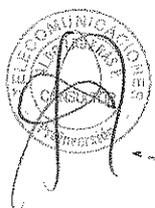




- 6.9. EL EMPRENDEDOR debe cumplir con mantener como página de inicio el portal de la localidad.
- 6.10. En caso EL EMPRENDEDOR decida explotar el negocio a través de un administrador o terceras personas, elegirá personal adecuado y capacitado para ofrecer el servicio consignando el nombre, dirección domiciliaria y Documento Nacional de Identidad del administrador.
- 6.11. EL EMPRENDEDOR deberá obtener y renovar todas las licencias municipales, permisos y/o autorizaciones necesarias para el funcionamiento de la CABINA FITEL, así como cumplir con los pagos de alquiler, personal, electricidad de los equipos que son de su propiedad y limpieza del local donde ésta implemente.
- 6.12. EL EMPRENDEDOR instruirá a los usuarios de la CABINA FITEL en las destrezas mínimas para el uso adecuado de las computadoras en la navegación a Internet, el uso de correo electrónico y demás usos que sean necesarios.
- 6.13. EL EMPRENDEDOR establecerá la tarifa a cobrar por el acceso a Internet desde la CABINA FITEL y las tarifas de servicios adicionales que brinde. Estas tarifas estarán publicadas en un lugar visible de la CABINA FITEL indicando el concepto por el cual se cobra.
- 6.14. EL EMPRENDEDOR no restringirá el acceso a la CABINA FITEL a ninguna persona en función de su sexo, edad, raza, preferencia sexual o cualquier otra razón que pueda interpretarse como una práctica discriminatoria.
- 6.15. EL EMPRENDEDOR no podrá utilizar los derechos de propiedad intelectual de EL CONTRATADO, salvo que éste se lo hubiera autorizado expresamente y por escrito. El uso de tales derechos no podrá extenderse más allá del plazo indicado por EL CONTRATADO en la autorización respectiva o, en su defecto del plazo de duración del presente Contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE EL CONTRATADO

- 7.1. EL CONTRATADO entregará a EL EMPRENDEDOR la VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN BAJADA y la VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE SUBIDA indicadas en el numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del presente Contrato. De manera excepcional, EL CONTRATADO podrá brindar velocidades de transmisión menores a la VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE BAJADA y VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE SUBIDA, en el límite inferior, dichas velocidades pueden alcanzar la VELOCIDAD GARANTIZADA DE BAJADA y VELOCIDAD GARANTIZADA DE SUBIDA respectivamente.
- 7.2. EL CONTRATADO es responsable del cuidado del equipamiento (hardware y software) que instala, el mismo que sirve para brindar el servicio objeto del presente Contrato. Asimismo, es responsable de implementar los mecanismos de seguridad de red y protección eléctrica necesarios para ese equipamiento.
- 7.3. EL CONTRATADO es responsable de instalar y configurar a favor de EL EMPRENDEDOR los dispositivos que le permitan utilizar el servicio objeto del presente Contrato sin restricciones y a la velocidad de transmisión contratada.





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

- 7.4. EL CONTRATADO proveerá el servicio de acuerdo con lo indicado en la Cláusula Tercera del presente Contrato.
- 7.5. EL CONTRATADO deberá proporcionar un número telefónico libre de costo de asesoría permanente, dedicado a orientar y asesorar a EL EMPRENDEDOR en la absolución de consultas relacionadas con el servicio contratado, atención de reclamos y reportes de indisponibilidad del servicio.
- 7.6. EL CONTRATADO cumplirá con todas las normas de las condiciones de uso de los servicios públicos de telecomunicaciones y derechos de usuarios, establecidos por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL que estén en vigor durante la vigencia del presente Contrato.
- 7.7. EL CONTRATADO realizará la operación y mantenimiento de la infraestructura o equipos que ha instalado, lo que implica realizar el mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo que garanticen el normal funcionamiento de los mismos y no caigan en obsolescencia anticipada.
- 7.8. En caso EL CONTRATADO suministre el CPE u otro dispositivo que cumpla funciones similares, garantizará su correcto funcionamiento por un plazo de doce (12) meses, contados desde la fecha de activación del servicio. EL CONTRATADO está obligado a reparar las averías del equipo originadas por causas imputables a él, pudiendo, de ser necesario, sustituir dicho(s) equipo(s) de similar funcionalidad.
- 7.9. EL CONTRATADO está obligado a brindar asistencia técnica para la configuración del equipo de cómputo, a fin de que pueda tener acceso a Internet, siempre que el cambio de equipo por parte de EL EMPRENDEDOR se realice durante la vigencia del presente Contrato.
- 7.10. EL CONTRATADO asumirá los costos del consumo de energía de sus equipos instalados y que permiten brindar el servicio en la CABINA FITEL. Para conocer y cubrir ese consumo, EL CONTRATADO instalará su propio medidor o de lo contrario establecerá con EL EMPRENDEDOR la modalidad de reembolso del monto respectivo a EL EMPRENDEDOR, haciéndolo en efectivo o mediante un descuento del servicio de acceso a Internet, en el mes que corresponda al consumo de energía de sus equipos. El Anexo I incluye información detallada de la liquidación por el consumo de energía de los equipos instalados por EL CONTRATADO.
- 7.11. EL CONTRATADO instalará los equipos necesarios para que EL EMPRENDEDOR pueda contar con un punto de terminación de red del servicio a la velocidad de transmisión contratada.
- 7.12. Culminada la implementación del sitio Web, EL CONTRATADO deberá capacitar a EL EMPRENDEDOR de modo que éste pueda realizar las actualizaciones correspondientes.
- 7.13. EL CONTRATADO se obliga a iniciar la prestación del servicio contratado por EL EMPRENDEDOR en un tiempo máximo de treinta (30) días calendario,





contados a partir de la firma del presente Contrato, siempre que EL EMPRENDEDOR haya efectuado los pagos correspondientes, caso contrario, EL EMPRENDEDOR podrá proceder conforme lo establecido en las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, su rectificatoria y modificatorias.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO

El contrato se resuelve por:

- 8.1. Decisión de EL EMPRENDEDOR, la cual deberá ser comunicada por escrito a EL CONTRATADO sin necesidad de expresión de causa, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. Este requerimiento no podrá ser efectuado mientras el presente Contrato se encuentre dentro del período de plazo forzoso. La resolución del Contrato por esta causal no motivará el pago de alguna penalidad por parte de EL EMPRENDEDOR.
- 8.2. Decisión de EL CONTRATADO, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.7 de la Cláusula Quinta del presente Contrato.
- 8.3. Por fallecimiento de EL EMPRENDEDOR. Sin embargo, de ser el caso, sus sucesores podrán solicitar el cambio de titularidad a su favor.
- 8.4. Por declaración de insolvencia de EL CONTRATADO.

De producirse la resolución del Contrato, por la causal detallada en el numeral 8.4 de la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá cursar comunicación escrita a EL EMPRENDEDOR, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de producida la causal o desde que tomó conocimiento, debiendo adjuntar copia de la documentación probatoria correspondiente. El presente Contrato quedará resuelto automáticamente luego de transcurridos quince (15) días calendarios, contados desde la fecha en que se efectuó la citada comunicación.

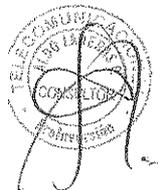
En todos los casos, EL EMPRENDEDOR deberá cancelar los importes adeudados por el servicio prestado hasta la fecha en que se brindó por última vez este servicio. Asimismo, EL EMPRENDEDOR deberá restituir cualquier equipo, dispositivo o similar que haya sido proporcionado por EL CONTRATADO, en el estado de conservación que corresponde a equipos que han tenido un desgaste normal por su uso, de lo contrario pagará el saldo del precio de adquisición que corresponda al valor de mercado, considerando la desvalorización por el tiempo de uso.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia generada por problemas de fallas o calidad del servicio se regirá de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 015-99-CD/OSIPTEL, Reglamento para la Solución de Reclamos de los Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y sus modificatorias

CLÁUSULA DÉCIMA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a no realizar alguna operación o utilización del servicio recibido por medio del presente Contrato, que transgredan lo dispuesto el Texto Único





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, así como sus modificatorias. La parte que incurra en incumplimiento será responsable de asumir todas las sanciones que sean aplicables, así como de reparar los daños que haya causado por causa imputable.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL DEL EMPRENDEDOR CON EL CONTRATADO

Las partes dejan expresamente establecido que el presente Contrato tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna entre las partes. En tal sentido, EL CONTRATADO no asume vínculo laboral alguno con EL EMPRENDEDOR, ni con el personal que éste utilice para el desarrollo de sus actividades, constituyendo ello, plena responsabilidad de EL EMPRENDEDOR. Del mismo modo, EL EMPRENDEDOR no se encuentra facultado a celebrar Contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de EL CONTRATADO.

Todo el personal que se encuentre bajo dirección de EL EMPRENDEDOR para la ejecución del presente Contrato será de su exclusiva responsabilidad. EL CONTRATADO no asume obligación alguna de carácter laboral, previsional, contractual, tributario o de otra índole con el personal de EL EMPRENDEDOR y éste se compromete a mantener indemne a EL CONTRATADO en caso de reclamaciones o sanciones administrativas que pudieran afectarla.

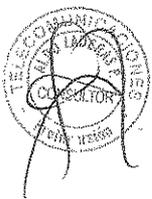
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES

EL EMPRENDEDOR declara conocer que EL CONTRATADO está obligado a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y a mantener la confidencialidad de los datos personales de sus abonados y usuarios de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las normas legales aplicables. En consecuencia, EL EMPRENDEDOR deberá ejecutar el presente Contrato en estricta observancia de tales normas. En tal sentido, EL EMPRENDEDOR se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa sino meramente enunciativa, a no sustraer, interceptar, interferir, cambiar, divulgar, alterar, desviar el curso, utilizar, publicar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que la soportan o transmiten o la información personal relativa a los abonados y usuarios de EL CONTRATADO.

Asimismo, EL EMPRENDEDOR autoriza a EL CONTRATADO a entregar a FITEL y/u OSIPTEL, únicamente cuando alguno de estos organismos lo solicite: i) la información consignada en su recibo por el servicio prestado por EL CONTRATADO; ii) copia de su recibo por este servicio; y iii) otros relacionados con el servicio que EL CONTRATADO le preste.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COMPETENCIA, LEY APLICABLE Y DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen consignados en el presente Contrato y someten cualquier conflicto que pueda surgir entre ellas a la competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de la localidad de, sin perjuicio de la competencia atribuida al OSIPTEL para la atención de reclamos a los usuarios.



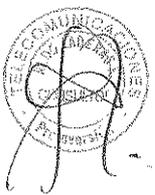


"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Suscrito en la ciudad de, a los días del mes de del año 20..., en dos (02) ejemplares de igual valor.

.....
Por EL CONTRATADO

.....
Por EL EMPRENDEDOR





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

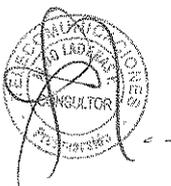
Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ANEXO I – ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO SLA EL CONTRATADO - EMPRENDEDOR

EL CONTRATADO deberá elaborar el presente Anexo teniendo en cuenta por lo menos lo siguiente: Garantía de disponibilidad del servicio de red, Garantía de la latencia del servicio de red, Garantía por pérdida de paquetes en la red, Garantía del caudal IP, Garantía de servicio al cliente (incluye procedimiento para la cancelación de pagos e indicación de medios/ lugar de pago del servicio contratado, así como el correspondiente al consumo de energía de los equipos de EL CONTRATADO).





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ANEXO II – TARIFAS DEL SERVICIO

1. El pago por concepto de instalación del SERVICIO es por única vez y por un monto de sesenta y 00/100 Nuevos Soles (S/.60.00) que incluye los impuestos de ley.

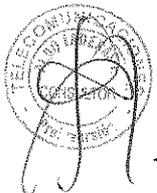
La instalación consiste en: (i) acondicionamiento físico y configuración en la red de EL CONTRATADO; (ii) instalación y configuración de los equipos que instala, que permiten la prestación del SERVICIO y son de propiedad de EL CONTRATADO (incluye el acceso alámbrico o inalámbrico al local señalado por EL EMPRENDEDOR); (iii) configuración de la(s) computadora(s) de EL EMPRENDEDOR para adaptarse al SERVICIO así como de cualquier otro dispositivo de propiedad de EL EMPRENDEDOR utilizado para la prestación del SERVICIO; (iv) pruebas de conectividad; (v) otros gastos necesarios para que el SERVICIO quede operativo en el local de EL EMPRENDEDOR.

2. La tarifa por el SERVICIO para EL EMPRENDEDOR (incluyendo los impuestos de ley) se muestra a continuación:

Tarifas del acceso a Internet

Velocidad Bajada / Subida	Tarifa Tope mensual en Internet (S/. inc. IGV)	Sobresuscripción
250 / 64 kbps	50.00	1 : 10
500 / 128 kbps	80.00	1 : 10
1,000 / 256 kbps	150.00	1 : 10

3. La tarifa de reactivación del SERVICIO es de treinta con 00/100 Nuevos Soles (S/.30.00), que incluye los impuestos de ley.





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ANEXO N° 8 DE LAS BASES

Apéndice N° 7-E: Contrato CONTRATADO – INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA – Acceso a Intranet

Quando la INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA es un Local Escolar de Gestión Pública

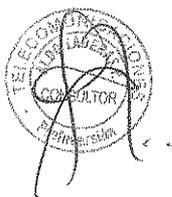
Conste por el presente documento el Contrato de Servicio de Acceso a Intranet que celebran, de una parte el Local Escolar de Gestión Pública, con domicilio legal en Distrito de, Provincia, Departamento de Tacna, debidamente representado por su Director don (doña) Identificado(a) con D.N.I. N°, designado(a) por, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATANTE; y por la otra parte, con R.U.C. N°, con domicilio en Distrito de, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por don (doña), identificado(a) con D.N.I. N°, debidamente facultado(a) según poder inscrito en, en adelante EL CONTRATADO, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL CONTRATADO brinda acceso a Intranet en el marco del proyecto "Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Desarrollo Integral de las Comunidades de Candarave", en adelante el PROYECTO, financiado por el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

- 2.1 CASO FORTUITO: Son aquellas circunstancias imprevistas, extraordinarias e imprevisibles originadas por fuerzas de la naturaleza y no imputables a EL CONTRATADO que generan la suspensión del SERVICIO de acuerdo con el artículo 1315° del Código Civil Peruano.
- 2.2 CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATANTE: Son aquellas circunstancias que se sustraen de la acción y la voluntad de EL CONTRATANTE y que originan la suspensión del SERVICIO.
- 2.3 CICLO DE FACTURACIÓN: Es el período correspondiente a un mes de SERVICIO contado a partir de la FECHA DE INICIO DE CICLO DE FACTURACIÓN y que culmina en la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN.
- 2.4 CIRCUNSTANCIAS FUERA DEL CONTROL DEL CONTRATADO: Son aquellas circunstancias que se sustraen de la acción y la voluntad propia de EL CONTRATADO y que originan la suspensión del SERVICIO.
- 2.5 CONTRATADO: Es la empresa a la que se le ha adjudicado la ejecución el PROYECTO CANDARAVE.
- 2.6 CONTRATANTE: Es el Local Escolar de Gestión Pública.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

- 2.7 CPE: Es el equipo que permite la conexión de EL CONTRATANTE a la red de EL CONTRATADO (Customer Premises Equipment).
- 2.8 FECHA DE ACTIVACIÓN DEL SERVICIO: Es la fecha en la cual se inicia la prestación del SERVICIO por parte de EL CONTRATADO a favor de EL CONTRATANTE.
- 2.9 FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN: Es la fecha en la cual concluye el período correspondiente a un mes de SERVICIO y EL CONTRATADO factura a EL CONTRATANTE el importe por el uso del mismo.
- 2.10 FUERZA MAYOR: Son aquellas circunstancias imprevistas, extraordinarias e imprevisibles, no imputables a EL CONTRATADO, generadas por una decisión o intervención irresistible de una autoridad o la voluntad de un tercero que origina la suspensión del SERVICIO de acuerdo con el Artículo N° 1315° del Código Civil Peruano.
- 2.11 PARTES DEL CONTRATO: Son EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO.
- 2.12 PROYECTO: Es el proyecto "Tecnologías de la información y Comunicaciones Para el Desarrollo Integral de las Comunidades de Candarave".
- 2.13 SERVICIO: Es la provisión de acceso a Intranet que EL CONTRATADO brinda al CONTRATANTE.
- 2.14 VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE BAJADA: Es la velocidad de transmisión descendente de datos que EL CONTRATADO se compromete a brindar a favor de EL BENEFICIARIO del SERVICIO. Este debe ser expresada en Kbps.
- 2.15 VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE SUBIDA: Es la velocidad de transmisión ascendente de datos que EL CONTRATADO se compromete a brindar a favor de EL BENEFICIARIO de EL SERVICIO. Este debe ser expresado en Kbps.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

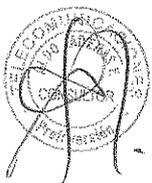
Establecer los términos y condiciones con los cuales EL CONTRATADO brindará el acceso a Intranet a EL CONTRATANTE sito en localidad de, distrito de, provincia de, del departamento de, en el marco del Contrato de Financiamiento del PROYECTO.

CLÁUSULA CUARTA: CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO

- 4.1 Las características del SERVICIO contratado son:

VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE BAJADA / VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE SUBIDA: 1300 Kbps / 1300 Kbps

Sobresuscripción: 1:5
- 4.2 Una vez iniciada la prestación del SERVICIO, EL CONTRATANTE sólo podrá efectuar modificaciones en los equipos, redes y/o software instalados, para





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

prestación del acceso a Intranet, por EL CONTRATADO si cuenta con su autorización previa y por escrito de EL CONTRATADO, con el fin de salvaguardar la calidad y operatividad del SERVICIO.

- 4.3 EL CONTRATADO realizará la operación y mantenimiento de los equipos y software que ha instalado para brindar el SERVICIO objeto del presente Contrato. EL CONTRATADO realizará el mantenimiento preventivo y correctivo que garantice que los equipos funcionen y no caigan en obsolescencia anticipada y que los servicios se brinden bajo los estándares establecidos en el presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

- 5.1 El presente Contrato entra en vigencia a partir del día de la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO, por tiempo indeterminado.
- 5.2 EL CONTRATANTE puede solicitar a EL CONTRATADO la baja del SERVICIO vía correo electrónico, fax o a su central telefónica con una anticipación mínima de quince (15) días naturales. En ningún caso, EL CONTRATADO requerirá a EL CONTRATANTE pagos derivados de la solicitud de baja del SERVICIO.
- 5.3 EL CONTRATADO tiene un plazo máximo de treinta (30) días para la instalación del SERVICIO, contados desde el día de recepción de la solicitud.

CLÁUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN

- 6.1 EL CONTRATANTE deberá realizar un pago de sesenta y 00/100 Nuevos Soles (S/ 60.00) incluyendo impuestos de Ley, por concepto de instalación del SERVICIO (incluida la activación del mismo), el cual será pagado por única vez.
- 6.2 EL CONTRATANTE pagará mensualmente la tarifa de veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 20.00) Nuevos Soles que incluye los impuestos de Ley que corresponde a una velocidad de 1300/1300 kbps, por el SERVICIO, independientemente del tiempo de conexión y del volumen de información transmitida. La liquidación es a mes vencido. Sin perjuicio de lo antes indicado, los Locales Escolares de Gestión Pública pueden contratar otras velocidades de acceso a Intranet, considerando lo establecido en el Anexo II.

Para la contratación de nuevas velocidades, EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE deberán suscribir un nuevo contrato por dicha velocidad, manteniéndose vigente las demás cláusulas del presente contrato.

- 6.3 EL CONTRATANTE deberá realizar los pagos correspondientes a la cuota mensual dentro de los diez (10) días desde la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN, monto que será abonado en los lugares que indique EL CONTRATADO, recibiendo EL CONTRATANTE una factura, por el SERVICIO prestado por el CONTRATADO
- 6.4 No obstante lo anterior, EL CONTRATANTE podrá cancelar el importe por el consumo dentro de los ocho (08) días naturales posteriores a la fecha





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

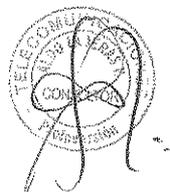
mencionada anteriormente, sin el cobro de cargos adicionales por parte de EL CONTRATADO.

- 6.5 Si la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO no coincide con la FECHA DE INICIO DE CICLO DE FACTURACIÓN, EL CONTRATANTE sólo pagará el valor proporcional del consumo mensual correspondiente al período de días que transcurra entre la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO y la de finalización del CICLO DE FACTURACIÓN vigente.
- 6.6 EL CONTRATADO compensará proporcionalmente a EL CONTRATANTE cuando por CAUSAS NO ATRIBUIBLES a EL CONTRATANTE se interrumpa el SERVICIO. La referida compensación y exoneración no serán aplicables si la interrupción se debe a CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR.
- 6.7 El abono del importe del recibo mensual facturado por el SERVICIO deberá ser cancelado conforme a lo señalado en el Anexo I del presente Contrato.
- 6.8 EL CONTRATADO podrá efectuar la baja del SERVICIO por falta de pago luego de transcurridos quince (15) días hábiles adicionales al plazo establecido en el numeral 6.4 del presente Contrato.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE

- 7.1 EL CONTRATANTE cumplirá con los pagos mensuales por el SERVICIO contratado, en la forma y oportunidad señaladas en la cláusula precedente.
- 7.2 EL CONTRATANTE se obliga a permitir que el personal de EL CONTRATADO o los terceros autorizados por él, previa identificación, ingresen al lugar donde se prestará el SERVICIO para: (i) instalar el mismo; (ii) realizar las verificaciones, reparaciones, inspecciones u otros que considere necesarios para la normal operación del SERVICIO, y (iii) en caso de resolución o culminación del presente contrato, retirar el SERVICIO y los equipos instalados que son de propiedad de EL CONTRATADO.
- 7.3 EL CONTRATANTE es responsable de mantener las configuraciones de los equipos que son utilizados para dar acceso al Intranet de modo que se preserve el SERVICIO, provisto por EL CONTRATADO.
- 7.4 EL CONTRATANTE informará a EL CONTRATADO de los problemas y acontecimientos ocurridos con el SERVICIO con el fin de que este proceda a tomar las acciones correspondientes.
- 7.5 EL CONTRATANTE proporcionará la información que el FITEL requiera, respecto del SERVICIO objeto del presente Contrato, para realizar la evaluación y monitoreo del PROYECTO.
- 7.6 EL CONTRATANTE se compromete a respetar las normas de propiedad intelectual, específicamente la legislación en materia de derechos de autor y de propiedad industrial.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

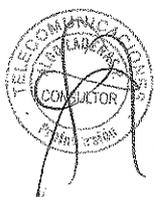
Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

- 8.1 EL CONTRATADO es responsable del cuidado del equipamiento que instala, el mismo que sirve para brindar el SERVICIO. Asimismo, es responsable de implementar los mecanismos de seguridad de red y protección eléctrica necesarios para ese equipamiento.
- 8.2 EL CONTRATADO es responsable de instalar y configurar a favor de EL CONTRATANTE un CPE u otro dispositivo que cumpla funciones similares a fin de que EL CONTRATANTE use el SERVICIO sin restricciones y a la VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE BAJADA/VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE SUBIDA.
- 8.3 EL CONTRATADO deberá proporcionar una línea telefónica de asesoría permanente dedicada a orientar y asesorar a EL CONTRATANTE en la absolución de consultas relacionadas con el SERVICIO, atención de reclamos y reportes de indisponibilidad del SERVICIO.
- 8.4 EL CONTRATADO realizará la operación y mantenimiento de la infraestructura o equipos que ha instalado y que le pertenecen, lo que implica realizar el mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo que garanticen el normal funcionamiento de los mismos y no caigan en obsolescencia anticipada.
- 8.5 EL CONTRATADO está obligado a reparar las averías del equipo que son de su propiedad y que son utilizados para dar el acceso a Intranet, pudiendo, de ser necesario, sustituir dicho(s) equipo(s) por otro(s) de similar funcionalidad.
- 8.6 EL CONTRATADO deberá instalar lo que considere pertinente desde el punto de vista de ingeniería que le permita proteger contra actos vandálicos y robos los equipos que son utilizados para dar el acceso a Intranet, y que son de su propiedad, así como los medios de protección necesarios para enfrentar condiciones climáticas adversas.
- 8.7 EL CONTRATADO a través del SERVICIO brindará, sin pago adicional alguno:
- Portal de Exploración de Contenidos
 - Plataforma de Teleeducación
 - Sistema de Educación y Capacitación Web
 - Sistema de TV Streaming
 - Servicio de Video Streaming
- 8.8 EL CONTRATADO creará y configurará dos (02) cuentas a nivel de usuario a EL CONTRATANTE con el fin de que acceda al Sistema de Educación y Capacitación Web.

CLÁUSULA NOVENA: CONDICIONES DEL SERVICIO

- 9.1 El incremento de velocidad de transmisión no implicará el pago de montos adicionales a los efectuados por EL CONTRATANTE referido a la instalación y/o activación, así como los gastos para la configuración necesaria para brindar el acceso a Intranet., correspondiendo únicamente el pago de la tarifa por la nueva velocidad de transmisión contratada, de acuerdo con lo señalado en el Anexo II del presente contrato.





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

- 9.2 En el presente caso EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE suscribirán un nuevo Contrato, manteniéndose vigente las demás cláusulas del presente Contrato. Las tarifas serán establecidas en forma proporcional a la velocidad indicada en el Anexo II, sin alterar los parámetros técnicos como la sobresuscripción y simetría.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se resuelve por:

- a) Decisión de EL CONTRATANTE, la cual deberá ser comunicada por escrito a EL CONTRATADO sin necesidad de expresión de causa, con una anticipación no menor de treinta (30) días naturales.
- b) Decisión de EL CONTRATADO, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.8 del presente Contrato.
- c) Por declaración de insolvencia de EL CONTRATADO.

De producirse la resolución del Contrato, por la causal detallada en el literal d) de la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá cursar comunicación escrita a EL CONTRATANTE, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes de producida la causal o desde que tomó conocimiento, debiendo adjuntar copia de la documentación probatoria correspondiente. El Contrato quedará resuelto automáticamente luego de transcurridos quince (15) días naturales, desde la fecha en que se efectuó la citada comunicación.

En todos los casos, EL CONTRATANTE deberá cancelar los importes adeudados por el SERVICIO prestado hasta la fecha en que se brindó por última vez el SERVICIO. Asimismo, EL CONTRATANTE deberá restituir el CPE o cualquier otro dispositivo que cumpla con funciones similares que haya sido proporcionado por EL CONTRATADO, para dar el SERVICIO, en el estado de conservación que corresponde a equipos que han tenido un desgaste normal por su uso, de lo contrario pegará el saldo del precio de adquisición que corresponda al valor de mercado, considerando la desvalorización por el tiempo de uso.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

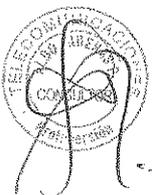
Cualquier controversia generada por problemas de fallas o calidad del SERVICIO será definido por EL FITEL. En el presente caso resultará aplicable lo dispuesto la especificaciones técnicas del contrato de financiamiento.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

Las PARTES DEL CONTRATO se comprometen a mantener la mayor confidencialidad sobre cualquier información que pueda recibir con relación a la prestación del SERVICIO materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES DEL CONTRATO

Las PARTES DEL CONTRATO se comprometen a no realizar ninguna operación o utilización del servicio recibido por medio del presente Contrato que transgreda el





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, así como sus modificatorias.

La parte que incurra en incumplimiento será responsable de asumir todas las sanciones que sean aplicables, así como de reparar los daños que hay causado, derivados de causa imputable a su parte.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATANTE declara conocer que EL CONTRATADO está obligado a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y a mantener la confidencialidad de los datos personales de sus abonados y usuarios de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las normas legales aplicables.

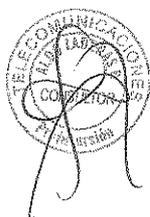
En consecuencia, EL CONTRATANTE deberá ejecutar el presente Contrato en estricta observancia de tales normas. En tal sentido, EL CONTRATANTE, se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa sino meramente enunciativa, a no sustraer, interceptar, interferir, cambiar, divulgar, alterar, desviar el curso, publicar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que la soportan o transmiten o la información personal relativa a los abonados y usuarios de EL CONTRATADO.

Asimismo, EL CONTRATANTE autoriza a EL CONTRATADO a entregar a FITEL, únicamente cuando este lo solicite información relacionada con el SERVICIO que EL CONTRATADO le presta.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: COMPETENCIA, LEY APLICABLE Y DOMICILIO

Las PARTES DEL CONTRATO señalan como sus domicilios los que aparecen consignados en el presente Contrato y someten cualquier conflicto que pueda surgir entre ellas a la competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de la localidad de

Suscrito en la ciudad de, Distrito de, Provincia de, Departamento de, a los días del mes de del año 201.., en dos (02) ejemplares de igual valor.

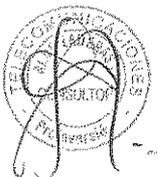




"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ANEXO I – ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO SLA DE EL CONTRATADO – CONTRATANTE

EL CONTRATADO deberá elaborar el presente Anexo teniendo en cuenta por lo menos lo siguiente: Garantía de disponibilidad del servicio de red, Garantía de la latencia del servicio de red, Garantía por pérdida de paquetes en la red, Garantía del caudal IP, Garantía de servicio al cliente (en este último caso, EL CONTRATADO debe detallar por lo menos: (i) el procedimiento para la cancelación de pagos, precisando los medios de pago así como el lugar donde éste se efectuará; (ii) procedimiento para presentación de quejas, consultas, reclamos, tanto presencial como por no menos de dos medios virtuales).





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ANEXO II – TARIFAS DEL SERVICIO

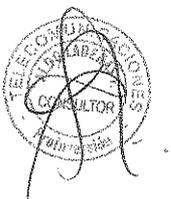
1. El pago por concepto de instalación es por única vez y por un monto de sesenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 60.00) para EL CONTRATANTE que incluye los impuestos de ley.

La instalación consiste en: (describir)

2. La tarifa por el SERVICIO para EL CONTRATANTE (incluyendo impuestos de ley) se muestra a continuación:

SERVICIO	VELOCIDAD GARANTIZADA DE BAJADA – VELOCIDAD GARANTIZADA DE SUBIDA	Tarifa Tope Mensual en Intranet (S/. Inc. IGV)
Acceso a Intranet	260 / 260 Kbps	20.00
	320 / 320 Kbps	25.00
	400 / 400 Kbps	30.00

3. EL CONTRATADO puede establecer tarifas para otras velocidades de manera que sean proporcionales a las indicadas en dicha Tabla, sin alterar parámetros técnicos como la sobresuscripción y asimetría





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Cuando la INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA es un Centro de Salud

Conste por el presente documento el Contrato de Acceso a Intranet que celebran, de una parte la Dirección Regional de Salud de Tacna, con domicilio legal en Distrito de, Provincia, Departamento de Tacna, debidamente representado por su Director don (doña) Identificado(a) con D.N.I. N°, designado(a) por, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATANTE; y por la otra parte, con R.U.C. N°, con domicilio en Distrito de, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por don (doña), identificado(a) con D.N.I. N°, debidamente facultado(a) según poder inscrito en, en adelante EL CONTRATADO, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

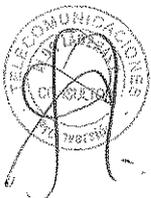
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL CONTRATADO brinda acceso a Intranet en el marco del proyecto "Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Desarrollo Integral de las Comunidades de Candarave", en adelante el PROYECTO, financiado por el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL.

EL CONTRATANTE es la Dirección Regional de Salud de Tacna, institución que solicita el acceso de Intranet para el centro de salud ubicado en la provincia y región de Tacna. Estos servicios se brindarán en el marco del PROYECTO.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

- 2.1 BENEFICIARIO: Los centros de salud.
- 2.2 CASO FORTUITO: Son aquellas circunstancias imprevistas, extraordinarias e imprevisibles originadas por fuerzas de la naturaleza y no imputables a EL CONTRATADO que generan la suspensión del SERVICIO de acuerdo con el artículo 1315° del Código Civil Peruano.
- 2.3 CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATANTE: Son aquellas circunstancias que se sustraen de la acción y la voluntad de EL CONTRATANTE y que originan la suspensión del SERVICIO.
- 2.4 CICLO DE FACTURACIÓN: Es el período correspondiente a un mes de SERVICIO contado a partir de la FECHA DE INICIO DE CICLO DE FACTURACIÓN y que culmina en la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN.
- 2.5 CONTRATADO: Es la empresa a la que se le ha adjudicado la ejecución el PROYECTO CANDARAVE.
- 2.6 CONTRATANTE: Dirección Regional de Salud de Tacna.
- 2.7 CPE: Es el equipo que permite la conexión de EL CONTRATANTE a la red de EL CONTRATADO (Customer Premises Equipment).





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

- 2.8 FECHA DE ACTIVACIÓN DEL SERVICIO: Es la fecha en la cual se inicia la prestación del SERVICIO por parte de EL CONTRATADO a favor de EL BENEFICIARIO.
- 2.9 FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN: Es la fecha en la cual concluye el período correspondiente a un mes de SERVICIO y EL CONTRATADO factura a EL CONTRATANTE el importe por el uso del mismo.
- 2.10 FUERZA MAYOR: Son aquellas circunstancias imprevistas, extraordinarias e imprevisibles, no imputables a EL CONTRATADO, generadas por una decisión o intervención irresistible de una autoridad o la voluntad de un tercero que origina la suspensión del SERVICIO de acuerdo con el artículo 1315º del Código Civil Peruano.
- 2.11 PARTES DEL CONTRATO: Son el CONTRATANTE y EL CONTRATADO.
- 2.12 PROYECTO: Es el proyecto "Tecnologías de la información y Comunicaciones Para el Desarrollo Integral de las Comunidades de Candarave".
- 2.13 SERVICIO: Es la provisión de acceso a Intranet que EL CONTRATADO brinda al CONTRATANTE.
- 2.14 VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE BAJADA: Es la velocidad de transmisión descendente de datos que EL CONTRATADO se compromete a brindar a favor de EL BENEFICIARIO del SERVICIO. Este debe ser expresada en Kbps.
- 2.15 VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE SUBIDA: Es la velocidad de transmisión ascendente de datos que EL CONTRATADO se compromete a brindar a favor de EL BENEFICIARIO de EL SERVICIO. Este debe ser expresado en Kbps.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Establecer los términos y condiciones con los cuales EL CONTRATADO brindará el acceso a Intranet a EL BENEFICIARIO sito en localidad de, distrito de, provincia de, del departamento de, en el marco del Contrato de Financiamiento del PROYECTO.

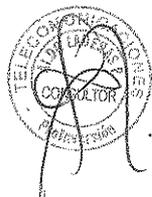
CLÁUSULA CUARTA: CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO

4.1 Las características del SERVICIO contratado:

VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE BAJADA / VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE SUBIDA: 2000 Kbps / 2000 Kbps

Sobresuscripción: 1:5

4.2 Una vez iniciada la prestación del SERVICIO, EL CONTRATANTE sólo podrá efectuar modificaciones en los equipos, redes y/o software instalados por EL CONTRATADO si cuenta con su autorización previa y por escrito de EL CONTRATADO, con el fin de salvaguardar la calidad y operatividad del SERVICIO.





- 4.3 EL CONTRATADO realizará la operación y mantenimiento de los equipos y software que ha instalado, necesarios para brindar el servicio previsto el objeto del presente Contrato. EL CONTRATADO realizará el mantenimiento preventivo y correctivo que garantice que los equipos funcionen y no caigan en obsolescencia anticipada y que los servicios se brinden bajo los estándares establecidos en el presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

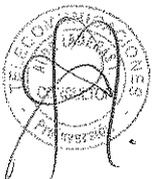
- 5.1 El presente Contrato entra en vigencia a partir del día de la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO, por tiempo indeterminado.
- 5.2 EL CONTRATANTE puede solicitar a EL CONTRATADO la baja del SERVICIO vía correo electrónico, fax o a su central telefónica con una anticipación mínima de quince (15) días naturales. En ningún caso, EL CONTRATADO requerirá a EL CONTRATANTE pagos derivados de la solicitud de baja del SERVICIO.
- 5.3 EL CONTRATADO tiene un plazo máximo de treinta (30) días para la instalación del SERVICIO, contados desde el día de recepción de la solicitud. En caso EL CONTRATADO no cumpla con el referido plazo sin causa justificada, EL FITEL le aplicará una penalidad de 0.01 centésimo de la UIT por cada día de retraso en la instalación del SERVICIO contratado.

CLÁUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN

- 6.1 EL CONTRATANTE deberá realizar un pago de sesenta y 00/100 Nuevos Soles (S/ 60.00) incluyendo impuestos de Ley, por concepto de instalación del SERVICIO (incluida la activación del mismo), el cual será pagado por única vez.
- 6.2 EL CONTRATANTE pagará mensualmente la tarifa de treinta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 30.00) Nuevos Soles que incluye los impuestos de Ley por la velocidad indicada en el numeral 4.1 del contrato por el SERVICIO, independientemente del tiempo de conexión y del volumen de información transmitida. La liquidación es a mes vencido. Sin perjuicio de lo antes indicado, los Centros de Salud pueden contratar otras velocidades de acceso a Intranet, considerando lo establecido en el Anexo II.

Para la suscripción de nuevas velocidades, EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE deberán suscribir un nuevo contrato.

- 6.3 EL CONTRATANTE deberá realizar los pagos correspondientes a la cuota mensual dentro de los diez (10) días desde la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN, monto que será abonado en los lugares que indique EL CONTRATADO, recibiendo EL CONTRATANTE una constancia de pago, debiendo EL CONTRATADO expedir la factura por el SERVICIO prestado.
- 6.4 No obstante lo anterior, EL CONTRATANTE podrá cancelar el importe por el consumo dentro de los ocho (08) días naturales posteriores a la fecha mencionada anteriormente, sin el cobro de cargos adicionales por parte de EL CONTRATADO.





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

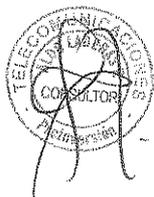
- 6.5 Si la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO no coincide con la FECHA DE INICIO DE CICLO DE FACTURACIÓN, EL CONTRATANTE sólo pagará el valor proporcional del consumo mensual correspondiente al período de días que transcurra entre la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO y la de finalización del CICLO DE FACTURACIÓN vigente.
- 6.6 EL CONTRATADO compensará proporcionalmente a EL CONTRATANTE cuando por CAUSAS NO ATRIBUIBLES a EL CONTRATANTE se interrumpa el SERVICIO. La referida compensación y exoneración no serán aplicables si la interrupción se debe a CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR.
- 6.7 El abono del importe del recibo mensual facturado por el SERVICIO deberá ser cancelado conforme a lo señalado en el Anexo II del presente Contrato.
- 6.8 EL CONTRATADO podrá efectuar la baja del SERVICIO por falta de pago luego de transcurridos quince (15) días hábiles adicionales al plazo establecido en el numeral 6.4 del presente Contrato.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE

- 7.1 EL CONTRATANTE cumplirá con los pagos mensuales por el SERVICIO contratado, en la forma y oportunidad señaladas en la cláusula precedente.
- 7.2 EL CONTRATANTE se obliga a permitir que el personal de EL CONTRATADO o los terceros autorizados por él, previa identificación, ingresen al lugar donde se prestará el SERVICIO para: (i) instalar el mismo; (ii) realizar las verificaciones, reparaciones, inspecciones u otros que considere necesarios para la normal operación del SERVICIO, y (iii) en caso de resolución o culminación del presente contrato, retirar el SERVICIO y los equipos instalados que son de propiedad de EL CONTRATADO.
- 7.3 EL CONTRATANTE es responsable de mantener las configuraciones de los equipos de modo que se preserve el SERVICIO, provisto por EL CONTRATADO.
- 7.4 EL CONTRATANTE informará a EL CONTRATADO de los problemas y acontecimientos ocurridos con el SERVICIO con el fin de que este proceda a tomar las acciones correspondientes.
- 7.5 EL CONTRATANTE y EL BENEFICIARIO proporcionarán la información que el FITEL requiera, respecto del SERVICIO objeto del presente Contrato, para realizar la evaluación y monitoreo del PROYECTO.
- 7.6 EL CONTRATANTE y EL BENEFICIARIO se comprometen a respetar las normas de propiedad intelectual, específicamente la legislación en materia de derechos de autor y de propiedad industrial.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO

- 8.1 EL CONTRATADO es responsable del cuidado del equipamiento (hardware) que instala, el mismo que sirve para brindar el SERVICIO. Asimismo, es





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

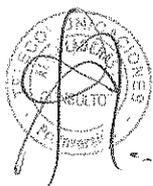
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

- responsable de implementar los mecanismos de seguridad de red y protección eléctrica necesarios para ese equipamiento.
- 8.2 EL CONTRATADO es responsable de instalar y configurar a favor de EL CONTRATANTE un CPE u otro dispositivo que cumpla funciones similares a fin de que EL CONTRATANTE use el SERVICIO sin restricciones y a la VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE BAJADA/VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE SUBIDA.
- 8.3 EL CONTRATADO deberá proporcionar una línea telefónica de asesoría permanente dedicada a orientar y asesorar a EL CONTRATANTE en la absolución de consultas relacionadas con el SERVICIO, atención de reclamos y reportes de indisponibilidad del SERVICIO.
- 8.4 EL CONTRATADO realizará la operación y mantenimiento de la infraestructura o equipos que ha instalado y que le pertenecen, lo que implica realizar el mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo que garanticen el normal funcionamiento de los mismos y no caigan en obsolescencia anticipada.
- 8.5 EL CONTRATADO está obligado a reparar las averías del equipo que son de su propiedad y están bajo su custodia, pudiendo, de ser necesario, sustituir dicho(s) equipo(s) por otro(s) de similar funcionalidad.
- 8.6 EL CONTRATADO deberá instalar lo que considere pertinente desde el punto de vista de ingeniería que le permita proteger contra actos vandálicos y robos los equipos de su propiedad, así como los medios de protección necesarios para enfrentar condiciones climáticas adversas.
- 8.7 EL CONTRATADO a través del SERVICIO brindará adicionalmente, sin pago alguno:
- Portal de Exploración de Contenidos
 - Sistema de Telepresencia
 - Sistema de Educación y Capacitación Web
 - Sistema de TV Streaming
 - Servicio de Video Streaming
- 8.8 El CONTRATADO configurará dos (02) cuentas a EL CONTRATADO para los servicios adicionales referido al Portal de Exploración de Contenidos, Sistema de Educación y Capacitación Web, Sistema de Telepresencia, Sistema de TV Streaming y Servicio de Video Streaming.

CLÁUSULA NOVENA: CONDICIONES DEL SERVICIO

- 9.1 El incremento de velocidad de transmisión no implicará el pago de montos adicionales a los efectuados por EL CONTRATANTE correspondiendo únicamente el pago de la tarifa por la nueva velocidad de transmisión contratada, de acuerdo con lo señalado en el Anexo II del presente contrato.

EL CONTRATANTE puede contratar otras velocidades de acceso a Intranet fuera de las señaladas en el Anexo II, las tarifas serán establecidas en forma





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

proporcional a las indicadas en dicha tabla, sin alterar parámetros técnicos como la sobresuscripción y asimetría. En el presente caso EL CONTRATANTE deberá suscribir un nuevo contrato.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se resuelve por:

- a) Decisión de EL CONTRATANTE, la cual deberá ser comunicada por escrito a EL CONTRATADO sin necesidad de expresión de causa, con una anticipación no menor de treinta (30) días naturales.
- b) Decisión de EL CONTRATADO, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.8 del presente Contrato.
- c) Por declaración de insolvencia de EL CONTRATADO.

De producirse la resolución del Contrato, por la causal detallada en el literal c) de la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá cursar comunicación escrita a EL CONTRATANTE, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes de producida la causal o desde que tomó conocimiento, debiendo adjuntar copia de la documentación probatoria correspondiente. El Contrato quedará resuelto automáticamente luego de transcurridos quince (15) días naturales, desde la fecha en que se efectuó la citada comunicación.

En todos los casos, EL CONTRATANTE deberá cancelar los importes adeudados por el SERVICIO prestado hasta la fecha en que se brindó por última vez el SERVICIO. Asimismo, EL CONTRATANTE deberá restituir el CPE o cualquier otro dispositivo que cumpla con funciones similares que haya sido proporcionado por EL CONTRATADO, en el estado de conservación que corresponde a equipos que han tenido un desgaste normal por su uso, de lo contrario pagará el saldo del precio de adquisición que corresponda al valor de mercado, considerando la desvalorización por el tiempo de uso.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

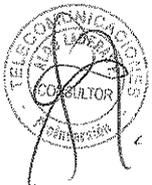
Cualquier controversia generada por problemas de fallas o calidad del SERVICIO será definido por EL FITEL. En el presente caso resultará aplicable lo dispuesto en las especificaciones técnicas del contrato de financiamiento.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

Las PARTES DEL CONTRATO se comprometen a mantener la mayor confidencialidad sobre cualquier información que pueda recibir con relación a la prestación del SERVICIO materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES DEL CONTRATO

Las PARTES DEL CONTRATO se comprometen a no realizar ninguna operación o utilización del servicio recibido por medio del presente Contrato que transgreda el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, así como sus modificatorias.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

La parte que incurra en incumplimiento será responsable de asumir todas las sanciones que sean aplicables, así como de reparar los daños que hay causado, derivados de causa imputable a su parte.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATANTE declara conocer que EL CONTRATADO está obligado a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y a mantener la confidencialidad de los datos personales de sus abonados y usuarios de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las normas legales aplicables.

En consecuencia, EL CONTRATANTE deberá ejecutar el presente Contrato en estricta observación de tales normas. En tal sentido, EL CONTRATANTE, se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa sino meramente enunciativa, a no sustraer, interceptar, interferir, cambiar, divulgar, alterar, desviar el curso, publicar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que la soportan o transmiten o la información personal relativa a los abonados y usuarios de EL CONTRATADO.

Asimismo, EL CONTRATANTE autoriza a EL CONTRATADO a entregar a FITEL, únicamente cuando este lo solicite información relacionada con el SERVICIO que EL CONTRATADO le presta.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: COMPETENCIA, LEY APLICABLE Y DOMICILIO

Las PARTES DEL CONTRATO señalan como sus domicilios los que aparecen consignados en el presente Contrato y someten cualquier conflicto que pueda surgir entre ellas a la competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de la localidad de

Suscrito en la ciudad de, Distrito de, Provincia de, Departamento de, a los días del mes de del año 201.., en dos (02) ejemplares de igual valor.





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

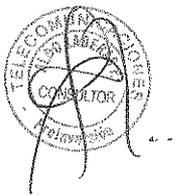
ANEXO I – ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO SLA DE EL CONTRATADO – CONTRATANTE

FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO:

FECHA DE INICIO DE CICLO DE FACTURACIÓN:

Lugar de pago (indicar dirección, teléfono, horario de atención)

Otros aspectos relacionados con atención al cliente.





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ANEXO II – TARIFAS DEL SERVICIO

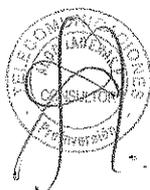
1. El pago por concepto de instalación es por única vez y por un monto de sesenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 60.00) para EL CONTRATANTE que incluye los impuestos de ley.

La instalación consiste en: (describir)

2. La tarifa por el SERVICIO para EL CONTRATANTE (incluyendo impuestos de ley) se muestra a continuación:

SERVICIO	– VELOCIDAD GARANTIZADA DE BAJADA – VELOCIDAD GARANTIZADA DE SUBIDA	Tarifa Tope Mensual en Intranet (S/. Inc. IGV)
Acceso a Intranet	260 / 260 Kbps	20.00
	320 / 320 Kbps	25.00
	400 / 400 Kbps	30.00

3. EL CONTRATADO puede establecer tarifas para otras velocidades de manera que sean proporcionales a las indicadas en dicha Tabla, sin alterar parámetros técnicos como la sobresuscripción y asimetría





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ANEXO Nº 8 DE LAS BASES

Apéndice Nº 7-F: Contrato CONTRATADO – ABONADO – Acceso a Internet

Cuando el ABONADO es la Comisaría Provincial de Tacna

Conste por el presente documento el Contrato de Servicio de Acceso a Intranet que celebran, de una parte la Dirección Territorial de la Policía Nacional de Arequipa, en representación de la Comisaría Provincial de con domicilio legal en Distrito de , Provincia y Departamento de Tacna, debidamente representado por su Director don (doña) Identificado(a) con D.N.I. Nº, designado(a) por, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATANTE; y por la otra parte, con R.U.C. Nº, con domicilio en Distrito de, Provincia y Departamento de, debidamente representada por don (doña), identificado(a) con D.N.I. Nº, debidamente facultado(a) según poder inscrito en, en adelante EL CONTRATADO, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

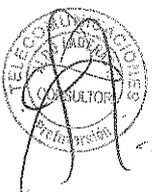
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL CONTRATADO brinda acceso a Intranet en el marco del proyecto "Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Desarrollo Integral de las Comunidades de Candarave", en adelante el PROYECTO, financiado por el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL.

EL CONTRATANTE suscribe el presente contrato de acceso a Intranet en representación de la Comisaría Provincial de Tacna, en calidad de instancia superior de las comisarías de la provincia de Candarave. Estos servicios se brindarán en el marco del PROYECTO.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

- 2.1 BENEFICIARIO: Es la Comisaría Provincial de TACNA.
- 2.2 CASO FORTUITO: Son aquellas circunstancias imprevistas, extraordinarias e imprevisibles originadas por fuerzas de la naturaleza y no imputables a EL CONTRATADO que generan la suspensión del SERVICIO de acuerdo con el artículo 1315° del Código Civil Peruano.
- 2.3 CAUSAS NO ATRIBUIBLES A EL BENEFICIARIO Son aquellas circunstancias que se sustraen de la acción y la voluntad de EL BENEFICIARIO y que originan la suspensión del SERVICIO.
- 2.4 CICLO DE FACTURACIÓN: Es el período correspondiente a un mes de SERVICIO contado a partir de la FECHA DE INICIO DE CICLO DE FACTURACIÓN y que culmina en la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN.





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

- 2.5 **CONTRATADO:** Es la empresa a la que se le ha adjudicado la ejecución del PROYECTO.
- 2.6 **CONTRATANTE:** Es la Dirección Territorial de la Policía Nacional de Arequipa.
- 2.7 **CPE:** Es el equipo que permite la conexión de EL BENEFICIARIO a la red de EL CONTRATADO (Customer Premises Equipment).
- 2.8 **FECHA DE ACTIVACIÓN DEL SERVICIO:** Es la fecha en la cual se inicia la prestación del SERVICIO por parte de EL CONTRATADO a favor de EL BENEFICIARIO.
- 2.9 **FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN:** Es la fecha en la cual concluye el período correspondiente a un mes de SERVICIO.
- 2.10 **FUERZA MAYOR:** Son aquellas circunstancias imprevistas, extraordinarias e imprevisibles, no imputables a EL CONTRATADO, generadas por una decisión o intervención irresistible de una autoridad o la voluntad de un tercero que origina la suspensión del SERVICIO de acuerdo con el artículo 1315° del Código Civil Peruano.
- 2.11 **PARTES DEL CONTRATO:** Son el CONTRATANTE y EL CONTRATADO.
- 2.12 **PROYECTO:** Es el proyecto "Tecnologías de la información y Comunicaciones Para el Desarrollo Integral de las Comunidades de Candarave".
- 2.13 **SERVICIO:** Es la provisión de acceso a Intranet que EL CONTRATADO brinda a EL BENEFICIARIO.
- 2.14 **VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE BAJADA:** Es la velocidad de transmisión descendente de datos que EL CONTRATADO se compromete a brindar a favor del BENEFICIARIO del SERVICIO. Esta debe ser expresada en Kbps.
- 2.15 **VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE SUBIDA:** Es la velocidad de transmisión ascendente de datos que EL CONTRATADO se compromete a brindar a favor del BENEFICIARIO del SERVICIO. Esta debe ser expresada en Kbps.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

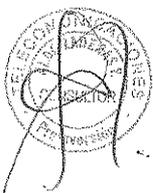
Establecer los términos y condiciones con los cuales EL CONTRATADO brindará el acceso a Intranet a EL BENEFICIARIO sito en localidad de, distrito de, provincia y departamento de Tacna, en el marco del Contrato de Financiamiento del PROYECTO.

CLÁUSULA CUARTA: CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO

- 4.1 Las características del SERVICIO contratado es:

VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE BAJADA / VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE SUBIDA: 2000 Kbps / 2000 Kbps

Sobresuscripción: 1:1. Simetría: 1:1.





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

- 4.2 Una vez iniciada la prestación del SERVICIO, EL BENEFICIARIO o EL CONTRATANTE sólo podrá efectuar modificaciones en los equipos, redes y/o software instalados, para la prestación del acceso a Intranet, por EL CONTRATADO si cuenta con la autorización previa y por escrito de EL CONTRATADO, con el fin de salvaguardar la calidad y operatividad del SERVICIO.
- 4.3 EL CONTRATADO realizará la operación y mantenimiento de los equipos y software que ha instalado para brindar el SERVICIO objeto del presente Contrato. EL CONTRATADO realizará el mantenimiento preventivo y correctivo que garantice que los equipos funcionen y no caigan en obsolescencia anticipada y que los servicios se brinden bajo los estándares establecidos en el presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

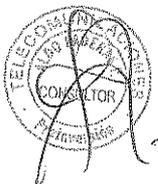
- 5.1 El presente Contrato entra en vigencia a partir del día de la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO, por tiempo indeterminado.
- 5.2 EL CONTRATANTE puede solicitar a EL CONTRATADO la baja del SERVICIO vía correo electrónico, fax o a su central telefónica con una anticipación mínima de quince (15) días naturales. En ningún caso, EL CONTRATADO requerirá a EL CONTRATANTE pagos derivados de la solicitud de baja del SERVICIO.
- 5.3 EL CONTRATADO tiene un plazo máximo de treinta (30) días para la instalación del SERVICIO, contados desde el día de recepción de la solicitud.

CLÁUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN

- 6.1 EL CONTRATANTE deberá realizar un pago de sesenta y 00/100 Nuevos Soles (S/ 60.00) incluyendo impuestos de Ley, por concepto de instalación del SERVICIO (incluida la activación del mismo), el cual será pagado por única vez.
- 6.2 EL CONTRATANTE pagará mensualmente la tarifa de cuarenta 00/100 Nuevos Soles (S/ 40.00) que incluye los impuestos de Ley que corresponde a lo indicado en el numeral 4.1 del presente contrato, independientemente del tiempo de conexión y del volumen de información transmitida. La liquidación es a mes vencido. Sin perjuicio de lo antes indicado, EL CONTRATANTE puede contratar otras velocidades de acceso a Intranet a solicitud de EL BENEFICIARIO, considerando lo establecido en el anexo II.

Para la contratación de nuevas velocidades EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE deberán suscribir un nuevo contrato por dicha velocidad, manteniéndose vigente las demás cláusulas del presente contrato.

- 6.3 EL CONTRATANTE deberá realizar los pagos correspondientes a la cuota mensual dentro de los diez (10) días desde la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN, monto que será abonado en los lugares que indique EL CONTRATADO, recibiendo EL CONTRATANTE la factura por el SERVICIO prestado a EL CONTRATADO.





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

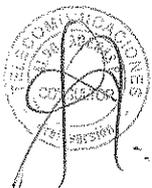
Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

- 6.4 No obstante lo anterior, EL CONTRATANTE podrá cancelar el importe por el consumo dentro de los ocho (08) días naturales posteriores a la fecha mencionada anteriormente, sin el cobro de cargos adicionales por parte de EL CONTRATADO.
- 6.5 Si la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO no coincide con la FECHA DE INICIO DE CICLO DE FACTURACIÓN, EL CONTRATANTE sólo pagará el valor proporcional del consumo mensual correspondiente al período de días que transcurra entre la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO y la de finalización del CICLO DE FACTURACIÓN vigente.
- 6.6 EL CONTRATADO compensará proporcionalmente a EL CONTRATANTE cuando por CAUSAS NO ATRIBUIBLES a EL CONTRATANTE se interrumpa el SERVICIO. La referida compensación y exoneración no serán aplicables si la interrupción se debe a CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR.
- 6.7 El abono del importe del recibo mensual facturado por el SERVICIO deberá ser cancelado conforme a lo señalado en el Anexo II del presente Contrato.
- 6.8 EL CONTRATADO podrá efectuar la baja del SERVICIO por falta de pago luego de transcurridos quince (15) días hábiles adicionales al plazo establecido en el numeral 6.4 del presente Contrato.

CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE

- 7.1 EL CONTRATANTE cumplirá con los pagos mensuales por el SERVICIO contratado, en la forma y oportunidad señaladas en la cláusula precedente.
- 7.2 EL CONTRATANTE y EL BENEFICIARIO se obligan a permitir que el personal de EL CONTRATADO o los terceros autorizados por él, previa identificación, ingresen al lugar donde se prestará el SERVICIO para: (i) instalar el mismo; (ii) realizar las verificaciones, reparaciones, inspecciones u otros que considere necesarios para la normal operación del SERVICIO, y (iii) en caso de resolución o culminación del presente contrato, retirar el SERVICIO y los equipos instalados que son de propiedad de EL CONTRATADO.
- 7.3 EL CONTRATANTE y EL BENEFICIARIO son responsables solidariamente de mantener las configuraciones de los equipos que son utilizados para dar acceso al Intranet de modo que se preserve el SERVICIO provisto por EL CONTRATADO.
- 7.4 EL CONTRATANTE informará a EL CONTRATADO de los problemas y acontecimientos ocurridos con el SERVICIO con el fin de que este proceda a tomar las acciones correspondientes.
- 7.5 EL CONTRATANTE y EL BENEFICIARIO proporcionarán la información que el FITEL requiera, respecto del SERVICIO objeto del presente Contrato, para realizar la evaluación y monitoreo del PROYECTO.





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

- 7.6 EL CONTRATANTE y EL BENEFICIARIO se comprometen a respetar las normas de propiedad intelectual, específicamente la legislación en materia de derechos de autor y de propiedad industrial.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO

- 8.1 EL CONTRATADO es responsable del cuidado del equipamiento (hardware) que instala para brindar el SERVICIO de acceso a Intranet. Asimismo, es responsable de implementar los mecanismos de seguridad de red y protección eléctrica necesarios para ese equipamiento.
- 8.2 EL CONTRATADO es responsable de instalar y configurar a favor de EL BENEFICIARIO un CPE u otro dispositivo que cumpla funciones similares a fin de que EL BENEFICIARIO use el SERVICIO sin restricciones y a la VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE BAJADA / VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE SUBIDA.
- 8.3 EL CONTRATADO deberá proporcionar una línea telefónica de asesoría permanente, libre de costo, dedicada a orientar y asesorar a EL CONTRATANTE o BENEFICIARIO en la absolución de consultas relacionadas con el SERVICIO, atención de reclamos y reportes de indisponibilidad del SERVICIO.
- 8.4 EL CONTRATADO realizará la operación y mantenimiento de la infraestructura o equipos que ha instalado para prestación del acceso a Intranet y que le pertenecen, lo que implica realizar el mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo que garanticen el normal funcionamiento de los mismos y no caigan en obsolescencia anticipada.
- 8.5 EL CONTRATADO está obligado a reparar las averías de los equipos de su propiedad y que son utilizados para dar el acceso a Intranet, pudiendo, de ser necesario, sustituir dicho(s) equipo(s) por otro(s) de similar funcionalidad.
- 8.6 EL CONTRATADO deberá instalar lo que considere pertinente desde el punto de vista de ingeniería que le permita proteger contra actos vandálicos y robos los equipos que son utilizados para dar el acceso a Intranet y que son de su propiedad, así como los medios de protección necesarios para enfrentar condiciones climáticas adversas.
- 8.7 EL CONTRATADO a través del SERVICIO brindará sin pago adicional alguno:
- Portal de Exploración de Contenidos
 - Sistema de Educación y Capacitación Web
 - Sistema de TV Streaming
 - Servicio de Video Streaming
- 8.8 El CONTRATADO creará y configurará una (01) cuenta a nivel usuario a EL BENEFICIARIO con el fin de que acceda al Sistema de Educación y Capacitación Web.

CLÁUSULA NOVENA: CONDICIONES DEL SERVICIO





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

- 9.1 El incremento de velocidad de transmisión no implicará el pago de montos adicionales a los efectuados por EL CONTRATANTE referido a la instalación y/o activación, así como los gastos para la configuración necesaria para brindar el acceso a intranet, correspondiendo únicamente el pago de la tarifa por la nueva velocidad de transmisión contratada, de acuerdo con lo señalado en el Anexo II del presente Contrato.
- 9.2 En el presente caso EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE suscribirán un nuevo contrato, manteniéndose vigente las demás cláusulas del presente contrato. Las tarifas serán establecidas en forma proporcional a la velocidad indicada en el Anexo II, sin alterar parámetros técnicos como la sobresuscripción y simetría.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 10.1 El contrato se resuelve por:
- Decisión de EL CONTRATANTE, la cual deberá ser comunicada por escrito a EL CONTRATADO sin necesidad de expresión de causa, con una anticipación no menor de treinta (30) días naturales.
 - Decisión de EL CONTRATADO, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.8 del presente Contrato.
 - Por declaración de insolvencia de EL CONTRATADO.

De producirse la resolución del Contrato, por la causal detallada en el literal c) de la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá cursar comunicación escrita a EL CONTRATANTE, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes de producida la causal o desde que tomó conocimiento, debiendo adjuntar copia de la documentación probatoria correspondiente. El Contrato quedará resuelto automáticamente luego de transcurridos quince (15) días naturales, desde la fecha en que se efectuó la citada comunicación.

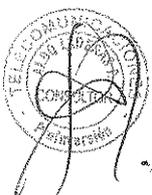
En todos los casos, EL CONTRATANTE deberá cancelar los importes adeudados por el SERVICIO prestado hasta la fecha en que se brindó por última vez el SERVICIO. Asimismo, EL CONTRATANTE deberá restituir el CPE o cualquier otro dispositivo que cumpla con funciones similares que haya sido proporcionado por EL CONTRATADO para dar el SERVICIO, en el estado de conservación que corresponde a los equipos que han tenido un desgaste normal por su uso, de lo contrario pagará el saldo del precio de adquisición que corresponda al valor de mercado, considerando la desvalorización por el tiempo de uso.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia generada por problemas de fallas o calidad del SERVICIO será definido por EL FTEL. En el presente caso resultará aplicable lo dispuesto en las especificaciones técnicas y en el contrato de financiamiento del PROYECTO.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

Las PARTES DEL CONTRATO se comprometen a mantener la mayor confidencialidad sobre cualquier información que pueda recibir con relación a la prestación del SERVICIO materia del presente Contrato.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES DEL CONTRATO

Las PARTES DEL CONTRATO se comprometen a no realizar ninguna operación del servicio recibido por medio del presente Contrato que transgreda el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-93-TCC o el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, así como sus modificatorias.

La parte que incurra en incumplimiento será responsable de asumir todas las sanciones que sean aplicables, así como de reparar los daños que hay causado, derivados de causa imputable a su parte.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATANTE declara conocer que EL CONTRATADO está obligado a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y a mantener la confidencialidad de los datos personales de sus abonados y usuarios de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las normas legales aplicables.

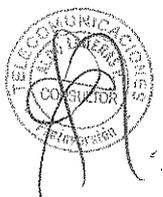
En consecuencia, EL CONTRATANTE deberá ejecutar el presente Contrato en estricta observación de tales normas. En tal sentido, EL CONTRATANTE, se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa sino meramente enunciativa, a no sustraer, interceptar, interferir, cambiar, divulgar, alterar, desviar el curso, publicar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que la soportan o transmiten o la información personal relativa a los abonados y usuarios de EL CONTRATADO.

Asimismo, EL CONTRATANTE y/o BENEFICIARIO autorizan a EL CONTRATADO a entregar a FITEL, únicamente cuando este lo solicite información relacionada con el SERVICIO que EL CONTRATADO le presta.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: COMPETENCIA, LEY APLICABLE Y DOMICILIO

Las PARTES DEL CONTRATO señalan como sus domicilios los que aparecen consignados en el presente Contrato y someten cualquier conflicto que pueda surgir entre ellas a la competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de la localidad de

Suscrito en la ciudad de, Distrito de, Provincia de, Departamento de, a los días del mes de del año 201..., en dos (02) ejemplares de igual valor.





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

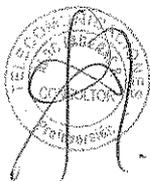
Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ANEXO I – ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO SLA DE EL CONTRATADO – CONTRATANTE

EL CONTRATADO deberá elaborar el presente Anexo teniendo en cuenta por lo menos lo siguiente: Garantía de disponibilidad del servicio de red, Garantía de la latencia del servicio de red, Garantía por pérdida de paquetes en la red, Garantía del caudal IP, Garantía de servicio al cliente (en este último caso, EL CONTRATADO debe detallar por lo menos: (i) el procedimiento para la cancelación de pagos, precisando los medios de pago así como el lugar donde éste se efectuará; (ii) procedimiento para presentación de quejas, consultas, reclamos, tanto presencial como por no menos de dos medios virtuales).





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

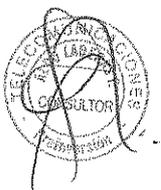
ANEXO II – TARIFAS DEL SERVICIO

El pago por concepto de instalación es por única vez y por un monto de sesenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 60.00) para EL CONTRATANTE que incluye los impuestos de ley.

La instalación consiste en:

La tarifa por el SERVICIO para EL CONTRATANTE (incluyendo impuestos de ley) se muestra a continuación:

VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE BAJADA / VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE SUBIDA (en Kbps)	Tarifa Tope Mensual en Intranet (S/. Inc. IGV)	Sobresuscripción
2000/ 2000	40.00	1:1
Otros planes adicionales pueden ser ofrecidos comercialmente por EL CONTRATADO, únicamente previa evaluación y aprobación de FITEL		





Cuando el ABONADO es la Dirección Regional de Educación

Conste por el presente documento el Contrato de Servicio de Acceso a Intranet que celebran, de una parte la Dirección Regional de Educación de Tacna, con domicilio legal en Distrito de , Provincia y Departamento de Tacna, debidamente representado por su Director don (doña) Identificado(a) con D.N.I. N°, designado(a) por, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATANTE; y por la otra parte, con R.U.C. N°, con domicilio en Distrito de, Provincia y Departamento de, debidamente representada por don (doña), identificado(a) con D.N.I. N°, debidamente facultado(a) según poder inscrito en, en adelante EL CONTRATADO, en lo términos y condiciones que a continuación se indican:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL CONTRATADO brinda acceso a Intranet en el marco del proyecto "Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Desarrollo Integral de las Comunidades de Candarave", en adelante el PROYECTO, financiado por el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL a EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

- 2.1 CASO FORTUITO: Son aquellas circunstancias imprevistas, extraordinarias e imprevisibles originadas por fuerzas de la naturaleza y no imputables a EL CONTRATADO que generan la suspensión del SERVICIO de acuerdo con el artículo 1315° del Código Civil Peruano.
- 2.2 CAUSAS NO ATRIBUIBLES A EL CONTRATANTE Son aquellas circunstancias que se sustraen de la acción y la voluntad de EL CONTRATANTE y que originan la suspensión del SERVICIO.
- 2.3 CICLO DE FACTURACIÓN: Es el período correspondiente a un mes de SERVICIO contado a partir de la FECHA DE INICIO DE CICLO DE FACTURACIÓN y que culmina en la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN.
- 2.4 CONTRATADO: Es la empresa a la que se le ha adjudicado la ejecución del PROYECTO.
- 2.5 CONTRATANTE: Es la Dirección Regional de Educación de Tacna.
- 2.6 CPE: Es el equipo que permite la conexión de EL CONTRATANTE a la red de EL CONTRATADO (Customer Premises Equipment).
- 2.7 FECHA DE ACTIVACIÓN DEL SERVICIO: Es la fecha en la cual se inicia la prestación del SERVICIO por parte de EL CONTRATADO a favor de EL CONTRATADO.
- 2.8 FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN: Es la fecha en la cual concluye el período correspondiente a un mes de SERVICIO.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

- 2.9 **FUERZA MAYOR:** Son aquellas circunstancias imprevistas, extraordinarias e imprevisibles, no imputables a EL CONTRATADO, generadas por una decisión o intervención irresistible de una autoridad o la voluntad de un tercero que origina la suspensión del SERVICIO de acuerdo con el artículo 1315° del Código Civil Peruano.
- 2.10 **PARTES DEL CONTRATO:** Son el CONTRATANTE y EL CONTRATADO.
- 2.11 **PROYECTO:** Es el proyecto "Tecnologías de la información y Comunicaciones Para el Desarrollo Integral de las Comunidades de Candarave".
- 2.12 **SERVICIO:** Es la provisión de acceso a Intranet que EL CONTRATADO brinda a EL CONTRATANTE.
- 2.13 **VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE BAJADA:** Es la velocidad de transmisión descendente de datos que EL CONTRATADO se compromete a brindar a favor de EL CONTRATANTE del SERVICIO. Esta debe ser expresada en Kbps.
- 2.14 **VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE SUBIDA:** Es la velocidad de transmisión ascendente de datos que EL CONTRATADO se compromete a brindar a favor de EL CONTRATANTE del SERVICIO. Esta debe ser expresada en Kbps.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

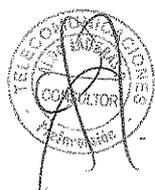
Establecer los términos y condiciones con los cuales EL CONTRATADO brindará el acceso a Intranet a EL CONTRATANTE sito en localidad de, distrito de, provincia y departamento de Tacna, en el marco del Contrato de Financiamiento del PROYECTO.

CLÁUSULA CUARTA: CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO

- 4.1 Las características del SERVICIO contratado es:

VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE BAJADA / VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE SUBIDA: 2000 Kbps / 2000 Kbps

Sobresuscripción: 1:1. Simetría: 1:1.
- 4.2 Una vez iniciada la prestación del SERVICIO, EL CONTRATANTE sólo podrá efectuar modificaciones en los equipos, redes y/o software instalados, para la prestación del acceso a Intranet, por EL CONTRATADO si cuenta con la autorización previa y por escrito de EL CONTRATADO, con el fin de salvaguardar la calidad y operatividad del SERVICIO.
- 4.3 EL CONTRATADO realizará la operación y mantenimiento de los equipos y software que ha instalado para brindar el SERVICIO objeto del presente Contrato. EL CONTRATADO realizará el mantenimiento preventivo y correctivo que garantice que los equipos funcionen y no caigan en obsolescencia anticipada y que los servicios se brinden bajo los estándares establecidos en el presente Contrato.





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

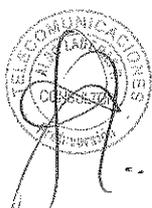
- 5.1 El presente Contrato entra en vigencia a partir del día de la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO, por tiempo indeterminado.
- 5.2 EL CONTRATANTE puede solicitar a EL CONTRATADO la baja del SERVICIO vía correo electrónico, fax o a su central telefónica con una anticipación mínima de quince (15) días naturales. En ningún caso, EL CONTRATADO requerirá a EL CONTRATANTE pagos derivados de la solicitud de baja del SERVICIO.
- 5.3 EL CONTRATADO tiene un plazo máximo de treinta (30) días para la instalación del SERVICIO, contados desde el día de recepción de la solicitud.

CLÁUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN

- 6.1 EL CONTRATANTE deberá realizar un pago de sesenta y 00/100 Nuevos Soles (S/ 60.00) incluyendo impuestos de Ley, por concepto de instalación del SERVICIO (incluida la activación del mismo), el cual será pagado por única vez.
- 6.2 EL CONTRATANTE pagará mensualmente la tarifa de cuarenta 00/100 Nuevos Soles (S/ 40.00) que incluye los impuestos de Ley que corresponde a lo indicado en el numeral 4.1 del presente contrato, independientemente del tiempo de conexión y del volumen de información transmitida. La liquidación es a mes vencido. Sin perjuicio de lo antes indicado, EL CONTRATANTE puede contratar otras velocidades de acceso a Intranet a solicitud de EL CONTRATANTE, considerando lo establecido en el anexo II.

Para la contratación de nuevas velocidades EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE deberán suscribir un nuevo contrato por dicha velocidad, manteniéndose vigente las demás cláusulas del presente contrato.

- 6.3 EL CONTRATANTE deberá realizar los pagos correspondientes a la cuota mensual dentro de los diez (10) días desde la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN, monto que será abonado en los lugares que indique EL CONTRATADO, recibiendo EL CONTRATANTE la factura por el SERVICIO prestado a EL CONTRATADO.
- 6.4 No obstante lo anterior, EL CONTRATANTE podrá cancelar el importe por el consumo dentro de los ocho (08) días naturales posteriores a la fecha mencionada anteriormente, sin el cobro de cargos adicionales por parte de EL CONTRATADO.
- 6.5 Si la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO no coincide con la FECHA DE INICIO DE CICLO DE FACTURACIÓN, EL CONTRATANTE sólo pagará el valor proporcional del consumo mensual correspondiente al período de días que transcurra entre la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO y la de finalización del CICLO DE FACTURACIÓN vigente.
- 6.6 EL CONTRATADO compensará proporcionalmente a EL CONTRATANTE cuando por CAUSAS NO ATRIBUIBLES a EL CONTRATANTE se interrumpa





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

el SERVICIO. La referida compensación y exoneración no serán aplicables si la interrupción se debe a CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR.

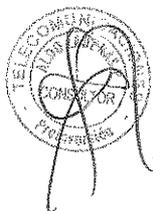
- 6.7 El abono del importe del recibo mensual facturado por el SERVICIO deberá ser cancelado conforme a lo señalado en el Anexo II del presente Contrato.
- 6.8 EL CONTRATADO podrá efectuar la baja del SERVICIO por falta de pago luego de transcurridos quince (15) días hábiles adicionales al plazo establecido en el numeral 6.4 del presente Contrato.

CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE

- 7.1 EL CONTRATANTE cumplirá con los pagos mensuales por el SERVICIO contratado, en la forma y oportunidad señaladas en la cláusula precedente.
- 7.2 EL CONTRATANTE se obliga a permitir que el personal de EL CONTRATADO o los terceros autorizados por él, previa identificación, ingresen al lugar donde se prestará el SERVICIO para: (i) instalar el mismo; (ii) realizar las verificaciones, reparaciones, inspecciones u otros que considere necesarios para la normal operación del SERVICIO, y (iii) en caso de resolución o culminación del presente contrato, retirar el SERVICIO y los equipos instalados que son de propiedad de EL CONTRATADO.
- 7.3 EL CONTRATANTE es responsable solidariamente de mantener las configuraciones de los equipos que son utilizados para dar acceso al Intranet de modo que se preserve el SERVICIO provisto por EL CONTRATADO.
- 7.4 EL CONTRATANTE informará a EL CONTRATADO de los problemas y acontecimientos ocurridos con el SERVICIO con el fin de que este proceda a tomar las acciones correspondientes.
- 7.5 EL CONTRATANTE proporcionara la información que el FITEL requiera, respecto del SERVICIO objeto del presente Contrato, para realizar la evaluación y monitoreo del PROYECTO.
- 7.6 EL CONTRATANTE se compromete a respetar las normas de propiedad intelectual, específicamente la legislación en materia de derechos de autor y de propiedad industrial.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO

- 8.1 EL CONTRATADO es responsable del cuidado del equipamiento (hardware) que instala para brindar el SERVICIO de acceso a Intranet. Asimismo, es responsable de implementar los mecanismos de seguridad de red y protección eléctrica necesarios para ese equipamiento.
- 8.2 EL CONTRATADO es responsable de instalar y configurar a favor de EL CONTRATANTE un CPE u otro dispositivo que cumpla funciones similares a fin de que EL CONTRATANTE use el SERVICIO sin restricciones y a la VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE BAJADA / VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE SUBIDA.





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

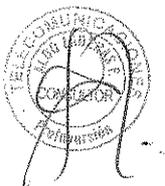
- 8.3 EL CONTRATADO deberá proporcionar una línea telefónica de asesoría permanente, libre de costo, dedicada a orientar y asesorar a EL CONTRATANTE en la absolución de consultas relacionadas con el SERVICIO, atención de reclamos y reportes de indisponibilidad del SERVICIO.
- 8.4 EL CONTRATADO realizará la operación y mantenimiento de la infraestructura o equipos que ha instalado para prestación del acceso a Intranet y que le pertenecen, lo que implica realizar el mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo que garanticen el normal funcionamiento de los mismos y no caigan en obsolescencia anticipada.
- 8.5 EL CONTRATADO está obligado a reparar las averías de los equipos de su propiedad y que son utilizados para dar el acceso a Intranet, pudiendo, de ser necesario, sustituir dicho(s) equipo(s) por otro(s) de similar funcionalidad.
- 8.6 EL CONTRATADO deberá instalar lo que considere pertinente desde el punto de vista de ingeniería que le permita proteger contra actos vandálicos y robos los equipos que son utilizados para dar el acceso a Intranet y que son de su propiedad, así como los medios de protección necesarios para enfrentar condiciones climáticas adversas.
- 8.7 EL CONTRATADO a través del SERVICIO brindará sin pago adicional alguno:
- Portal de Exploración de Contenidos
 - Plataforma de Teleeducación
 - Sistema de Educación y Capacitación Web
 - Sistema de TV Streaming
 - Servicio de Video Streaming
- 8.8 EL CONTRATADO creará y configurará dos (02) cuenta a nivel usuario a EL CONTRATANTE con el fin de que acceda al Sistema de Educación y Capacitación Web y a la Plataforma de Teleeducación.

CLÁUSULA NOVENA: CONDICIONES DEL SERVICIO

- 9.1 El incremento de velocidad de transmisión no implicará el pago de montos adicionales a los efectuados por EL CONTRATANTE referido a la instalación y/o activación, así como los gastos para la configuración necesaria para brindar el acceso a intranet, correspondiendo únicamente el pago de la tarifa por la nueva velocidad de transmisión contratada, de acuerdo con lo señalado en el Anexo II del presente Contrato.
- 9.2 En el presente caso EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE suscribirán un nuevo contrato, manteniéndose vigente las demás cláusulas del presente contrato. Las tarifas serán establecidas en forma proporcional a la velocidad indicada en el Anexo II, sin alterar parámetros técnicos como la sobresuscripción y simetría.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 10.1 El contrato se resuelve por:





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

- a) Decisión de EL CONTRATANTE, la cual deberá ser comunicada por escrito a EL CONTRATADO sin necesidad de expresión de causa, con una anticipación no menor de treinta (30) días naturales.
- b) Decisión de EL CONTRATADO, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.8 del presente Contrato.
- c) Por declaración de insolvencia de EL CONTRATADO.

De producirse la resolución del Contrato, por la causal detallada en el literal c) de la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá cursar comunicación escrita a EL CONTRATANTE, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes de producida la causal o desde que tomó conocimiento, debiendo adjuntar copia de la documentación probatoria correspondiente. El Contrato quedará resuelto automáticamente luego de transcurridos quince (15) días naturales, desde la fecha en que se efectuó la citada comunicación.

En todos los casos, EL CONTRATANTE deberá cancelar los importes adeudados por el SERVICIO prestado hasta la fecha en que se brindó por última vez el SERVICIO. Asimismo, EL CONTRATANTE deberá restituir el CPE o cualquier otro dispositivo que cumpla con funciones similares que haya sido proporcionado por EL CONTRATADO para dar el SERVICIO, en el estado de conservación que corresponde a los equipos que han tenido un desgaste normal por su uso, de lo contrario pagará el saldo del precio de adquisición que corresponda al valor de mercado, considerando la desvalorización por el tiempo de uso.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia generada por problemas de fallas o calidad del SERVICIO será definido por EL FITEL. En el presente caso resultará aplicable lo dispuesto en las especificaciones técnicas y en el contrato de financiamiento del PROYECTO.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

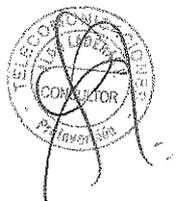
Las PARTES DEL CONTRATO se comprometen a mantener la mayor confidencialidad sobre cualquier información que pueda recibir con relación a la prestación del SERVICIO materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES DEL CONTRATO

Las PARTES DEL CONTRATO se comprometen a no realizar ninguna operación del servicio recibido por medio del presente Contrato que transgreda el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-93-TCC o el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, así como sus modificatorias.

La parte que incurra en incumplimiento será responsable de asumir todas las sanciones que sean aplicables, así como de reparar los daños que hay causado, derivados de causa imputable a su parte.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

EL CONTRATANTE declara conocer que EL CONTRATADO está obligado a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y a mantener la confidencialidad de los datos personales de sus abonados y usuarios de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las normas legales aplicables.

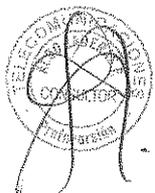
En consecuencia, EL CONTRATANTE deberá ejecutar el presente Contrato en estricta observación de tales normas. En tal sentido, EL CONTRATANTE, se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa sino meramente enunciativa, a no sustraer, interceptar, interferir, cambiar, divulgar, alterar, desviar el curso, publicar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que la soportan o transmiten o la información personal relativa a los abonados y usuarios de EL CONTRATADO.

Asimismo, EL CONTRATANTE y/o BENEFICIARIO autorizan a EL CONTRATADO a entregar a FITEL, únicamente cuando este lo solicite información relacionada con el SERVICIO que EL CONTRATADO le presta.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: COMPETENCIA, LEY APLICABLE Y DOMICILIO

Las PARTES DEL CONTRATO señalan como sus domicilios los que aparecen consignados en el presente Contrato y someten cualquier conflicto que pueda surgir entre ellas a la competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de la localidad de

Suscrito en la ciudad de, Distrito de, Provincia de, Departamento de, a los días del mes de del año 201.., en dos (02) ejemplares de igual valor.





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

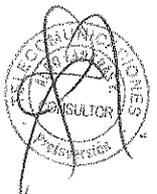
Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ANEXO I – ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO SLA DE EL CONTRATADO – CONTRATANTE

EL CONTRATADO deberá elaborar el presente Anexo teniendo en cuenta por lo menos lo siguiente: Garantía de disponibilidad del servicio de red, Garantía de la latencia del servicio de red, Garantía por pérdida de paquetes en la red, Garantía del caudal IP, Garantía de servicio al cliente (en este último caso, EL CONTRATADO debe detallar por lo menos: (i) el procedimiento para la cancelación de pagos, precisando los medios de pago así como el lugar donde éste se efectuará; (ii) procedimiento para presentación de quejas, consultas, reclamos, tanto presencial como por no menos de dos medios virtuales).





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

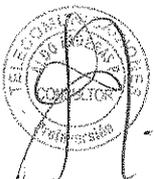
ANEXO II – TARIFAS DEL SERVICIO

El pago por concepto de instalación es por única vez y por un monto de sesenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 60.00) para EL CONTRATANTE que incluye los impuestos de ley.

La instalación consiste en:

La tarifa por el SERVICIO para EL CONTRATANTE (incluyendo impuestos de ley) se muestra a continuación:

VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE BAJADA / VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE SUBIDA (en Kbps)	Tarifa Tope Mensual en Intranet (S/. Inc. IGV)	Sobresuscripción
2000/ 2000	40.00	1:1
Otros planes adicionales pueden ser ofrecidos comercialmente por EL CONTRATADO, únicamente previa evaluación y aprobación de FITEL		





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Cuando el ABONADO es la Dirección Regional de Tacna (Gobierno Regional)

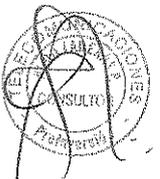
Conste por el presente documento el Contrato de Servicio de Acceso a Intranet que celebran, de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, con domicilio legal en Distrito de, Provincia y Departamento de Tacna, debidamente representado por su Presidente Regional don (doña) Identificado(a) con D.N.I. N°, designado(a) por, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATANTE; y por la otra parte, con R.U.C. N°, con domicilio en Distrito de, Provincia y Departamento de, debidamente representada por don (doña), identificado(a) con D.N.I. N°, debidamente facultado(a) según poder inscrito en, en adelante EL CONTRATADO, en lo términos y condiciones que a continuación se indican:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL CONTRATADO brinda acceso a Intranet en el marco del proyecto "Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Desarrollo Integral de las Comunidades de Candarave", en adelante el PROYECTO, financiado por el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL a EL CONTRATANTE

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

- 2.1 CASO FORTUITO: Son aquellas circunstancias imprevistas, extraordinarias e imprevisibles originadas por fuerzas de la naturaleza y no imputables a EL CONTRATADO que generan la suspensión del SERVICIO de acuerdo con el artículo 1315° del Código Civil Peruano.
- 2.2 CAUSAS NO ATRIBUIBLES A EL CONTRATANTE Son aquellas circunstancias que se sustraen de la acción y la voluntad de EL CONTRATANTE y que originan la suspensión del SERVICIO.
- 2.3 CICLO DE FACTURACIÓN: Es el período correspondiente a un mes de SERVICIO contado a partir de la FECHA DE INICIO DE CICLO DE FACTURACIÓN y que culmina en la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN.
- 2.4 CONTRATADO: Es la empresa a la que se le ha adjudicado la ejecución del PROYECTO.
- 2.5 CONTRATANTE: Es la Dirección Regional de Educación de Tacna.
- 2.6 CPE: Es el equipo que permite la conexión de EL CONTRATANTE a la red de EL CONTRATADO (Customer Premises Equipment).
- 2.7 FECHA DE ACTIVACIÓN DEL SERVICIO: Es la fecha en la cual se inicia la prestación del SERVICIO por parte de EL CONTRATADO a favor de EL CONTRATADO.
- 2.8 FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN: Es la fecha en la cual concluye el período correspondiente a un mes de SERVICIO.





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

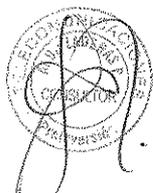
- 2.9 FUERZA MAYOR: Son aquellas circunstancias imprevistas, extraordinarias e imprevisibles, no imputables a EL CONTRATADO, generadas por una decisión o intervención irresistible de una autoridad o la voluntad de un tercero que origina la suspensión del SERVICIO de acuerdo con el artículo 1315° del Código Civil Peruano.
- 2.10 PARTES DEL CONTRATO: Son el CONTRATANTE y EL CONTRATADO.
- 2.11 PROYECTO: Es el proyecto "Tecnologías de la información y Comunicaciones Para el Desarrollo Integral de las Comunidades de Candarave".
- 2.12 SERVICIO: Es la provisión de acceso a Intranet que EL CONTRATADO brinda a EL CONTRATANTE.
- 2.13 VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE BAJADA: Es la velocidad de transmisión descendente de datos que EL CONTRATADO se compromete a brindar a favor de EL CONTRATANTE del SERVICIO. Esta debe ser expresada en Kbps.
- 2.14 VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE SUBIDA: Es la velocidad de transmisión ascendente de datos que EL CONTRATADO se compromete a brindar a favor de EL CONTRATANTE del SERVICIO. Esta debe ser expresada en Kbps.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Establecer los términos y condiciones con los cuales EL CONTRATADO brindará el acceso a Intranet a EL CONTRATANTE sito en localidad de, distrito de, provincia y departamento de Tacna, en el marco del Contrato de Financiamiento del PROYECTO.

CLÁUSULA CUARTA: CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO

- 4.1 Las características del SERVICIO contratado es:
- VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE BAJADA / VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE SUBIDA: 2000 Kbps / 2000 Kbps
- Sobresuscripción: 1:1. Simetría: 1:1.
- 4.2 Una vez iniciada la prestación del SERVICIO, EL CONTRATANTE sólo podrá efectuar modificaciones en los equipos, redes y/o software instalados, para la prestación del acceso a Intranet, por EL CONTRATADO si cuenta con la autorización previa y por escrito de EL CONTRATADO, con el fin de salvaguardar la calidad y operatividad del SERVICIO.
- 4.3 EL CONTRATADO realizará la operación y mantenimiento de los equipos y software que ha instalado para brindar el SERVICIO objeto del presente Contrato. EL CONTRATADO realizará el mantenimiento preventivo y correctivo que garantice que los equipos funcionen y no caigan en obsolescencia anticipada y que los servicios se brinden bajo los estándares establecidos en el presente Contrato.





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

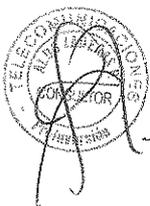
- 5.1 El presente Contrato entra en vigencia a partir del día de la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO, por tiempo indeterminado.
- 5.2 EL CONTRATANTE puede solicitar a EL CONTRATADO la baja del SERVICIO vía correo electrónico, fax o a su central telefónica con una anticipación mínima de quince (15) días naturales. En ningún caso, EL CONTRATADO requerirá a EL CONTRATANTE pagos derivados de la solicitud de baja del SERVICIO.
- 5.3 EL CONTRATADO tiene un plazo máximo de treinta (30) días para la instalación del SERVICIO, contados desde el día de recepción de la solicitud.

CLÁUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN

- 6.1 EL CONTRATANTE deberá realizar un pago de sesenta y 00/100 Nuevos Soles (S/ 60.00) incluyendo impuestos de Ley, por concepto de instalación del SERVICIO (incluida la activación del mismo), el cual será pagado por única vez.
- 6.2 EL CONTRATANTE pagará mensualmente la tarifa de cuarenta 00/100 Nuevos Soles (S/ 40.00) que incluye los impuestos de Ley que corresponde a lo indicado en el numeral 4.1 del presente contrato, independientemente del tiempo de conexión y del volumen de información transmitida. La liquidación es a mes vencido. Sin perjuicio de lo antes indicado, EL CONTRATANTE puede contratar otras velocidades de acceso a Intranet a solicitud de EL CONTRATANTE, considerando lo establecido en el anexo II.

Para la contratación de nuevas velocidades EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE deberán suscribir un nuevo contrato por dicha velocidad, manteniéndose vigente las demás cláusulas del presente contrato.

- 6.3 EL CONTRATANTE deberá realizar los pagos correspondientes a la cuota mensual dentro de los diez (10) días desde la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN, monto que será abonado en los lugares que indique EL CONTRATADO, recibiendo EL CONTRATANTE la factura por el SERVICIO prestado a EL CONTRATADO.
- 6.4 No obstante lo anterior, EL CONTRATANTE podrá cancelar el importe por el consumo dentro de los ocho (08) días naturales posteriores a la fecha mencionada anteriormente, sin el cobro de cargos adicionales por parte de EL CONTRATADO.
- 6.5 Si la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO no coincide con la FECHA DE INICIO DE CICLO DE FACTURACIÓN, EL CONTRATANTE sólo pagará el valor proporcional del consumo mensual correspondiente al período de días que transcurra entre la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO y la de finalización del CICLO DE FACTURACIÓN vigente.
- 6.6 EL CONTRATADO compensará proporcionalmente a EL CONTRATANTE cuando por CAUSAS NO ATRIBUIBLES a EL CONTRATANTE se interrumpa





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

el SERVICIO. La referida compensación y exoneración no serán aplicables si la interrupción se debe a CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR.

- 6.7 El abono del importe del recibo mensual facturado por el SERVICIO deberá ser cancelado conforme a lo señalado en el Anexo II del presente Contrato.
- 6.8 EL CONTRATADO podrá efectuar la baja del SERVICIO por falta de pago luego de transcurridos quince (15) días hábiles adicionales al plazo establecido en el numeral 6.4 del presente Contrato.

CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE

- 7.1 EL CONTRATANTE cumplirá con los pagos mensuales por el SERVICIO contratado, en la forma y oportunidad señaladas en la cláusula precedente.
- 7.2 EL CONTRATANTE se obliga a permitir que el personal de EL CONTRATADO o los terceros autorizados por él, previa identificación, ingresen al lugar donde se prestará el SERVICIO para: (i) instalar el mismo; (ii) realizar las verificaciones, reparaciones, inspecciones u otros que considere necesarios para la normal operación del SERVICIO, y (iii) en caso de resolución o culminación del presente contrato, retirar el SERVICIO y los equipos instalados que son de propiedad de EL CONTRATADO.
- 7.3 EL CONTRATANTE es responsable solidariamente de mantener las configuraciones de los equipos que son utilizados para dar acceso al Intranet de modo que se preserve el SERVICIO provisto por EL CONTRATADO.
- 7.4 EL CONTRATANTE informará a EL CONTRATADO de los problemas y acontecimientos ocurridos con el SERVICIO con el fin de que este proceda a tomar las acciones correspondientes.
- 7.5 EL CONTRATANTE proporcionara la información que el FITEL requiera, respecto del SERVICIO objeto del presente Contrato, para realizar la evaluación y monitoreo del PROYECTO.
- 7.6 EL CONTRATANTE se compromete a respetar las normas de propiedad intelectual, específicamente la legislación en materia de derechos de autor y de propiedad industrial.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO

- 8.1 EL CONTRATADO es responsable del cuidado del equipamiento (hardware) que instala para brindar el SERVICIO de acceso a Intranet. Asimismo, es responsable de implementar los mecanismos de seguridad de red y protección eléctrica necesarios para ese equipamiento.
- 8.2 EL CONTRATADO es responsable de instalar y configurar a favor de EL CONTRATANTE un CPE u otro dispositivo que cumpla funciones similares a fin de que EL CONTRATANTE use el SERVICIO sin restricciones y a la VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE BAJADA / VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE SUBIDA.





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

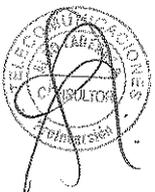
- 8.3 EL CONTRATADO deberá proporcionar una línea telefónica de asesoría permanente, libre de costo, dedicada a orientar y asesorar a EL CONTRATANTE en la absolución de consultas relacionadas con el SERVICIO, atención de reclamos y reportes de indisponibilidad del SERVICIO.
- 8.4 EL CONTRATADO realizará la operación y mantenimiento de la infraestructura o equipos que ha instalado para prestación del acceso a Intranet y que le pertenecen, lo que implica realizar el mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo que garanticen el normal funcionamiento de los mismos y no caigan en obsolescencia anticipada.
- 8.5 EL CONTRATADO está obligado a reparar las averías de los equipos de su propiedad y que son utilizados para dar el acceso a Intranet, pudiendo, de ser necesario, sustituir dicho(s) equipo(s) por otro(s) de similar funcionalidad.
- 8.6 EL CONTRATADO deberá instalar lo que considere pertinente desde el punto de vista de ingeniería que le permita proteger contra actos vandálicos y robos los equipos que son utilizados para dar el acceso a Intranet y que son de su propiedad, así como los medios de protección necesarios para enfrentar condiciones climáticas adversas.
- 8.7 EL CONTRATADO a través del SERVICIO brindará sin pago adicional alguno:
- Portal de Exploración de Contenidos
 - Sistema de Educación y Capacitación Web
 - Sistema de TV Streaming
 - Servicio de Video Streaming
- 8.8 EL CONTRATADO creará y configurará una (01) cuenta a nivel usuario a EL CONTRATANTE con el fin de que acceda al Sistema de Educación y Capacitación Web.

CLÁUSULA NOVENA: CONDICIONES DEL SERVICIO

- 9.1 El incremento de velocidad de transmisión no implicará el pago de montos adicionales a los efectuados por EL CONTRATANTE referido a la instalación y/o activación, así como los gastos para la configuración necesaria para brindar el acceso a intranet, correspondiendo únicamente el pago de la tarifa por la nueva velocidad de transmisión contratada, de acuerdo con lo señalado en el Anexo II del presente Contrato.
- 9.2 En el presente caso EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE suscribirán un nuevo contrato, manteniéndose vigente las demás cláusulas del presente contrato. Las tarifas serán establecidas en forma proporcional a la velocidad indicada en el Anexo II, sin alterar parámetros técnicos como la sobresuscripción y simetría.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 10.1 El contrato se resuelve por:





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

- a) Decisión de EL CONTRATANTE, la cual deberá ser comunicada por escrito a EL CONTRATADO sin necesidad de expresión de causa, con una anticipación no menor de treinta (30) días naturales.
- b) Decisión de EL CONTRATADO, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.8 del presente Contrato.
- c) Por declaración de insolvencia de EL CONTRATADO.

De producirse la resolución del Contrato, por la causal detallada en el literal c) de la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá cursar comunicación escrita a EL CONTRATANTE, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes de producida la causal o desde que tomó conocimiento, debiendo adjuntar copia de la documentación probatoria correspondiente. El Contrato quedará resuelto automáticamente luego de transcurridos quince (15) días naturales, desde la fecha en que se efectuó la citada comunicación.

En todos los casos, EL CONTRATANTE deberá cancelar los importes adeudados por el SERVICIO prestado hasta la fecha en que se brindó por última vez el SERVICIO. Asimismo, EL CONTRATANTE deberá restituir el CPE o cualquier otro dispositivo que cumpla con funciones similares que haya sido proporcionado por EL CONTRATADO para dar el SERVICIO, en el estado de conservación que corresponde a los equipos que han tenido un desgaste normal por su uso, de lo contrario pagará el saldo del precio de adquisición que corresponda al valor de mercado, considerando la desvalorización por el tiempo de uso.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia generada por problemas de fallas o calidad del SERVICIO será definido por EL FITEL. En el presente caso resultará aplicable lo dispuesto en las especificaciones técnicas y en el contrato de financiamiento del PROYECTO.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

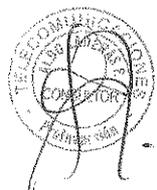
Las PARTES DEL CONTRATO se comprometen a mantener la mayor confidencialidad sobre cualquier información que pueda recibir con relación a la prestación del SERVICIO materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES DEL CONTRATO

Las PARTES DEL CONTRATO se comprometen a no realizar ninguna operación del servicio recibido por medio del presente Contrato que transgreda el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-93-TCC o el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, así como sus modificatorias.

La parte que incurra en incumplimiento será responsable de asumir todas las sanciones que sean aplicables, así como de reparar los daños que hay causado, derivados de causa imputable a su parte.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

EL CONTRATANTE declara conocer que EL CONTRATADO está obligado a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y a mantener la confidencialidad de los datos personales de sus abonados y usuarios de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las normas legales aplicables.

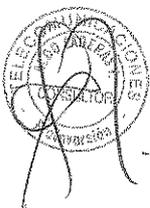
En consecuencia, EL CONTRATANTE deberá ejecutar el presente Contrato en estricta observación de tales normas. En tal sentido, EL CONTRATANTE, se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa sino meramente enunciativa, a no sustraer, interceptar, interferir, cambiar, divulgar, alterar, desviar el curso, publicar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que la soportan o transmiten o la información personal relativa a los abonados y usuarios de EL CONTRATADO.

Asimismo, EL CONTRATANTE y/o BENEFICIARIO autorizan a EL CONTRATADO a entregar a FITEL, únicamente cuando este lo solicite información relacionada con el SERVICIO que EL CONTRATADO le presta.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: COMPETENCIA, LEY APLICABLE Y DOMICILIO

Las PARTES DEL CONTRATO señalan como sus domicilios los que aparecen consignados en el presente Contrato y someten cualquier conflicto que pueda surgir entre ellas a la competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de la localidad de

Suscrito en la ciudad de, Distrito de, Provincia de, Departamento de, a los días del mes de del año 201..., en dos (02) ejemplares de igual valor.





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

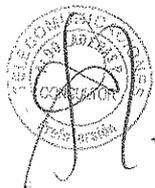
Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ANEXO I – ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO SLA DE EL CONTRATADO – CONTRATANTE

EL CONTRATADO deberá elaborar el presente Anexo teniendo en cuenta por lo menos lo siguiente: Garantía de disponibilidad del servicio de red, Garantía de la latencia del servicio de red, Garantía por pérdida de paquetes en la red, Garantía del caudal IP, Garantía de servicio al cliente (en este último caso, EL CONTRATADO debe detallar por lo menos: (i) el procedimiento para la cancelación de pagos, precisando los medios de pago así como el lugar donde éste se efectuará; (ii) procedimiento para presentación de quejas, consultas, reclamos, tanto presencial como por no menos de dos medios virtuales).





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ANEXO II – TARIFAS DEL SERVICIO

El pago por concepto de instalación es por única vez y por un monto de sesenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 60.00) para EL CONTRATANTE que incluye los impuestos de ley.

La instalación consiste en:

La tarifa por el SERVICIO para EL CONTRATANTE (incluyendo impuestos de ley) se muestra a continuación:

VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE BAJADA / VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE SUBIDA (en Kbps)	Tarifa Tope Mensual en Intranet (S/. Inc. IGV)	Sobresuscripción
2000/ 2000	40.00	1:1
Otros planes adicionales pueden ser ofrecidos comercialmente por EL CONTRATADO, únicamente previa evaluación y aprobación de FITEL		





Quando el ABONADO es el Hospital Regional de Tacna

Conste por el presente documento el Contrato de Acceso a Intranet que celebran, de una parte la Dirección Regional de Salud de Tacna, con domicilio legal en Distrito de, Provincia, Departamento de Tacna, debidamente representado por su Director don (doña) Identificado(a) con D.N.I. N°, designado(a) por, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATANTE; y por la otra parte, con R.U.C. N°, con domicilio en Distrito de, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por don (doña), identificado(a) con D.N.I. N°, debidamente facultado(a) según poder inscrito en, en adelante EL CONTRATADO, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

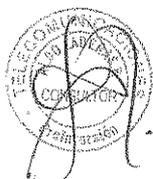
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL CONTRATADO brinda acceso a Intranet en el marco del proyecto "Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Desarrollo Integral de las Comunidades de Candarave", en adelante el PROYECTO, financiado por el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL.

EL CONTRATANTE es la Dirección Regional de Salud de Tacna, institución que solicita el acceso de Intranet para el Hospital Regional de Tacna ubicado en la provincia y región de Tacna. Estos servicios se brindarán en el marco del PROYECTO.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

- 2.1 BENEFICIARIO: Es el Hospital Regional de Tacna
- 2.2 CASO FORTUITO: Son aquellas circunstancias imprevistas, extraordinarias e imprevisibles originadas por fuerzas de la naturaleza y no imputables a EL CONTRATADO que generan la suspensión del SERVICIO de acuerdo con el Artículo N° 1315° del Código Civil Peruano.
- 2.3 CAUSAS NO ATRIBUIBLES A EL BENEFICIARIO: Son aquellas circunstancias que se sustraen de la acción y la voluntad de EL BENEFICIARIO y que originan la suspensión del SERVICIO.
- 2.4 CICLO DE FACTURACIÓN: Es el período correspondiente a un mes de SERVICIO contado a partir de la FECHA DE INICIO DE CICLO DE FACTURACIÓN y que culmina en la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN.
- 2.5 CONTRATADO: Es la empresa a la que se le ha adjudicado la ejecución el PROYECTO CANDARAVE.
- 2.6 CONTRATANTE: Es la Dirección Regional de Salud de Tacna.
- 2.7 CPE: Es el equipo que permite la conexión de EL BENEFICIARIO a la red de EL CONTRATADO (Customer Premises Equipment).





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

- 2.8 **FECHA DE ACTIVACIÓN DEL SERVICIO:** Es la fecha en la cual se inicia la prestación del SERVICIO por parte de EL CONTRATADO a favor de EL BENEFICIARIO.
- 2.9 **FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN:** Es la fecha en la cual concluye el periodo correspondiente a un mes de SERVICIO y EL CONTRATADO factura a EL CONTRATANTE el importe por el uso del mismo.
- 2.10 **FUERZA MAYOR:** Son aquellas circunstancias imprevistas, extraordinarias e imprevisibles, no imputables a EL CONTRATADO, generadas por una decisión o intervención irresistible de una autoridad o la voluntad de un tercero que origina la suspensión del SERVICIO de acuerdo con el artículo 1315º del Código Civil Peruano.
- 2.11 **PARTES DEL CONTRATO:** Son el CONTRATANTE y EL CONTRATADO.
- 2.12 **PROYECTO:** Es el proyecto "Tecnologías de la información y Comunicaciones Para el Desarrollo Integral de las Comunidades de Candarave".
- 2.13 **SERVICIO:** Es la provisión de acceso a Intranet que EL CONTRATADO brinda a EL BENEFICIARIO.
- 2.14 **VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE BAJADA:** Es la velocidad de transmisión descendente de datos que EL CONTRATADO se compromete a brindar a favor de EL BENEFICIARIO del SERVICIO. Este debe ser expresada en Kbps.
- 2.15 **VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE SUBIDA:** Es la velocidad de transmisión ascendente de datos que EL CONTRATADO se compromete a brindar a favor de EL BENEFICIARIO de EL SERVICIO. Este debe ser expresado en Kbps.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

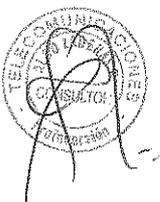
Establecer los términos y condiciones con los cuales EL CONTRATADO brindará el acceso a Intranet a EL BENEFICIARIO sito en localidad de, distrito de, provincia de, del departamento de, en el marco del Contrato de Financiamiento del PROYECTO.

CLÁUSULA CUARTA: CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO

- 4.1 Las características del SERVICIO contratado:

VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE BAJADA / VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE SUBIDA: 2000 Kbps / 2000 Kbps

Sobresuscripción: 1:1, Simetría 1:1.
- 4.2 Una vez iniciada la prestación del SERVICIO, EL BENEFICIARIO O EL CONTRATANTE sólo podrán efectuar modificaciones en los equipos, redes y/o software instalados, para prestación del acceso a Intranet, por EL CONTRATADO si cuenta con su autorización previa y por escrito de EL





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

CONTRATADO, con el fin de salvaguardar la calidad y operatividad del SERVICIO.

- 4.3 EL CONTRATADO realizará la operación y mantenimiento de los equipos y software que ha instalado para brindar el SERVICIO objeto del presente Contrato. EL CONTRATADO realizará el mantenimiento preventivo y correctivo que garantice que los equipos funcionen y no caigan en obsolescencia anticipada y que los servicios se brinden bajo los estándares establecidos en el presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

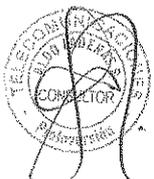
- 5.1 El presente Contrato entra en vigencia a partir del día de la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO, por tiempo indeterminado.
- 5.2 EL CONTRATANTE puede solicitar a EL CONTRATADO la baja del SERVICIO vía correo electrónico, fax o a su central telefónica con una anticipación mínima de quince (15) días naturales. En ningún caso, EL CONTRATADO requerirá a EL CONTRATANTE pagos derivados de la solicitud de baja del SERVICIO.
- 5.3 EL CONTRATADO tiene un plazo máximo de treinta (30) días para la instalación del SERVICIO, contados desde el día de recepción de la solicitud.

CLÁUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN

- 6.1 EL CONTRATANTE deberá realizar un pago de sesenta y 00/100 Nuevos Soles (S/ 60.00) incluyendo impuestos de Ley, por concepto de instalación del SERVICIO (incluida la activación del mismo), el cual será pagado por única vez.
- 6.2 EL CONTRATANTE pagará mensualmente la tarifa de cuarenta y 00/100 Nuevos Soles (S/ 40.00) Nuevos Soles que incluye los impuestos de Ley por la velocidad indicada en el numeral 4.1 del contrato por el SERVICIO, independientemente del tiempo de conexión y del volumen de información transmitida. La liquidación es a mes vencido. Sin perjuicio de lo antes indicado, EL CONTRATANTE pueden contratar otras velocidades de acceso a Intranet, considerando lo establecido en el Anexo II.

Para la contratación de nuevas velocidades, EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE deberán suscribir un nuevo contrato por dicha velocidad, manteniéndose vigente las demás cláusulas del presente contrato.

- 6.3 EL CONTRATANTE deberá realizar los pagos correspondientes a la cuota mensual dentro de los diez (10) días desde la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN, monto que será abonado en los lugares que indique EL CONTRATADO, recibiendo EL CONTRATANTE una factura, por el SERVICIO prestado por el CONTRATADO
- 6.4 No obstante lo anterior, EL CONTRATANTE podrá cancelar el importe por el consumo dentro de los ocho (08) días naturales posteriores a la fecha mencionada anteriormente, sin el cobro de cargos adicionales por parte de EL CONTRATADO.





PERU

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

- 6.5 Si la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO no coincide con la FECHA DE INICIO DE CICLO DE FACTURACIÓN, EL CONTRATANTE sólo pagará el valor proporcional del consumo mensual correspondiente al período de días que transcurra entre la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO y la de finalización del CICLO DE FACTURACIÓN vigente.
- 6.6 EL CONTRATADO compensará proporcionalmente a EL CONTRATANTE cuando por CAUSAS NO ATRIBUIBLES A EL BENEFICIARIO se interrumpa el SERVICIO. La referida compensación y exoneración no serán aplicables si la interrupción se debe a CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR.
- 6.7 El abono del importe del recibo mensual facturado por el SERVICIO deberá ser cancelado conforme a lo señalado en el Anexo II del presente Contrato.
- 6.8 EL CONTRATADO podrá efectuar la baja del SERVICIO por falta de pago luego de transcurridos quince (15) días hábiles adicionales al plazo establecido en el numeral 6.4 del presente Contrato.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE

- 7.1 EL CONTRATANTE cumplirá con los pagos mensuales por el SERVICIO contratado, en la forma y oportunidad señaladas en la cláusula precedente.
- 7.2 EL CONTRATANTE y EL BENEFICIARIO se obligan a permitir que el personal de EL CONTRATADO o los terceros autorizados por él, previa identificación, ingresen al lugar donde se prestará el SERVICIO para: (i) instalar el mismo; (ii) realizar las verificaciones, reparaciones, inspecciones u otros que considere necesarios para la normal operación del SERVICIO, y (iii) en caso de resolución o culminación del presente contrato, retirar el SERVICIO y los equipos instalados que son de propiedad de EL CONTRATADO.
- 7.3 EL CONTRATANTE y EL BENEFICIARIO son responsables solidariamente de mantener las configuraciones de los equipos que son utilizados para dar acceso al Intranet de modo que se preserve el SERVICIO, provisto por EL CONTRATADO.
- 7.4 EL CONTRATANTE informará a EL CONTRATADO de los problemas y acontecimientos ocurridos con el SERVICIO con el fin de que este proceda a tomar las acciones correspondientes.
- 7.5 EL CONTRATANTE y EL BENEFICIARIO proporcionarán la información que el FITEL requiera, respecto del SERVICIO objeto del presente Contrato, para realizar la evaluación y monitoreo del PROYECTO.
- 7.6 EL CONTRATANTE y EL BENEFICIARIO se comprometen a respetar las normas de propiedad intelectual, específicamente la legislación en materia de derechos de autor y de propiedad industrial.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

- 8.1 EL CONTRATADO es responsable del cuidado del equipamiento (hardware) que instala para brindar el SERVICIO. Asimismo, es responsable de implementar los mecanismos de seguridad de red y protección eléctrica necesarios para ese equipamiento.
- 8.2 EL CONTRATADO es responsable de instalar y configurar a favor de EL BENEFICIARIO un CPE u otro dispositivo que cumpla funciones similares a fin de que EL BENEFICIARIO use el SERVICIO sin restricciones y a la VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE BAJADA/VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE SUBIDA.
- 8.3 EL CONTRATADO deberá proporcionar una línea telefónica de asesoría permanente dedicada a orientar y asesorar a EL CONTRATANTE o EL BENEFICIARIO en la absolución de consultas relacionadas con el SERVICIO, atención de reclamos y reportes de indisponibilidad del SERVICIO.
- 8.4 EL CONTRATADO realizará la operación y mantenimiento de la infraestructura o equipos que ha instalado para la prestación del acceso a Intranet y que le pertenecen, lo que implica realizar el mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo que garanticen el normal funcionamiento de los mismos y no caigan en obsolescencia anticipada.
- 8.5 EL CONTRATADO está obligado a reparar las averías del equipo que son de su propiedad y que son utilizados para dar el acceso a Intranet, pudiendo, de ser necesario, sustituir dicho(s) equipo(s) por otro(s) de similar funcionalidad.
- 8.6 EL CONTRATADO deberá instalar lo que considere pertinente desde el punto de vista de ingeniería que le permita proteger contra actos vandálicos y robos los equipos que son utilizados para dar el acceso a Intranet, y que son de su propiedad, así como los medios de protección necesarios para enfrentar condiciones climáticas adversas.
- 8.7 EL CONTRATADO a través del SERVICIO brindará, sin pago adicional alguno:
- Portal de Exploración de Contenidos
 - Sistema de Educación y Capacitación Web
 - Sistema de Telepresencia
 - Sistema de TV Streaming
 - Servicio de Video Streaming
- 8.8 EL CONTRATADO creará y configurará dos (02) cuentas a nivel de usuario EL BENEFICIARIO con el fin e que acceda al Sistema de Educación y Capacitación Web.

CLÁUSULA NOVENA: CONDICIONES DEL SERVICIO

- 9.1 El incremento de velocidad de transmisión no implicará el pago de montos adicionales a los efectuados por EL CONTRATANTE referido a la instalación y/o activación, así como los gastos para la configuración necesaria para brindar el acceso a Intranet., correspondiendo únicamente el pago de la tarifa por la nueva velocidad de transmisión contratada, de acuerdo con lo señalado en el Anexo II del presente contrato.





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

- 9.2 En el presente caso EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE suscribirán un nuevo Contrato, manteniéndose vigente las demás cláusulas del presente Contrato. Las tarifas serán establecidas en forma proporcional a la velocidad indicada en el Anexo II, sin alterar los parámetros técnicos como la sobresuscripción y simetría.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se resuelve por:

- a) Decisión de EL CONTRATANTE, la cual deberá ser comunicada por escrito a EL CONTRATADO sin necesidad de expresión de causa, con una anticipación no menor de treinta (30) días naturales.
- b) Decisión de EL CONTRATADO, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.8 del presente Contrato.
- c) Por declaración de insolvencia de EL CONTRATADO.

De producirse la resolución del Contrato, por la causal detallada en el literal c) de la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá cursar comunicación escrita a EL CONTRATANTE, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes de producida la causal o desde que tomó conocimiento, debiendo adjuntar copia de la documentación probatoria correspondiente. El Contrato quedará resuelto automáticamente luego de transcurridos quince (15) días naturales, desde la fecha en que se efectuó la citada comunicación.

En todos los casos, EL CONTRATANTE deberá cancelar los importes adeudados por el SERVICIO prestado hasta la fecha en que se brindó por última vez el SERVICIO. Asimismo, EL CONTRATANTE deberá restituir el CPE o cualquier otro dispositivo que cumpla con funciones similares que haya sido proporcionado por EL CONTRATADO, en el estado de conservación que corresponde a equipos que han tenido un desgaste normal por su uso, de lo contrario pagará el saldo del precio de adquisición que corresponda al valor de mercado, considerando la desvalorización por el tiempo de uso.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

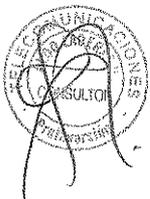
Cualquier controversia generada por problemas de fallas o calidad del SERVICIO será definido por EL FITEL. En el presente caso resultará aplicable lo dispuesto la especificaciones técnicas del contrato de financiamiento.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

Las PARTES DEL CONTRATO se comprometen a mantener la mayor confidencialidad sobre cualquier información que pueda recibir con relación a la prestación del SERVICIO materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES DEL CONTRATO

Las PARTES DEL CONTRATO se comprometen a no realizar ninguna operación o utilización del servicio recibido por medio del presente Contrato que transgreda el





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, así como sus modificatorias.

La parte que incurra en incumplimiento será responsable de asumir todas las sanciones que sean aplicables, así como de reparar los daños que hay causado, derivados de causa imputable a su parte.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATANTE declara conocer que EL CONTRATADO está obligado a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y a mantener la confidencialidad de los datos personales de sus abonados y usuarios de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las normas legales aplicables.

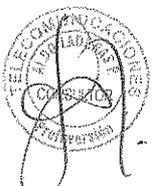
En consecuencia, EL CONTRATANTE deberá ejecutar el presente Contrato en estricta observación de tales normas. En tal sentido, EL CONTRATANTE, se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa sino meramente enunciativa, a no sustraer, interceptar, interferir, cambiar, divulgar, alterar, desviar el curso, publicar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que la soportan o transmiten o la información personal relativa a los abonados y usuarios de EL CONTRATADO.

Asimismo, EL CONTRATANTE autoriza a EL CONTRATADO a entregar a FITEL, únicamente cuando este lo solicite información relacionada con el SERVICIO que EL CONTRATADO le presta.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: COMPETENCIA, LEY APLICABLE Y DOMICILIO

Las PARTES DEL CONTRATO señalan como sus domicilios los que aparecen consignados en el presente Contrato y someten cualquier conflicto que pueda surgir entre ellas a la competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de la localidad de

Suscrito en la ciudad de, Distrito de, Provincia de, Departamento de, a los días del mes de del año 201..., en dos (02) ejemplares de igual valor.





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ANEXO I – ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO SLA DE EL CONTRATADO – CONTRATANTE

EL CONTRATADO deberá elaborar el presente Anexo teniendo en cuenta por lo menos lo siguiente: Garantía de disponibilidad del servicio de red, Garantía de la latencia del servicio de red, Garantía por pérdida de paquetes en la red, Garantía del caudal IP, Garantía de servicio al cliente (incluye procedimiento para la cancelación de pagos e indicación de medios/ lugar de pago del servicio contratado).





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ANEXO II – TARIFAS DEL SERVICIO

El pago por concepto de instalación es por única vez y por un monto de sesenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 60.00) para EL CONTRATANTE que incluye los impuestos de ley.

La instalación consiste en:

La tarifa por el SERVICIO para EL CONTRATANTE (incluyendo impuestos de ley) se muestra a continuación:

VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE BAJADA / VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE SUBIDA	Tarifa Tope Mensual en Intranet (S/. Inc. IGV)	Sobresuscripción
2000 / 2000 Kbps	40.00	1:1
Otros planes adicionales pueden ser ofrecidos comercialmente por EL CONTRATADO, únicamente previa evaluación y aprobación de FITEL		





Quando el ABONADO es la UGEL de Candarave

Conste por el presente documento el Contrato de Servicio de Acceso a Intranet que celebran, de una parte la Unidad de Gestión Educativa Local de....., con domicilio legal en Distrito de, Provincia y Departamento de Tacna, debidamente representado por su Director don (doña) Identificado(a) con D.N.I. N°, designado(a) por, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATANTE; y por la otra parte, con R.U.C. N°, con domicilio en Distrito de, Provincia y Departamento de, debidamente representada por don (doña), identificado(a) con D.N.I. N°, debidamente facultado(a) según poder inscrito en, en adelante EL CONTRATADO, en lo términos y condiciones que a continuación se indican:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL CONTRATADO brinda acceso a Intranet en el marco del proyecto "Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Desarrollo Integral de las Comunidades de Candarave", en adelante el PROYECTO, financiado por el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL a EL CONTRATANTE

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

- 2.1 CASO FORTUITO: Son aquellas circunstancias imprevistas, extraordinarias e imprevisibles originadas por fuerzas de la naturaleza y no imputables a EL CONTRATADO que generan la suspensión del SERVICIO de acuerdo con el artículo 1315° del Código Civil Peruano.
- 2.2 CAUSAS NO ATRIBUIBLES A EL CONTRATANTE Son aquellas circunstancias que se sustraen de la acción y la voluntad de EL CONTRATANTE y que originan la suspensión del SERVICIO.
- 2.3 CICLO DE FACTURACIÓN: Es el período correspondiente a un mes de SERVICIO contado a partir de la FECHA DE INICIO DE CICLO DE FACTURACIÓN y que culmina en la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN.
- 2.4 CONTRATADO: Es la empresa a la que se le ha adjudicado la ejecución del PROYECTO.
- 2.5 CONTRATANTE: Es la Dirección Regional de Educación de Tacna.
- 2.6 CPE: Es el equipo que permite la conexión de EL CONTRATANTE a la red de EL CONTRATADO (Customer Premises Equipment).
- 2.7 FECHA DE ACTIVACIÓN DEL SERVICIO: Es la fecha en la cual se inicia la prestación del SERVICIO por parte de EL CONTRATADO a favor de EL CONTRATADO.
- 2.8 FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN: Es la fecha en la cual concluye el período correspondiente a un mes de SERVICIO.





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

- 2.9 FUERZA MAYOR: Son aquellas circunstancias imprevistas, extraordinarias e imprevisibles, no imputables a EL CONTRATADO, generadas por una decisión o intervención irresistible de una autoridad o la voluntad de un tercero que origina la suspensión del SERVICIO de acuerdo con el artículo 1315° del Código Civil Peruano.
- 2.10 PARTES DEL CONTRATO: Son el CONTRATANTE y EL CONTRATADO.
- 2.11 PROYECTO: Es el proyecto "Tecnologías de la información y Comunicaciones Para el Desarrollo Integral de las Comunidades de Candarave".
- 2.12 SERVICIO: Es la provisión de acceso a Intranet que EL CONTRATADO brinda a EL CONTRATANTE.
- 2.13 VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE BAJADA: Es la velocidad de transmisión descendente de datos que EL CONTRATADO se compromete a brindar a favor de EL CONTRATANTE del SERVICIO. Esta debe ser expresada en Kbps.
- 2.14 VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE SUBIDA: Es la velocidad de transmisión ascendente de datos que EL CONTRATADO se compromete a brindar a favor de EL CONTRATANTE del SERVICIO. Esta debe ser expresada en Kbps.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Establecer los términos y condiciones con los cuales EL CONTRATADO brindará el acceso a Intranet a EL CONTRATANTE sito en
localidad de, distrito de, provincia y departamento de Tacna, en el marco del Contrato de Financiamiento del PROYECTO.

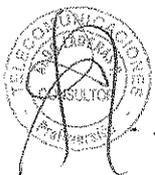
CLÁUSULA CUARTA: CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO

- 4.1 Las características del SERVICIO contratado es:

VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE BAJADA / VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE SUBIDA: 2000 Kbps / 2000 Kbps

Sobresuscripción: 1:1. Simetría: 1:1.

- 4.2 Una vez iniciada la prestación del SERVICIO, EL CONTRATANTE sólo podrá efectuar modificaciones en los equipos, redes y/o software instalados, para la prestación del acceso a Intranet, por EL CONTRATADO si cuenta con la autorización previa y por escrito de EL CONTRATADO, con el fin de salvaguardar la calidad y operatividad del SERVICIO.
- 4.3 EL CONTRATADO realizará la operación y mantenimiento de los equipos y software que ha instalado para brindar el SERVICIO objeto del presente Contrato. EL CONTRATADO realizará el mantenimiento preventivo y correctivo que garantice que los equipos funcionen y no caigan en obsolescencia anticipada y que los servicios se brinden bajo los estándares establecidos en el presente Contrato.





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

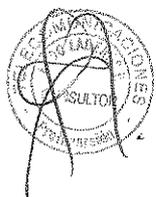
- 5.1 El presente Contrato entra en vigencia a partir del día de la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO, por tiempo indeterminado.
- 5.2 EL CONTRATANTE puede solicitar a EL CONTRATADO la baja del SERVICIO vía correo electrónico, fax o a su central telefónica con una anticipación mínima de quince (15) días naturales. En ningún caso, EL CONTRATADO requerirá a EL CONTRATANTE pagos derivados de la solicitud de baja del SERVICIO.
- 5.3 EL CONTRATADO tiene un plazo máximo de treinta (30) días para la instalación del SERVICIO, contados desde el día de recepción de la solicitud.

CLÁUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN

- 6.1 EL CONTRATANTE deberá realizar un pago de sesenta y 00/100 Nuevos Soles (S/ 60.00) incluyendo impuestos de Ley, por concepto de instalación del SERVICIO (incluida la activación del mismo), el cual será pagado por única vez.
- 6.2 EL CONTRATANTE pagará mensualmente la tarifa de cuarenta 00/100 Nuevos Soles (S/ 40.00) que incluye los impuestos de Ley que corresponde a lo indicado en el numeral 4.1 del presente contrato, independientemente del tiempo de conexión y del volumen de información transmitida. La liquidación es a mes vencido. Sin perjuicio de lo antes indicado, EL CONTRATANTE puede contratar otras velocidades de acceso a Intranet a solicitud de EL CONTRATANTE, considerando lo establecido en el anexo II.

Para la contratación de nuevas velocidades EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE deberán suscribir un nuevo contrato por dicha velocidad, manteniéndose vigente las demás cláusulas del presente contrato.

- 6.3 EL CONTRATANTE deberá realizar los pagos correspondientes a la cuota mensual dentro de los diez (10) días desde la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN, monto que será abonado en los lugares que indique EL CONTRATADO, recibiendo EL CONTRATANTE la factura por el SERVICIO prestado a EL CONTRATADO.
- 6.4 No obstante lo anterior, EL CONTRATANTE podrá cancelar el importe por el consumo dentro de los ocho (08) días naturales posteriores a la fecha mencionada anteriormente, sin el cobro de cargos adicionales por parte de EL CONTRATADO.
- 6.5 Si la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO no coincide con la FECHA DE INICIO DE CICLO DE FACTURACIÓN, EL CONTRATANTE sólo pagará el valor proporcional del consumo mensual correspondiente al periodo de días que transcurra entre la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO y la de finalización del CICLO DE FACTURACIÓN vigente.
- 6.6 EL CONTRATADO compensará proporcionalmente a EL CONTRATANTE cuando por CAUSAS NO ATRIBUIBLES a EL CONTRATANTE se interrumpa





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

el SERVICIO. La referida compensación y exoneración no serán aplicables si la interrupción se debe a CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR.

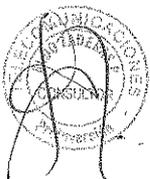
- 6.7 El abono del importe del recibo mensual facturado por el SERVICIO deberá ser cancelado conforme a lo señalado en el Anexo II del presente Contrato.
- 6.8 EL CONTRATADO podrá efectuar la baja del SERVICIO por falta de pago luego de transcurridos quince (15) días hábiles adicionales al plazo establecido en el numeral 6.4 del presente Contrato.

CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE

- 7.1 EL CONTRATANTE cumplirá con los pagos mensuales por el SERVICIO contratado, en la forma y oportunidad señaladas en la cláusula precedente.
- 7.2 EL CONTRATANTE se obliga a permitir que el personal de EL CONTRATADO o los terceros autorizados por él, previa identificación, ingresen al lugar donde se prestará el SERVICIO para: (i) instalar el mismo; (ii) realizar las verificaciones, reparaciones, inspecciones u otros que considere necesarios para la normal operación del SERVICIO, y (iii) en caso de resolución o culminación del presente contrato, retirar el SERVICIO y los equipos instalados que son de propiedad de EL CONTRATADO.
- 7.3 EL CONTRATANTE es responsable solidariamente de mantener las configuraciones de los equipos que son utilizados para dar acceso al Intranet de modo que se preserve el SERVICIO provisto por EL CONTRATADO.
- 7.4 EL CONTRATANTE informará a EL CONTRATADO de los problemas y acontecimientos ocurridos con el SERVICIO con el fin de que este proceda a tomar las acciones correspondientes.
- 7.5 EL CONTRATANTE proporcionara la información que el FITEL requiera, respecto del SERVICIO objeto del presente Contrato, para realizar la evaluación y monitoreo del PROYECTO.
- 7.6 EL CONTRATANTE se compromete a respetar las normas de propiedad intelectual, específicamente la legislación en materia de derechos de autor y de propiedad industrial.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO

- 8.1 EL CONTRATADO es responsable del cuidado del equipamiento (hardware) que instala para brindar el SERVICIO de acceso a Intranet. Asimismo, es responsable de implementar los mecanismos de seguridad de red y protección eléctrica necesarios para ese equipamiento.
- 8.2 EL CONTRATADO es responsable de instalar y configurar a favor de EL CONTRATANTE un CPE u otro dispositivo que cumpla funciones similares a fin de que EL CONTRATANTE use el SERVICIO sin restricciones y a la VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE BAJADA / VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE SUBIDA.





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

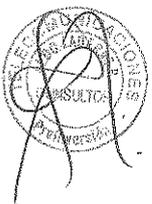
- 8.3 EL CONTRATADO deberá proporcionar una línea telefónica de asesoría permanente, libre de costo, dedicada a orientar y asesorar a EL CONTRATANTE en la absolución de consultas relacionadas con el SERVICIO, atención de reclamos y reportes de indisponibilidad del SERVICIO.
- 8.4 EL CONTRATADO realizará la operación y mantenimiento de la infraestructura o equipos que ha instalado para prestación del acceso a Intranet y que le pertenecen, lo que implica realizar el mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo que garanticen el normal funcionamiento de los mismos y no caigan en obsolescencia anticipada.
- 8.5 EL CONTRATADO está obligado a reparar las averías de los equipos de su propiedad y que son utilizados para dar el acceso a Intranet, pudiendo, de ser necesario, sustituir dicho(s) equipo(s) por otro(s) de similar funcionalidad.
- 8.6 EL CONTRATADO deberá instalar lo que considere pertinente desde el punto de vista de ingeniería que le permita proteger contra actos vandálicos y robos los equipos que son utilizados para dar el acceso a Intranet y que son de su propiedad, así como los medios de protección necesarios para enfrentar condiciones climáticas adversas.
- 8.7 EL CONTRATADO a través del SERVICIO brindará sin pago adicional alguno:
- Portal de Exploración de Contenidos
 - Plataforma de Teleeducación
 - Sistema de Educación y Capacitación Web
 - Sistema de TV Streaming
 - Servicio de Video Streaming
- 8.8 EL CONTRATADO creará y configurará dos (02) cuentas a nivel usuario a EL CONTRATANTE con el fin de que acceda al Sistema de Educación y Capacitación Web.

CLÁUSULA NOVENA: CONDICIONES DEL SERVICIO

- 9.1 El incremento de velocidad de transmisión no implicará el pago de montos adicionales a los efectuados por EL CONTRATANTE referido a la instalación y/o activación, así como los gastos para la configuración necesaria para brindar el acceso a intranet, correspondiendo únicamente el pago de la tarifa por la nueva velocidad de transmisión contratada, de acuerdo con lo señalado en el Anexo II del presente Contrato.
- 9.2 En el presente caso EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE suscribirán un nuevo contrato, manteniéndose vigente las demás cláusulas del presente contrato. Las tarifas serán establecidas en forma proporcional a la velocidad indicada en el Anexo II, sin alterar parámetros técnicos como la sobresuscripción y simetría.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 10.1 El contrato se resuelve por:





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

- a) Decisión de EL CONTRATANTE, la cual deberá ser comunicada por escrito a EL CONTRATADO sin necesidad de expresión de causa, con una anticipación no menor de treinta (30) días naturales.
- b) Decisión de EL CONTRATADO, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.8 del presente Contrato.
- c) Por declaración de insolvencia de EL CONTRATADO.

De producirse la resolución del Contrato, por la causal detallada en el literal c) de la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá cursar comunicación escrita a EL CONTRATANTE, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes de producida la causal o desde que tomó conocimiento, debiendo adjuntar copia de la documentación probatoria correspondiente. El Contrato quedará resuelto automáticamente luego de transcurridos quince (15) días naturales, desde la fecha en que se efectuó la citada comunicación.

En todos los casos, EL CONTRATANTE deberá cancelar los importes adeudados por el SERVICIO prestado hasta la fecha en que se brindó por última vez el SERVICIO. Asimismo, EL CONTRATANTE deberá restituir el CPE o cualquier otro dispositivo que cumpla con funciones similares que haya sido proporcionado por EL CONTRATADO para dar el SERVICIO, en el estado de conservación que corresponde a los equipos que han tenido un desgaste normal por su uso, de lo contrario pagará el saldo del precio de adquisición que corresponda al valor de mercado, considerando la desvalorización por el tiempo de uso.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia generada por problemas de fallas o calidad del SERVICIO será definido por EL FITEL. En el presente caso resultará aplicable lo dispuesto en las especificaciones técnicas y en el contrato de financiamiento del PROYECTO.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

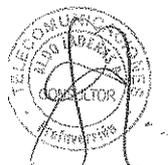
Las PARTES DEL CONTRATO se comprometen a mantener la mayor confidencialidad sobre cualquier información que pueda recibir con relación a la prestación del SERVICIO materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES DEL CONTRATO

Las PARTES DEL CONTRATO se comprometen a no realizar ninguna operación del servicio recibido por medio del presente Contrato que transgreda el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-93-TCC o el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, así como sus modificatorias.

La parte que incurra en incumplimiento será responsable de asumir todas las sanciones que sean aplicables, así como de reparar los daños que hay causado, derivados de causa imputable a su parte.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

EL CONTRATANTE declara conocer que EL CONTRATADO está obligado a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y a mantener la confidencialidad de los datos personales de sus abonados y usuarios de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las normas legales aplicables.

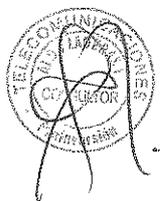
En consecuencia, EL CONTRATANTE deberá ejecutar el presente Contrato en estricta observación de tales normas. En tal sentido, EL CONTRATANTE, se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa sino meramente enunciativa, a no sustraer, interceptar, interferir, cambiar, divulgar, alterar, desviar el curso, publicar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que la soportan o transmiten o la información personal relativa a los abonados y usuarios de EL CONTRATADO.

Asimismo, EL CONTRATANTE y/o BENEFICIARIO autorizan a EL CONTRATADO a entregar a FITEL, únicamente cuando este lo solicite información relacionada con el SERVICIO que EL CONTRATADO le presta.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: COMPETENCIA, LEY APLICABLE Y DOMICILIO

Las PARTES DEL CONTRATO señalan como sus domicilios los que aparecen consignados en el presente Contrato y someten cualquier conflicto que pueda surgir entre ellas a la competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de la localidad de

Suscrito en la ciudad de, Distrito de, Provincia de, Departamento de, a los días del mes de del año 201.., en dos (02) ejemplares de igual valor.





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ANEXO I – ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO SLA DE EL CONTRATADO – CONTRATANTE

EL CONTRATADO deberá elaborar el presente Anexo teniendo en cuenta por lo menos lo siguiente: Garantía de disponibilidad del servicio de red, Garantía de la latencia del servicio de red, Garantía por pérdida de paquetes en la red, Garantía del caudal IP, Garantía de servicio al cliente (en este último caso, EL CONTRATADO debe detallar por lo menos: (i) el procedimiento para la cancelación de pagos, precisando los medios de pago así como el lugar donde éste se efectuará; (ii) procedimiento para presentación de quejas, consultas, reclamos, tanto presencial como por no menos de dos medios virtuales).





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

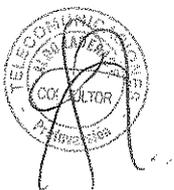
ANEXO II – TARIFAS DEL SERVICIO

El pago por concepto de instalación es por única vez y por un monto de sesenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 60.00) para EL CONTRATANTE que incluye los impuestos de ley.

La instalación consiste en:

La tarifa por el SERVICIO para EL CONTRATANTE (incluyendo impuestos de ley) se muestra a continuación:

VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE BAJADA / VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE SUBIDA (en Kbps)	Tarifa Tope Mensual en Intranet (S/. Inc. IGV)	Sobresuscripción
2000/ 2000	40.00	1:1
Otros planes adicionales pueden ser ofrecidos comercialmente por EL CONTRATADO, únicamente previa evaluación y aprobación de FITEL		





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ANEXO Nº 8 DE LAS BASES

Apéndice Nº 7-G: Contrato CONTRATADO – ABONADO – Servicio Telefónico Fijo de Abonados - postpago

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de servicio de Telefonía Fija de abonados en la modalidad post pago que celebran de una parte,....., identificado con D.N.I. Nº....., con domicilio en, denominado en adelante EL ABONADO, y por la otra parte (EL CONTRATADO) R.U.C. Nº, debidamente representada por el señor, identificado con DNI Nº, con domicilio en, debidamente autorizado mediante poder inscrito en la Partida Nº del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Regional de Lima y Callao, a la que en adelante se denominará (EL CONTRATADO), en los términos y condiciones que a continuación se indican.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

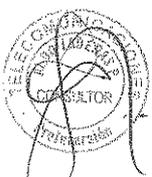
- 1.1 Establecer los términos y condiciones bajo los cuales (EL CONTRATADO) brindará el servicio de telefonía fija de abonados en la modalidad post pago, dentro del marco del proyecto "Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Desarrollo Integral de las Comunidades de Candarave", en adelante EL PROYECTO.
1.2 En la modalidad postpago, EL ABONADO tiene derecho a diez mil (10,000) segundos libres, siempre y cuando la llamada se realice dentro del área local hacia un teléfono fijo local. Asimismo, EL ABONADO pagará a (EL CONTRATADO) por el tráfico adicional a los segundos antes señalados. La facturación del tráfico adicional será al segundo.

CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS

- 2.1 (EL CONTRATADO) procederá a poner en operación el servicio de telefonía fija de abonados, en la modalidad post pago, de acuerdo con el equipamiento, características, capacidades señalados en el Anexo I del presente Contrato.
2.2 Los costos de reparación del aparato telefónico por manipulación indebida del usuario deben ser asumidos por EL ABONADO.
2.3 (EL CONTRATADO) realizará la operación y mantenimiento de los equipos, siempre que éstos hayan sido adquiridos a (EL CONTRATADO), lo que implica realizar el mantenimiento preventivo y correctivo que garanticen que los equipos funcionen con normalidad y no caigan en obsolescencia anticipada y los servicios se brinden bajo estándares de calidad, satisfaciendo la regulación referida a las Condiciones y sus modificatorias para la prestación del servicio de (EL CONTRATADO).

CLÁUSULA TERCERA: RETRIBUCIÓN

- 3.1 Por la instalación del servicio EL ABONADO debe pagar por única vez cincuenta y 00/100 (S/50.00) que incluye impuestos de Ley, así como las





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

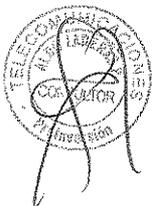
Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

configuraciones o activaciones que fueran necesarias realizaren el terminal de EL ABONADO.

- 3.2 La cuota mensual por el servicio de telefonía fija es de treinta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 30.00) incluido impuestos, pago que otorga a EL ABONADO el derecho de diez mil (10,000) segundos libres de pago para realizar llamadas hacia un teléfono fijo de otros operadores dentro del departamento de cada localidad (área local). Las llamadas de larga distancia, así como las llamadas locales en exceso sobre los 10,000 segundos no tienen restricciones.
- 3.3 Por otra parte, las llamadas salientes a otros teléfonos fijos de la red del PROYECTO, no tendrán costo (Llamadas Intranet).
- 3.4 Los segundos incluidos en la cuota mensual pueden ser utilizados sin restricciones horarias, de lunes a domingo, las veinticuatro (24) horas del día. Los segundos otorgados no utilizados durante un ciclo mensual de facturación no podrán ser acumulados para el próximo ciclo.
- 3.5 (EL CONTRATADO) no cobrará el cargo por establecimiento de llamada de tráfico cursado con los segundos incluidos en la cuota mensual. Todos los segundos consumidos que excedan los segundos locales antes mencionados serán facturados a EL ABONADO a las tarifas señaladas en el Anexo II del presente Contrato o las que resulten más beneficiosas a EL ABONADO.
- 3.6 Las otras tarifas para el servicio en la modalidad post pago son las detalladas en el Anexo II – Otras Tarifas del Servicio. El servicio no tiene restricciones y se factura a EL ABONADO al final del ciclo de facturación.
- 3.7 (EL CONTRATADO) remitirá a EL ABONADO el recibo correspondiente por el consumo realizado durante un mes (fuera de los 10,000 segundos libres), en base a las tarifas establecidas en el Anexo II del presente Contrato. El importe respectivo, deberá ser cancelado por EL ABONADO en la fecha vencimiento del recibo correspondiente. Durante los ocho (08) días calendarios siguientes a la fecha de vencimiento no se cobrarán intereses moratorios. La falta de recepción del recibo telefónico por parte de EL ABONADO no será causa eximente de su responsabilidad del pago puntual del servicio, siempre y cuando (EL CONTRATADO) cumpla con informar a EL ABONADO mediante su número telefónico libre de costos N° el monto adeudado por éste.
- 3.8 EL ABONADO pagará a (EL CONTRATADO) el consumo adicional del servicio local libre (10,000 segundos), del servicio móvil, larga distancia nacional e internacional, llamadas de cobro revertido, servicios suplementarios y adicionales contratados y demás conceptos aplicables según las normas vigentes, así como los que sean contratados en el futuro, de acuerdo con las tarifas vigentes en cada oportunidad.
- 3.9 EL ABONADO podrá adquirir el aparato telefónico de otro proveedor siempre que sea compatible con la red de (EL CONTRATADO). De ser el caso (EL CONTRATADO) lo asesorará para que adquiera un equipo que se pueda usar en la red. En caso EL ABONADO opte por adquirir el aparato telefónico a otro proveedor, EL CONTRATADO no será responsable por la indisponibilidad del servicio por causas atribuibles al indicado aparato telefónico.





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

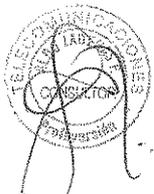
Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

- 3.10 En caso (EL CONTRATADO) suministre el aparato telefónico a EL ABONADO, (EL CONTRATADO) garantizará su correcto funcionamiento, en el marco del presente Contrato, por un plazo de doce (12) meses, contados desde la activación del aparato telefónico en el domicilio de EL ABONADO. Para hacer uso de tal garantía, EL ABONADO deberá entregar el equipo en los lugares de servicio técnico señalados en el Anexo I del Contrato por (EL CONTRATADO), así como ésta última se compromete a comunicar a través de medios escritos a EL ABONADO, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la habilitación de los citados lugares, la modificación de estos últimos, para que repare las averías del (los) equipo(s) originadas por causas imputables a (EL CONTRATADO), pudiendo, de ser necesario, sustituir dicho(s) equipo(s) por otro(s) de similar valor y funcionalidad.
- 3.11 En caso EL ABONADO cuente con el aparato telefónico suministrado por (EL CONTRATADO) u otro proveedor, éste podrá ser utilizado en cualquiera de las modalidades tales como post pago, límite de consumo y prepago.
- 3.12 De ser el caso que EL ABONADO solicite el cambio de modalidad (de post pago, a límite de consumo o prepago) puede dar lugar a la modificación del número telefónico y no implicará la adquisición de un nuevo aparato telefónico.
- 3.13 Si la fecha de activación del servicio no coincide con la fecha de inicio del ciclo de facturación del mismo, EL ABONADO pagará el valor proporcional del consumo mensual correspondiente al período de días que transcurra entre la fecha de activación y la de finalización del ciclo vigente. En este caso, salvo que se establezca algo diferente en el Anexo II, siempre y cuando resulte más beneficioso para EL ABONADO, (EL CONTRATADO) otorgará a éste el número proporcional de segundos mensuales del servicio incluidos en el plan tarifario, correspondiente al período antes señalado.
- 3.14 (EL CONTRATADO) compensará proporcionalmente a EL ABONADO cuando por causas no atribuibles a éste se interrumpa el servicio por un periodo superior a setenta y dos (72) horas consecutivas contadas a partir del reporte de interrupción. Si la interrupción fuera por quince (15) días o más, lo exonerará del pago de la cuota mensual de ese mes. La referida compensación y exoneración no serán aplicables si la interrupción se debe a caso fortuito, fuerza mayor u otras circunstancias fuera del control de (EL CONTRATADO).

CLÁUSULA CUARTA: DE LA SUSPENSIÓN, CORTE, REACTIVACIÓN Y BAJA DEL SERVICIO

- 4.1 (EL CONTRATADO) podrá efectuar la suspensión del servicio luego de transcurridos quince (15) días hábiles adicionales a la fecha de vencimiento del segundo pago atrasado consecutivo, plazo adicional durante el cual debe exhortar por medios escritos o personales a EL ABONADO, luego del primer mes impago, para que cumpla con su compromiso de pago del servicio.
- 4.2 En caso EL ABONADO solicite la reactivación del servicio suspendido por falta de pago, (EL CONTRATADO) reactivará el servicio dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha en que EL ABONADO haya efectuado el pago de la totalidad de la suma adeudada, el respectivo interés legal será efectivo





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

transcurridos nueve (09) días calendario desde el vencimiento de cada mensualidad, establecido por el Banco Central de Reserva del Perú – BCR y la cantidad de treinta y 00/100 Nuevos Soles (S/.30.00), por concepto de tarifa de reactivación por suspensión del servicio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Condiciones de Uso para la Prestación de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

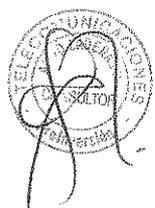
- 4.3 Si transcurridos veinte (20) días calendario, después de la suspensión del servicio por falta de pago, EL ABONADO no cumpliera con su obligación de pago, y siempre que no exista reclamo pendiente sobre el monto adeudado, (EL CONTRATADO) podrá cortar el servicio de EL ABONADO, previa remisión de un aviso mediante documento escrito que deje constancia de la comunicación, con una anticipación no menor de siete (07) días calendario previos a la fecha del corte. Este documento deberá indicar la fecha en la cual se emite el estado de la deuda de EL ABONADO.

Dicho aviso previo deberá indicar claramente: (i) el monto adeudado, (ii) la tasa de interés legal aplicable, (iii) el o los recibos no cancelados que originaron la deuda, (iv) la fecha en que se efectuará el corte, (v) la tarifa de (..... y 00/100 Nuevos Soles) por costos de reactivación, (vi) el plazo que tendrá EL ABONADO para cancelar la deuda y (vii) el lugar donde deberá realizar el pago.

- 4.4 EL ABONADO deberá efectuar el pago correspondiente dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se haya efectuado el corte. Transcurrido dicho plazo, (EL CONTRATADO) podrá dar de baja el servicio.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES DEL SERVICIO

- 5.1 EL ABONADO goza del uso exclusivo del número telefónico asignado, en tanto el presente Contrato se encuentra vigente. En tal sentido, (EL CONTRATADO) podrá disponer del número telefónico asignado en caso el presente Contrato se resuelva o finalice por cualquier causa.
- 5.2 De ser el caso que EL ABONADO solicite la suspensión del servicio, sin reactivarlo dentro de los noventa (90) días subsiguientes, (EL CONTRATADO) podrá reactivarlo automáticamente. En este caso, EL ABONADO deberá pagar la cantidad de S/. 30.00 (treinta y 00/100 Nuevos Soles), por concepto de la tarifa de reactivación del servicio.
- 5.3 EL ABONADO podrá contratar los servicios suplementarios, adicionales y servicios post venta que se encuentren habilitados por (EL CONTRATADO) de acuerdo con las condiciones establecidas para aquellos y a la legislación vigente.
- 5.4 Con los diez mil (10,000) segundos libres de pago EL ABONADO no podrá realizar llamadas a i) teléfonos del servicio móvil, ii) números de larga distancia nacional e internacional y iii) otros (ESPECIFICAR SI LOS HUBIERA).
- 5.5 (EL CONTRATADO) podrá ajustar la cuota mensual únicamente en el caso de variaciones tributarias, de acuerdo a la legislación vigente, siempre y cuando dicho ajuste resulte más beneficioso para EL ABONADO.





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

- 5.6 EL ABONADO podrá solicitar el bloqueo o desbloqueo del acceso automático al servicio de larga distancia nacional, acceso automático al servicio de larga distancia internacional, acceso automático a los servicios ofrecidos a través de series y acceso automático a las llamadas locales a las redes servicios públicos móviles.
- 5.7 EL ABONADO podrá realizar llamadas libres de pago a los servicios de emergencia y asistencia que se encuentren disponibles.
- 5.8 (EL CONTRATADO) realizará la instalación y/o activación del servicio en el domicilio de EL ABONADO en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato. EL ABONADO deberá dar todas las facilidades necesarias para dicha instalación. En caso EL ABONADO no permita la instalación o no se encuentre en el lugar de instalación en el momento en que el personal designado por (EL CONTRATADO) se apersona para tal efecto, se reiniciará el cómputo del plazo de treinta (30) días desde la fecha en que ocurra cualquiera de los supuestos mencionados. (EL CONTRATADO) deberá comunicar a EL ABONADO la fecha y el rango horario en los cuales realizará la citada instalación y/o activación, en la misma fecha en que (EL CONTRATADO) se apersonó al domicilio de EL ABONADO.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

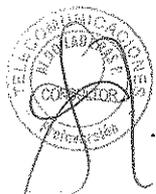
El presente Contrato concluye por:

- (i) Decisión de EL ABONADO, la cual deberá ser comunicada por escrito a (EL CONTRATADO) sin necesidad de expresión de causa, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- (ii) Decisión de (EL CONTRATADO), luego de haberse realizado el procedimiento establecido en la cláusula cuarta del presente Contrato.
- (iii) Por fallecimiento de EL ABONADO. Sin embargo, de ser el caso, sus sucesores podrán solicitar el cambio de titularidad.
- (iv) Por declaración de insolvencia de EL ABONADO.

De producirse la resolución del Contrato por la causal detallada en el acápite (iv) de la presente cláusula, (EL CONTRATADO) deberá cursar comunicación escrita a EL ABONADO, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de producida la causal o desde que tomó conocimiento, debiendo adjuntar copia de la documentación probatoria correspondiente. El presente Contrato quedará resuelto automáticamente luego de transcurridos quince (15) días calendario, desde la fecha en que se efectuó la citada comunicación.

CLÁUSULA SÉTIMA: COMPETENCIA

Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen consignados para cada una de ellas en el presente Contrato y someten cualquier conflicto que pueda surgir entre ellas por el presente Contrato a la competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de la localidad de, sin perjuicio de la competencia atribuida al OSIPTEL para la atención de reclamos de usuarios.





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

CLÁUSULA OCTAVA: REGULACIÓN APLICABLE

Se aplicarán supletoriamente: (i) las cláusulas Generales de Contratación del Servicio Público de Telefonía Fija Bajo la Modalidad de Abonados aprobadas por el OSIPTEL y (ii) las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobadas mediante Resolución del Consejo Directivo N° 116-2003-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, o las que las sustituyan o modifiquen. Dichos documentos serán entregados a EL ABONADO de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

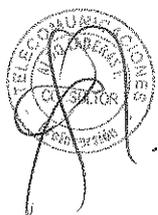
CLÁUSULA NOVENA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

EL ABONADO autoriza a (EL CONTRATADO) a entregar al FITEL y/o OSIPTEL, únicamente cuando alguno de estos organismos lo solicite: (i) la información consignada en su recibo telefónico por este servicio; (ii) la copia de su recibo telefónico por este Servicio; y, (iii) el detalle de los servicios que (EL CONTRATADO) le presta.

Firmado en, el díade.....de 20....

(EL CONTRATADO)

EL ABONADO





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ANEXO I – SERVICIO

a) DATOS DEL ABONADO

Apellidos y nombres / razón social:
N° RUC: N° DNI:
Dirección:
Departamento:
Distrito: Provincia:
E-mail y teléfono:

Representante legal:

Apellidos y nombres:
N° DNI:
Dirección:
Departamento:
Distrito: Provincia:
Poderes inscritos en:
E-mail y teléfono:

b) LUGAR DE INSTALACIÓN:

Dirección:
Departamento:
Distrito: Provincia:
Observaciones:
Fecha y hora de la instalación:

c) EQUIPOS

Table with 4 columns: Equipos, Cantidad, Modelo, and a blank column. It includes a section for 'Equipos adicionales'.

d) LUGAR DEL SERVICIO TÉCNICO:

Dirección:
Departamento:
Distrito: Provincia:
Horario de atención:
Teléfono:

d) LUGAR DEL ATENCIÓN AL CLIENTE:

ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO SLA (EL CONTRATADO) – EL ABONADO





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

EL CONTRATADO deberá elaborar el presente Anexo teniendo en cuenta por lo menos lo siguiente (según aplique): Garantía de disponibilidad del servicio de red, Garantía de la latencia del servicio de red, Garantía por pérdida de paquetes en la red, Garantía del caudal IP, Garantía de servicio al cliente (en este último caso, EL CONTRATADO debe detallar por lo menos: (i) el procedimiento para la cancelación de pagos, precisando los medios de pago así como el lugar donde éste se efectuará; (ii) procedimiento para presentación de quejas, consultas, reclamos, tanto presencial como por no menos de dos medios virtuales), estándares de calidad.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ANEXO II – TARIFAS DEL SERVICIO
(EL CONTRATADO expresará todas las tarifas en Nuevos Soles, incluyen impuestos de Ley)

i. TARIFAS

Los horarios y tarifas que se aplicarán a las llamadas adicionales de servicio local medido son:

ii. SERVICIOS ADICIONALES Y SUPLEMENTARIOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO:

iii. TARIFAS POR REACTIVACIÓN POR SUSPENSIÓN Y CORTE DEL SERVICIO:

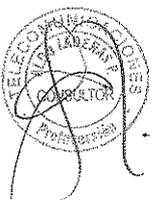
- Por reactivación del servicio EL ABONADO deberá pagar la cantidad de treinta y 00/100 Nuevos Soles.

iv. SERVICIOS VARIOS:

v. LUGARES DE PAGO:

Dirección:
Departamento:
Distrito: Provincia:
Horario de atención:

vi. OTRAS FORMAS DE PAGO:





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ANEXO N° 8 DE LAS BASES

Apéndice N° 7-H: Contrato CONTRATADO – ABONADO – Servicio Telefónico Fijo de Abonados - límite de consumo

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de servicio de Telefonía Fija de abonados en la modalidad límite de consumo que celebran de una parte,....., identificado con DNI N°....., con domicilio en, denominado en adelante EL ABONADO, y por la otra parte (EL CONTRATADO) R.U.C. N°, debidamente representada por el señor, identificado con DNI N°, con domicilio en, debidamente autorizado mediante poder inscrito en la Partida N° del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Regional de Lima y Callao, a la que en adelante se denominará (EL CONTRATADO), en los términos y condiciones que a continuación se indican.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

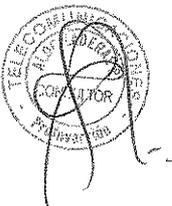
- 1.1 Establecer los términos y condiciones bajo los cuales (EL CONTRATADO) brindará el servicio de telefonía fija de abonados en la modalidad límite de consumo, dentro del marco del Contrato de Financiamiento del proyecto "Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Desarrollo Integral de las Comunidades de Candarave", en adelante EL PROYECTO.
- 1.2 En la modalidad límite de consumo, EL ABONADO tiene derecho a diez mil (10,000) segundos libres, siempre y cuando la llamada se realice hacia un teléfono fijo local. Los otros segundos del servicio serán realizados con tarjetas prepago, las cuales también se facturan al segundo.

CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS

- 2.1 (EL CONTRATADO) procederá a poner en operación el servicio de telefonía fija de abonados, en la modalidad límite de consumo, de acuerdo con el equipamiento, características, capacidades señalados en el Anexo I del presente Contrato.
- 2.2 Los costos de reparación del aparato telefónico por manipulación indebida del usuario deben ser asumidos por EL ABONADO.
- 2.3 (EL CONTRATADO) realizará la operación y mantenimiento de los equipos, siempre que éstos hayan sido adquiridos a (EL CONTRATADO), lo que implica realizar el mantenimiento preventivo y correctivo que garanticen que los equipos funcionen con normalidad y no caigan en obsolescencia anticipada y los servicios se brinden bajo estándares de calidad, satisfaciendo la regulación referida a las Condiciones y sus modificatorias para la prestación del servicio de (EL CONTRATADO).

CLÁUSULA TERCERA: RETRIBUCIÓN

- 3.1 Por la instalación del servicio EL ABONADO debe pagar por única vez cincuenta y 00/100 (S/50.00) que incluye impuestos de Ley, así como las





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

configuraciones o activaciones que fueran necesarias realizaren el terminal de EL ABONADO.

- 3.2 La cuota mensual por el servicio de telefonía fija es de S/.30.00 (treinta y 00/100 Nuevos Soles) incluido impuestos, pago que otorga a EL ABONADO el derecho de diez mil (10,000) segundos libres de pago, para realizar llamadas hacia un teléfono fijo, de su red o de otros operadores, dentro del departamento de cada localidad (área local). Las llamadas de larga distancia y hacia destinos móviles, así como las llamadas locales en exceso sobre los diez mil (10,000) segundos, no tienen restricciones y podrán ser realizadas utilizando mecanismos de prepago (tarjetas telefónicas físicas o virtuales) permitidos por la legislación vigente que facturen al segundo.
- 3.3 Por otra parte, las llamadas salientes a otros teléfonos fijos de la red del PROYECTO, no tendrán costo (Llamadas intranet).
- 3.4 Los segundos incluidos en la cuota mensual pueden ser utilizados sin restricciones horarias, de lunes a domingo, las veinticuatro (24) horas del día. Los segundos otorgados no utilizados durante un ciclo mensual de facturación no podrán ser acumulados para el próximo ciclo.
- 3.5 (EL CONTRATADO) no cobrará el cargo por establecimiento de llamada de tráfico cursado con los segundos incluidos en la cuota mensual. Consumidos los segundos locales disponibles antes de la finalización de un ciclo mensual de facturación, sólo se podrán realizar llamadas utilizando las tarjetas prepago que facturen al segundo, permitidas por la legislación vigente.
- 3.6 (EL CONTRATADO) remitirá a EL ABONADO el recibo correspondiente al final del ciclo de facturación por concepto de pago de la cuota mensual que asciende a la suma de treinta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 30.00). El importe respectivo, deberá ser cancelado por EL ABONADO a la fecha de vencimiento del recibo correspondiente. Durante los ocho (08) días calendarios siguientes a la fecha de vencimiento no se cobrarán intereses moratorios. La falta de recepción del recibo telefónico por parte de EL ABONADO no será causa eximente de su responsabilidad del pago puntual del servicio, siempre y cuando (EL CONTRATADO) cumpla con informar a EL ABONADO mediante su número telefónico libre de costo N° el monto adeudado por éste.
- 3.7 Las otras tarifas para el servicio de telefonía fija en la modalidad límite de consumo son las detalladas en el Anexo II – Otras Tarifas del Servicio.
- 3.8 EL ABONADO podrá adquirir el aparato telefónico de otro proveedor siempre que sea compatible con la red de (EL CONTRATADO). De ser el caso (EL CONTRATADO) lo asesorará para que adquiera un equipo que se pueda usar en la red. En caso EL ABONADO opte por adquirir el aparato telefónico a otro proveedor, (EL CONTRATADO) no será responsable por la indisponibilidad del servicios por causas atribuibles al indicado aparato telefónico.
- 3.9 En caso (EL CONTRATADO) suministre el aparato telefónico a EL ABONADO, garantizará su correcto funcionamiento, en el marco del presente Contrato, por un plazo de doce (12) meses, contados desde la activación del aparato telefónico en el domicilio de EL ABONADO. Para hacer uso de tal garantía, EL





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

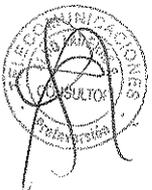
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ABONADO deberá entregar el equipo en los lugares de servicio técnico señalados en el Anexo I del Contrato por (EL CONTRATADO), así como ésta última se compromete a comunicar a través de medios escritos a EL ABONADO, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la habilitación de los citados lugares, la modificación de estos últimos, para que repare las averías del (los) equipo(s) originadas por causas imputables a (EL CONTRATADO), pudiendo, de ser necesario, sustituir dicho(s) equipo(s) por otro(s) de similar valor y funcionalidad.

- 3.10 En caso EL ABONADO cuente con el aparato telefónico suministrado por (EL CONTRATADO) u otro proveedor, éste podrá ser utilizado en cualquiera de las modalidades tales como post pago y prepago.
- 3.11 De ser el caso que EL ABONADO solicite el cambio de modalidad (de límite de consumo a post pago o prepago) puede dar lugar a la modificación del número telefónico y no implicará la adquisición de un nuevo aparato telefónico.
- 3.12 Si la fecha de activación del servicio no coincide con la fecha de inicio del ciclo de facturación del mismo, EL ABONADO pagará el valor proporcional de la cuota mensual correspondiente al período de días que transcurra entre la fecha de activación y la de finalización del ciclo vigente. En este caso, salvo que se establezca algo diferente en el Anexo II del presente Contrato, siempre y cuando resulte más beneficioso para EL ABONADO, (EL CONTRATADO) otorgará a EL ABONADO el número proporcional de minutos mensuales de servicio incluidos en el plan tarifario, correspondiente al período antes señalado.
- 3.13 (EL CONTRATADO) compensará proporcionalmente a EL ABONADO cuando por causas no atribuibles a éste se interrumpa el servicio por un periodo superior a setenta y dos (72) horas consecutivas contadas a partir del reporte de interrupción. Si la interrupción fuera por quince (15) días o más, lo exonerará del pago de la cuota mensual de ese mes. La referida compensación y exoneración no serán aplicables si la interrupción se debe a caso fortuito, fuerza mayor u otras circunstancias fuera del control de (EL CONTRATADO).

CLÁUSULA CUARTA: DE LA SUSPENSIÓN, CORTE, REACTIVACIÓN Y BAJA DEL SERVICIO

- 4.1 (EL CONTRATADO) podrá efectuar la suspensión del servicio luego de transcurridos quince (15) días hábiles adicionales a la fecha de vencimiento del segundo pago atrasado consecutivo, plazo adicional durante el cual debe exhortar por medios escritos o personales a EL ABONADO, luego del primer mes impago, para que cumpla con su compromiso de pago del servicio.
- 4.2 En caso EL ABONADO solicite la reactivación del servicio suspendido por falta de pago, (EL CONTRATADO) reactivará el servicio dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha en que EL ABONADO haya efectuado el pago de la totalidad de la suma adeudada, el respectivo interés legal será efectivo transcurridos nueve días calendarios desde el vencimiento de cada mensualidad, establecido por el Banco Central de Reserva del Perú - BCR y la cantidad de S/. 30.00 (treinta y 00/100 Nuevos Soles), por concepto de tarifa de reactivación por suspensión del servicio.





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

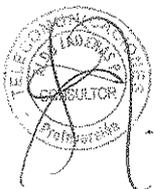
- 4.3 Si transcurridos veinte (20) días calendarios, después de la suspensión del servicio por falta de pago, EL ABONADO no cumpliera con su obligación de pago, y siempre que no exista reclamo pendiente sobre el monto adeudado, (EL CONTRATADO) podrá cortar el servicio de EL ABONADO, previa remisión de un aviso mediante documento escrito o mediante llamada telefónica o mensaje de texto que deje constancia de la comunicación, con una anticipación no menor de siete (07) días calendarios previos a la fecha del corte. Este documento deberá indicar la fecha en la cual se emite el estado de la deuda de EL ABONADO.

Dicho aviso previo deberá indicar claramente: (i) el monto adeudado, (ii) la tasa de interés legal aplicable, (iii) el o los recibos no cancelados que originaron la deuda, (iv) la fecha en que se efectuará el corte, (v) la tarifa de S/. 30.00 (treinta y 00/100 Nuevos Soles) por costos de reactivación, (vi) el plazo que tendrá EL ABONADO para cancelar la deuda y (vii) el lugar donde deberá realizar el pago.

- 4.4 EL ABONADO deberá efectuar el pago correspondiente dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se haya efectuado el corte. Transcurrido dicho plazo (EL CONTRATADO) podrá dar de baja el servicio.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES DEL SERVICIO

- 5.1 EL ABONADO goza del uso exclusivo del número telefónico asignado, en tanto el presente Contrato se encuentre vigente. En tal sentido, (EL CONTRATADO) podrá disponer del número telefónico asignado en caso el presente Contrato se resuelva o finalice por cualquier causa.
- 5.2 De ser el caso que EL ABONADO solicite la suspensión del servicio, sin reactivarlo dentro de los noventa (90) días subsiguientes, (EL CONTRATADO) podrá reactivarlo automáticamente. En este caso EL ABONADO deberá pagar la cantidad de S/. 30.00 (treinta y 00/100 Nuevos Soles), por concepto de la tarifa de reactivación del servicio.
- 5.3 EL ABONADO podrá contratar los servicios suplementarios, adicionales y servicios post venta que se encuentren habilitados por (EL CONTRATADO) de acuerdo con las condiciones establecidas para aquellos y a la legislación vigente.
- 5.4 Con los diez mil (10,000) segundos libres de pago EL ABONADO no podrá realizar llamadas a: i) teléfonos del servicio móvil, ii) números de larga distancia nacional e internacional y iii) otros (ESPECIFICAR SI HUBIERA).
- 5.5 (EL CONTRATADO) podrá ajustar la cuota mensual únicamente en el caso de variaciones tributarias, de acuerdo a la legislación vigente, siempre y cuando resulten más beneficiosas para EL ABONADO.
- 5.6 El servicio de cobro revertido no estará disponible.
- 5.7 EL ABONADO podrá recibir llamadas locales, nacionales e internacionales hasta la finalización del presente Contrato.





- 5.8 EL ABONADO podrá solicitar el bloqueo o desbloqueo del acceso automático al servicio de larga distancia nacional, acceso automático al servicio de larga distancia internacional, acceso automático a los servicios ofrecidos a través de la serie 808 y acceso automático a las llamadas locales a las redes servicios públicos móviles.
- 5.9 EL ABONADO podrá realizar llamadas libres de pago a los servicios de emergencia y asistencia.
- 5.10 (EL CONTRATADO) realizará la instalación y/o activación del servicio en el domicilio de EL ABONADO en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato. EL ABONADO deberá dar todas las facilidades necesarias para dicha instalación. En caso EL ABONADO no permita la instalación o no se encuentre en el lugar de instalación en el momento en que el personal designado por (EL CONTRATADO) se apersona para tal efecto, se reiniciará el cómputo del plazo de treinta (30) días desde la fecha en que ocurra cualquiera de los supuestos mencionados. (EL CONTRATADO) deberá comunicar a EL ABONADO la fecha y el rango horario en los cuales realizará la citada instalación y/o activación.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato concluye por:

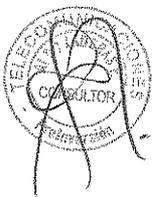
- (i) Decisión de EL ABONADO, la cual deberá ser comunicada por escrito a (EL CONTRATADO) sin necesidad de expresión de causa, con una anticipación no menor de cinco (05) días calendarios.
- (ii) Decisión de (EL CONTRATADO), luego de haberse realizado el procedimiento establecido en la cláusula cuarta del presente Contrato.
- (iii) Por fallecimiento de EL ABONADO. Sin embargo, de ser el caso, sus sucesores podrán solicitar el cambio de titularidad.
- (iv) Por declaración de insolvencia de EL ABONADO.

De producirse la resolución del Contrato por la causal detallada en el acápite (iv) de la presente cláusula, (EL CONTRATADO) deberá cursar comunicación escrita a EL ABONADO, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de producida la causal o desde que tomó conocimiento, debiendo adjuntar copia de la documentación probatoria correspondiente. El presente Contrato quedará resuelto automáticamente luego de transcurridos quince (15) días calendarios, desde la fecha en que se efectuó la citada comunicación.

CLÁUSULA SÉTIMA: COMPETENCIA

Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen consignados para cada una de ellas en el presente Contrato y someten cualquier conflicto que pueda surgir entre ellas por el presente Contrato a la competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de la localidad de, sin perjuicio de la competencia atribuida al OSIPTEL para la atención de reclamos de usuarios.

Se aplicarán supletoriamente (i) las cláusulas Generales de Contratación del Servicio Público de Telefonía Fija Bajo la Modalidad de Abonados aprobadas por el OSIPTEL y





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

(ii) las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones aprobadas mediante Resolución del Consejo Directivo N° 116-2003-CD/OSIPTEL, su rectificatoria y modificatorias, o las que las sustituyan.. Dichos documentos serán entregados a EL ABONADO de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

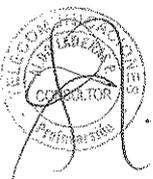
CLÁUSULA OCTAVA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

EL ABONADO autoriza a (EL CONTRATADO) a entregar al FITEL y/o OSIPTEL, únicamente cuando alguno de estos organismos lo solicite: (i) la información consignada en su recibo telefónico por este servicio; (ii) la copia de su recibo telefónico por este Servicio; y, (iii) el detalle de los servicios que (EL CONTRATADO) le presta.

Firmado en, el díade.....de 20....

(EL CONTRATADO)

EL ABONADO.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ANEXO I – SERVICIO

a) DATOS DEL ABONADO

Apellidos y nombres / razón social:
 N° RUC: N° DNI:
 Dirección:
 Departamento:
 Distrito: Provincia:
 E-mail y teléfono:

Representante legal:

Apellidos y nombres:
 N° DNI:
 Dirección:
 Departamento:
 Distrito: Provincia:
 Poderes inscritos en:
 E-mail y teléfono:

b) LUGAR DE INSTALACIÓN:

Dirección:
 Departamento:
 Distrito: Provincia:
 Observaciones:
 Fecha y hora de la instalación:

c) EQUIPOS

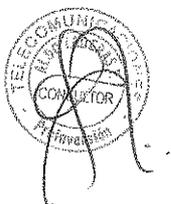
	Equipos	Cantidad	Modelo
Equipos adicionales			

d) LUGAR DEL SERVICIO TÉCNICO:

Dirección:
 Departamento:
 Distrito: Provincia:
 Horario de atención:
 Teléfono:

d) LUGAR DEL ATENCIÓN AL CLIENTE:

ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO SLA EL CONTRATADO – EL ABONADO





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

EL CONTRATADO deberá elaborar el presente Anexo teniendo en cuenta por lo menos lo siguiente (según aplique): Garantía de disponibilidad del servicio de red, Garantía de la latencia del servicio de red, Garantía por pérdida de paquetes en la red, Garantía del caudal IP, Garantía de servicio al cliente (en este último caso, EL CONTRATADO debe detallar por lo menos: (i) el procedimiento para la cancelación de pagos, precisando los medios de pago así como el lugar donde éste se efectuará; (ii) procedimiento para presentación de quejas, consultas, reclamos, tanto presencial como por no menos de dos medios virtuales), estándares de calidad.



17



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ANEXO II – OTRAS TARIFAS DEL SERVICIO
(EL CONTRATADO expresará todas las tarifas en Nuevos Soles, incluyen impuestos de Ley)

1. **SERVICIOS ADICIONALES Y SUPLEMENTARIOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO:**

2. **a) TARIFAS POR REACTIVACIÓN POR SUSPENSIÓN Y CORTE DEL SERVICIO:**

Por reactivación del servicio EL ABONADO deberá pagar la cantidad de treinta y 00/100 Nuevos Soles.

b) Otras tarifas

3. **SERVICIOS VARIOS:**

4. **LUGARES DE PAGO:**

Dirección:.....
Departamento.....
Distrito:
Provincia:

Horario de
atención:.....
Teléfono:.....

5. **OTRAS FORMAS DE PAGO:**

6. **LUGARES DE VENTA DE TARJETAS PREPAGO:**

Dirección:.....
Departamento:
Distrito: Provincia:
Horario de atención:
Teléfono:





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

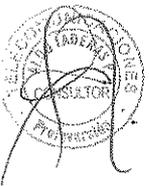
Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ANEXO III – INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS CON TARJETAS PREPAGO DE (EL CONTRATADO)

TARJETA PREPAGO AL SEGUNDO





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ANEXO N° 8 DE LAS BASES

Apéndice N° 7-I: Contrato CONTRATADO – ABONADO – Servicio Telefonía Fija de Abonados – prepago

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de servicio de Telefonía Fija de abonados en la modalidad prepago que celebran de una parte,....., identificado con DNI N°....., con domicilio en, denominado en adelante EL ABONADO, y por la otra parte (EL CONTRATADO) R.U.C. N°, debidamente representada por el señor, identificado con DNI N°, con domicilio en, debidamente autorizado mediante poder inscrito en la Partida N° del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Regional de Lima y Callao, a la que en adelante se denominará (EL CONTRATADO), en los términos y condiciones que a continuación se indican.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

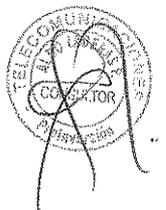
- 1.1 Establecer los términos y condiciones bajo los cuales (EL CONTRATADO) brindará el servicio de telefonía fija de abonados en la modalidad prepago, dentro del marco del Contrato de Financiamiento del proyecto "Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Desarrollo Integral de las Comunidades de Candarave", en adelante EL PROYECTO. EL PROYECTO es financiado por el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL.
- 1.2 EL ABONADO tiene derecho a diez mil (10,000) segundos libres, siempre y cuando la llamada se realice hacia un teléfono fijo local. Los otros segundos del servicio serán realizados con tarjetas prepago, las cuales también facturan al segundo.

CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

- 2.1 (EL CONTRATADO) procederá a poner en operación el servicio de telefonía fija de abonados, en la modalidad prepago, de acuerdo con el equipamiento, características, capacidades señalados en el Anexo I del presente Contrato.
- 2.2 Los costos de reparación del aparato telefónico por manipulación indebida del usuario deben ser asumidos por EL ABONADO.
- 2.3 (EL CONTRATADO) realizará la operación y mantenimiento de los equipos, siempre que éstos los haya adquirido del (EL CONTRATADO), lo que implica realizar el mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo que garanticen que los equipos funcionen con normalidad y no caigan en obsolescencia anticipada y los servicios se brinden bajo estándares de calidad, satisfaciendo la regulación referida a las Condiciones y sus modificatorias para la prestación del servicio de (EL CONTRATADO).

CLÁUSULA TERCERA: RETRIBUCIÓN

- 3.1 Por la instalación del servicio EL ABONADO debe pagar por única vez cincuenta y 00/100 (S/50.00) que incluye impuestos de Ley, así como las





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

configuraciones o activaciones que fueran necesarias realizaren el terminal de EL ABONADO.

- 3.2 La cuota mensual por el servicio de telefonía fija es de S/. 30.00 (treinta y 00/100 Nuevos Soles) incluido impuestos, pago que otorga a EL ABONADO el derecho de diez mil (10,000) segundos libres de pago, para realizar llamadas hacia un teléfono fijo, de su red o de otros operadores, dentro del departamento de cada localidad (área local). Las llamadas de larga distancia y hacia destinos móviles, así como las llamadas locales en exceso sobre los 10,000 segundos, no tienen restricciones y podrán ser realizadas utilizando mecanismos de prepago (tarjetas telefónicas físicas o virtuales) permitidos por la legislación vigente que facturen al segundo.
- 3.3 Por otra parte, las llamadas salientes a otros teléfonos fijos de la red del PROYECTO, no tendrán costo (Llamadas Intranet).
- 3.4 Los segundos de tráfico incluidos en el servicio estarán disponibles desde el inicio de cada ciclo del servicio, siempre que EL ABONADO haya efectuado el pago correspondiente a dicho ciclo entre el veinte (20) y el último día de cada mes.
- 3.5 Los segundos incluidos en la cuota mensual pueden ser utilizados sin restricciones horarias, de lunes a domingo, las veinticuatro (24) horas del día. Los segundos otorgados no utilizados durante un ciclo mensual de facturación no podrán ser acumulados para el próximo ciclo.
- 3.6 (EL CONTRATADO) no cobrará el cargo por establecimiento de llamada de tráfico cursado con los segundos incluidos en la cuota mensual. Consumidos los segundos locales disponibles antes de la finalización de un ciclo mensual de facturación, sólo se podrán realizar llamadas utilizando las tarjetas prepago que facturen a los segundos permitidos por la legislación vigente.
- 3.7 Las otras tarifas para el servicio de telefonía fija en la modalidad prepago son las detalladas en el Anexo II – Otras Tarifas del Servicio.
- 3.8 EL ABONADO efectuará los pagos de la cuota mensual de habilitación del servicio o de ser el caso de la cuota de adquisición del equipo en caso de financiamiento mensual dentro del período de pago señalado en el numeral 3.4 precedente. EL ABONADO realizará dichos pagos por mes adelantado.
- 3.9 EL ABONADO deberá realizar los pagos correspondientes a la cuota mensual de habilitación en los lugares de pago señalados en el Anexo II – Tarifas del Servicio y recibirá como constancia de pago un recibo emitido por (EL CONTRATADO), éste último no remitirá recibos al domicilio de EL ABONADO.
- 3.10 EL ABONADO podrá adquirir el aparato telefónico de otro proveedor siempre que sea compatible con la red de (EL CONTRATADO). De ser el caso (EL CONTRATADO) lo asesorará para que adquiera un equipo que se pueda usar en la red. En caso EL ABONADO opte por adquirir el aparato telefónico a otro proveedor, EL CONTRATADO no será responsable por la indisponibilidad del servicios por causas atribuibles al indicado aparato telefónico.





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

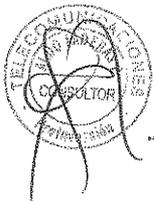
Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

- 3.11 En caso (EL CONTRATADO) suministre el aparato telefónico a EL ABONADO, (EL CONTRATADO) garantizará su correcto funcionamiento, en el marco del presente Contrato, por un plazo de doce (12) meses, contados desde la activación del aparato telefónico en el domicilio de EL ABONADO. Para hacer uso de tal garantía, EL ABONADO deberá entregar el equipo en los lugares de servicio técnico señalados en el Anexo I del presente Contrato por (EL CONTRATADO), así como ésta última se compromete a comunicar a través de medios escritos a EL ABONADO, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la habilitación de los citados lugares, la modificación de estos últimos, para que repare las averías del (los) equipo(s) originadas por causas imputables a (EL CONTRATADO), pudiendo, de ser necesario, sustituir dicho(s) equipo(s) por otro(s) de similar valor y funcionalidad.
- 3.12 En caso EL ABONADO cuente con el aparato telefónico suministrado por (EL CONTRATADO) u otro proveedor, éste podrá ser utilizado en cualquiera de las modalidades tales como post pago y límite de consumo.
- 3.13 De ser el caso que EL ABONADO solicite el cambio de modalidad (de prepago a post pago o límite de consumo) puede dar lugar a la modificación del número telefónico y no implicará la adquisición de un nuevo aparato telefónico.
- 3.14 Si EL ABONADO no realiza el pago de la cuota mensual de habilitación dentro del período señalado en el numeral 3.4 precedente (del 20 al último día de cada mes), a partir del día siguiente de vencido el mismo, se entenderá que ha optado por mantener el servicio inhabilitado para realizar llamadas con los diez mil (10,000) segundos libres. Sin perjuicio de lo antes indicado, el servicio de EL ABONADO está habilitado para recibir llamadas telefónicas.
- 3.15 La nueva habilitación del servicio no generará cargo alguno para EL ABONADO. (EL CONTRATADO) habilitará el servicio dentro un plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados desde que se efectúe el pago correspondiente a la cuota mensual de habilitación, otorgando la totalidad del tráfico correspondiente al ciclo de servicio, en este caso los segundos de tráfico incluidos en el servicio estarán disponibles a partir de la fecha de habilitación del servicio hasta finalizar el ciclo de servicio (último día de cada mes). Cabe señalar que en caso el pago se produzca dentro de los últimos diez (10) días de un ciclo de servicio, el pago corresponderá al ciclo siguiente, habilitándose el servicio y otorgándose el tráfico correspondiente al inicio del ciclo siguiente.
- 3.16 (EL CONTRATADO) compensará proporcionalmente a EL ABONADO cuando por causas no atribuibles a éste se interrumpa el servicio por un periodo superior a setenta y dos (72) horas consecutivas contadas a partir del reporte de interrupción. Si la interrupción fuera por quince (15) días o más, lo exonerará del pago de la cuota mensual del siguiente mes. La referida compensación y exoneración no serán aplicables si la interrupción se debe a caso fortuito, fuerza mayor u otras circunstancias fuera del control de (EL CONTRATADO).

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES DEL SERVICIO

- 4.1 EL ABONADO goza del uso exclusivo del número telefónico asignado, en tanto el presente Contrato se encuentre vigente. En tal sentido, (EL CONTRATADO)





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

podrá disponer del número telefónico asignado en caso el presente Contrato se resuelva o finalice por cualquier causa.

- 4.2 Con los diez mil (10,000) segundos libres de pago EL ABONADO no podrá realizar llamadas a i) teléfonos del servicio móvil, ii) números de larga distancia nacional e internacional, iii) otros (ESPECIFICAR SI HUBIERA).
- 4.3 (EL CONTRATADO) podrá ajustar la cuota mensual en el caso de variaciones tributarias, de acuerdo a la legislación vigente, siempre y cuando dicho ajuste resulte más beneficioso para EL ABONADO.
- 4.4 El servicio de cobro revertido no estará disponible.
- 4.5 EL ABONADO podrá recibir llamadas locales, nacionales e internacionales, así como mensajes de texto hasta la finalización del presente Contrato.
- 4.6 EL ABONADO podrá solicitar el bloqueo o desbloqueo del acceso automático al servicio de larga distancia nacional, acceso automático al servicio de larga distancia internacional, acceso automático a los servicios ofrecidos a través de la serie 808 y acceso automático a las llamadas locales a las redes servicios públicos móviles.
- 4.7 EL ABONADO podrá realizar llamadas libres de pago a los servicios de emergencia y asistencia.
- 4.8 (EL CONTRATADO) realizará la instalación y/o activación del servicio en el domicilio de EL ABONADO en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato. EL ABONADO deberá dar todas las facilidades necesarias para dicha instalación y/o activación. En caso EL ABONADO no permita la instalación o no se encuentre en el lugar de instalación en el momento en que el personal designado por (EL CONTRATADO) se apersona para tal efecto, se reiniciará el cómputo del plazo de treinta (30) días desde la fecha en que ocurra cualquiera de los supuestos mencionados. (EL CONTRATADO) deberá comunicar a EL ABONADO la fecha y el rango horario en los cuales realizará la citada instalación y/o activación.
- 4.9 Previa comunicación a (EL CONTRATADO), EL ABONADO podrá trasladar el servicio del domicilio declarado al momento de la contratación a otro domicilio. EL ABONADO queda obligado a pagar la tarifa de traslado vigente.

CLÁUSULA QUINTA: VENTA DEL EQUIPO

- 5.1 EL ABONADO adquiere un aparato telefónico a un precio de..... Nuevos Soles, cuyas características técnicas están en el Anexo I del presente Contrato. En caso EL ABONADO decida pagar en cuotas, las mismas deberán ser canceladas junto con la cuota mensual correspondiente a la prestación del servicio.
- 5.2 (EL CONTRATADO) entregará el aparato telefónico a EL ABONADO al momento de la activación del servicio.





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

- 5.3 En caso EL ABONADO no cumpla con pagar la cuota correspondiente al aparato telefónico por tres (03) ciclos de facturación consecutivos, deberá devolverlo a (EL CONTRATADO) en un plazo máximo de veinte (20) días naturales de dicho requerimiento, de no cumplir con lo antes mencionado (EL CONTRATADO) aplicará lo establecido en el acápite ii) de la Cláusula Sexta del presente Contrato.
- 5.4 El aparato telefónico podrá ser utilizado únicamente en la red de (EL CONTRATADO).

CLÁUSULA SEXTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato concluye por:

- 6.1 Decisión de EL ABONADO, la cual deberá ser comunicada por escrito a (EL CONTRATADO) sin necesidad de expresión de causa, con una anticipación no menor de cinco (05) días naturales.
- 6.2 Decisión de (EL CONTRATADO), si el servicio permaneciera inhabilitado por tres ciclos consecutivos o más, para lo cual (EL CONTRATADO) quince (15) días anteriores a dicha decisión deberá comunicar por escrito a EL ABONADO la fecha en la que será efectiva la baja del servicio y las implicancias que tendrá la baja respecto de la pérdida del número telefónico o cualquier otro aspecto relevante para EL ABONADO.
- 6.3 Por fallecimiento de EL ABONADO. Sin embargo, de ser el caso, sus sucesores podrán solicitar el cambio de titularidad.
- 6.4 Por declaración de insolvencia de EL ABONADO.

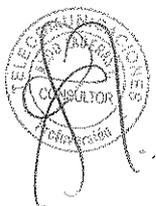
De producirse la resolución del Contrato por la causal detallada en el acápite (iv) de la presente cláusula, (EL CONTRATADO) deberá cursar comunicación escrita a EL ABONADO, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes de producida la causal o desde que tomó conocimiento, debiendo adjuntar copia de la documentación probatoria correspondiente. El presente Contrato quedará resuelto automáticamente luego de transcurridos quince (15) días naturales, desde la fecha en que se efectuó la citada comunicación.

CLÁUSULA SÉTIMA: COMPETENCIA

Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen consignados para cada una de ellas en el presente Contrato y someten cualquier conflicto que pueda surgir entre ellas por el presente Contrato a la competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de la localidad de, sin perjuicio de la competencia atribuida al OSIPTEL para la atención de reclamos de usuarios.

CLÁUSULA OCTAVA: REGULACIÓN APLICABLE

Se aplicarán supletoriamente (i) las cláusulas Generales de Contratación del Servicio Público de Telefonía Fija Bajo la Modalidad de Abonados aprobadas por el OSIPTEL y (ii) las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones aprobadas mediante Resolución del Consejo Directivo N° 116-2003-CD/OSIPTEL, su





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

rectificatoria y modificatorias, o las que las sustituyan. Dichos documentos serán entregados a EL ABONADO de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

CLÁUSULA NOVENA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

EL ABONADO autoriza a (EL CONTRATADO) a entregar al FITEL y/o OSIPTEL, únicamente cuando alguno de estos organismos lo solicite: (i) la información consignada en su recibo telefónico por este servicio; (ii) la copia de su recibo telefónico por este Servicio; y, (iii) el detalle de los servicios que (EL CONTRATADO) le presta.

Firmado en, el díade.....de 20....

(EL CONTRATADO)

EL ABONADO.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ANEXO I – SERVICIO

a) DATOS DEL ABONADO

Apellidos y nombres / razón social:
 N° RUC: N° DNI:
 Dirección:
 Departamento:
 Distrito: Provincia:
 E-mail y teléfono:

Representante legal:

Apellidos y nombres:
 N° DNI:
 Dirección:
 Departamento:
 Distrito: Provincia:
 Poderes inscritos en:
 E-mail y teléfono:

b) LUGAR DE INSTALACIÓN:

Dirección:
 Departamento:
 Distrito: Provincia:
 Observaciones:
 Fecha y hora de la instalación:

c) EQUIPOS

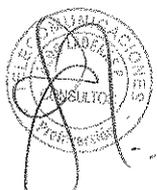
	Equipos	Cantidad	Modelo
Equipos adicionales			

d) LUGAR DEL SERVICIO TÉCNICO:

Dirección:
 Departamento:
 Distrito: Provincia:
 Horario de atención:
 Teléfono:

d) LUGAR DEL ATENCIÓN AL CLIENTE:

ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO SLA EL CONTRATADO – EL ABONADO





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

EL CONTRATADO deberá elaborar el presente Anexo teniendo en cuenta por lo menos lo siguiente (según aplique): Garantía de disponibilidad del servicio de red, Garantía de la latencia del servicio de red, Garantía por pérdida de paquetes en la red, Garantía del caudal IP, Garantía de servicio al cliente, (en este último caso, EL CONTRATADO debe detallar por lo menos: (i) el procedimiento para la cancelación de pagos, precisando los medios de pago así como el lugar donde éste se efectuará; (ii) procedimiento para presentación de quejas, consultas, reclamos, tanto presencial como por no menos de dos medios virtuales), estándares de calidad.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

**ANEXO II – OTRAS TARIFAS DEL SERVICIO
(EL CONTRATADO expresará todas las tarifas en Nuevos Soles, incluyen impuestos de Ley)**

1. PROMOCIONES:

2. SERVICIOS VARIOS:

3. LUGARES DE PAGO:

Dirección:

Departamento:

Distrito: Provincia:

Horario de atención:

Teléfono:

4. OTRAS FORMAS DE PAGO:

5. LUGARES DE VENTA DE TARJETAS PREPAGO:

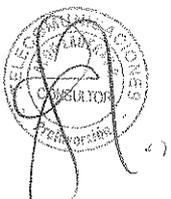
Dirección:

Departamento:

Distrito: Provincia:

Horario de atención:

Teléfono:





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ANEXO III – INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS CON TARJETAS PREPAGO DE (EL CONTRATADO)

TARJETA PREPAGO AL SEGUNDO

